

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

02 de febrero del 2023

SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA No. 2946-2023

PRESENTES: Marlene Víquez Salazar, quien preside la sesión
Rodrigo Arias Camacho, ingresa a la 1:10 p.m.
Eduardo Castillo Arguedas
Carlos Montoya Rodríguez
Ana Catalina Montenegro Granados
Maureen Acuña Cascante
José María Villalta Flores-Estrada
José Osvaldo Castro Salazar, ingresa a las 11:55 a.m. y se
retira a la 1:00 p.m.

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general
Secretaría Consejo Universitario
Nancy Arias Mora, asesora jurídica Consejo Universitario
Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno

AUSENTE: Vladimir de la Cruz de Lemos, con justificación

INVITADA: Natalia Mora Navarrete, jefa Instituto de Estudios de Género

Se inicia la sesión al ser las ocho horas y cuarenta y nueve minutos de modo virtual.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

MARLENE VÍQUEZ Buenos días. Por una razón muy especial, el señor rector hoy no puede iniciar la sesión 2946-2023, ya que tiene una reunión en Casa Presidencial, por ese motivo es que voy a tener que iniciar la sesión y don Vladimir de la Cruz tiene una conferencia, se incorporará hasta las 10:30 am. Entonces, por reglamento, esta servidora debe iniciar la sesión del día de hoy.

Informar a la comunidad universitaria que están presentes, don Carlos Montoya, don José María Villalta, doña Catalina Montenegro, don Eduardo Castillo, doña Maureen Acuña, y esta servidora. También, tenemos la presencia de don Karino Lizano, auditor interno y doña Nancy Arias, asesora jurídica del Consejo Universitario, además del apoyo secretarial que tenemos para poder llevar a cabo esta sesión.

Tenemos la aprobación de la agenda, donde tenemos unos puntos de inclusión que están relacionados con unos dictámenes de unos recursos que se habían interpuesto la semana pasada y que este Consejo había solicitado los dictámenes correspondientes. Me parece que este tema tiene que ser analizado en presencia del señor rector y también estando don Vladimir de la Cruz, o sea, todo el plenario o al menos el señor rector, por lo que agradecería que, aunque por reglamento se tiene que dar prioridad a estos recursos, le demos tiempo al señor rector que se incorpore, a más tardar las 11:00 am para poder ver este punto. ¿No sé si están de acuerdo?, porque creo que es de interés de todos los miembros del Consejo Universitario.

Luego se está incorporando una nota de DAES para hacer un nombramiento interino hasta por 6 meses de la señora Sandra Castillo, como jefa de la Oficina de Registro, dado que doña Susana Saborío se jubila.

Luego viene un acuerdo del Consejo de Rectoría referente a la vigencia de la modalidad del teletrabajo, que por cierto, es importante indicarle a doña Ana Myriam, que en la normativa institucional que está en la web todavía está el Reglamento del Teletrabajo y debería de solicitarle a la señora de la biblioteca, que por favor lo elimine, porque ya ese reglamento está incorporado en un capítulo específico del Estatuto de Personal.

Luego tenemos tres dictámenes de la Comisión de Asuntos Jurídicos, y dos dictámenes de la Comisión Plan Presupuesto. Luego tenemos en el apartado de Correspondencia varios puntos.

Entonces con esas observaciones les agradecería que aprobemos la agenda.

EDUARDO CASTILLO: Doña Marlene, el otro detalle, que Osvaldo no participará en la sesión de hoy, porque había pedido permiso.

MARLENE VIQUEZ: Gracias don Eduardo, efectivamente el representante estudiantil, tiene justificación porque tenía una actividad en la que tenía que estar presente, entonces por eso no nos acompaña.

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

II. APROBACIÓN DEL ACTA 2945-2023.

III. CORRESPONDENCIA

A. Propuesta de acuerdos de correspondencia. REF. CU-053-2023

1. Oficio AJCU-2023-008 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a Informe de labores de la señora Nancy Arias Mora, de su gestión durante el período 2019-2023. REF. CU-035-2023
2. Oficios Becas COBI 12127-A y Becas COBI 12036 del Consejo de Becas Institucional, referente a consulta sobre la solicitud de reconsideración del acuerdo tomado en sesión 2931-2022, Artículo IV-A, inciso 6). Además, propuesta elaborada por la señora Marlene Víquez Salazar, en relación con dicha solicitud del COBI. REF.CU-1092-2022 y REF.CU-1019-2022
3. Oficio ORH-URSP-2022-2948 de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, referente al resultado del proceso de concurso (I convocatoria) para el nombramiento de la jefatura de la Oficina de Mercadeo y Comunicación. REF. CU-1101-2022
4. Oficio DAES-006-2023 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, referente a solicitud de nombramiento interino de la señora Sandra Castillo Matamoros en la jefatura de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, por motivo de jubilación de la señora Susana Saborío Álvarez. REF. CU-054-2023
5. Oficio CR.2023-072 del Consejo de Rectoría, referente a la vigencia de la modalidad de teletrabajo. REF. CU-058-2023
6. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a propuesta de modificación del artículo 31 del Reglamento de Carrera Universitaria. CU.CAJ-2023-007
7. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a propuesta de modificación del artículo 80 del Estatuto de Personal, sobre Subsidios por incapacidad y licencias por maternidad, paternidad y licencias especiales. CU.CAJ-2023-008
8. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a solicitud de interpretación del artículo 23 del Estatuto de Personal. CU.CAJ-2023-009
9. Dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, referente al informe de Seguimiento del Plan de Sostenibilidad del AMI 2020-2021 CU.CPP-2023-004

10. Dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, referente los informes de auditoría externa correspondientes al período 2021 enviados por el PROCI. CU.CPP-2023-005
11. Oficio AJCU-2022-120 de la Asesora Jurídica del Consejo Universitario, en el que remite “Valoración de propuesta para que la DEFE de acompañamiento en procesos internos contra estudiantes”. REF.CU-724-2022

B. Criterios sobre proyectos de ley.

1. Criterios AJCU-2022-102 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, y ECEN-235-2022 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referentes al Proyecto de Ley No. **21.087** LEY SOBRE LA PRODUCCIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD EN EL COMERCIO DE SEMILLAS. REF. CU-572-2022
2. Criterios AJCU-2021-109 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-987-2021 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referentes al Proyecto de Ley No. **21.343** LEY PARA LA CONTRIBUCIÓN A LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA. REF. CU-932 y 966-2021
3. Criterios AJCU-2021-102 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-884-2021 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referentes al Proyecto de Ley No. **21.357** LEY DE MODIFICACION A LA LEY N°6797, CODIGO DE MINERIA Y FORMALIZACION Y FOMENTO DE LA MINERÍA ARTESANAL DE PEQUEÑA ESCALA Y COOPERATIVAS MINERAS DE PEQUEÑA ESCALA. REF. CU- 762 Y 867-2021
4. Criterios AJCU-2022-105 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-930-2022 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, y SM-0047-2022 del Servicio Médico, referentes al Proyecto de Ley No. **21.421** ADICIÓN DE UNA SECCIÓN IV Y LOS ARTÍCULOS 131, 132 Y 133 AL TÍTULO I DEL LIBRO II DEL CÓDIGO PENAL, LEY N° 4573 DEL 4 DE MAYO DE 1970 Y SUS REFORMAS, PROHIBICIÓN DE LA MANIPULACIÓN GENÉTICA HUMANA. (Sustituye el oficio AJCU-2022-036, REF. CU-221-2022) REF. CU-597, 595, 596 Y 566-2022
5. Criterios AJCU-2022-059 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-226-2022 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, y CEA-013-2022 del Centro de Educación Ambiental, referentes al Proyecto de ley No. **21.584** LEY PARA EL DESARROLLO SOCIAL MEDIANTE LA REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA METÁLICA. (Sustituye el oficio AJCU-2021-094, REF. CU-768-2021) REF. CU-324-2022
6. Criterio AJCU-2022-103 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley No. **21.847** CREACIÓN DE LAS COMISIONES

INSTITUCIONALES DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD (CIAD).
(Sustituye el oficio AJCU-2021-085, REF. CU-704-2021) REF. CU-574-2022

7. Criterios AJCU-2021-075 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, O.J.2021-379 de la Oficina Jurídica, E.C.SH.532-2021 de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, y DEFE-034-2021 de la Defensoría de los Estudiantes, referentes al Proyecto de Ley No. **22.006** LEY PARA TUTELAR LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA E IDEARIO. REFS. CU-570, 575, 577 y 586-2021.
8. Criterio AJCU-2022-060 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley No. **22.248** CREACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE LA GESTIÓN DE INGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. REF. CU-325.2022
9. Criterios AJCU-2022-132 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, y de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, referentes al proyecto de Ley No. **22.306** REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 20 BIS A LA LEY DE PATENTES DE INVENCIÓN, DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES Y MODELOS DE UTILIDAD, N° 6867 DE 25 DE ABRIL DE 1983 LEY PARA ACTUALIZAR LA REGULACIÓN SOBRE LICENCIAS OBLIGATORIAS EN BENEFICIO DE LA SALUD PÚBLICA. REF.CU-786-2022
10. Criterios AJCU-2021-090 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ORH.2021.0577 de la Oficina de Recursos Humanos y OPRE-437-2021 de la Oficina de Presupuesto, referentes al Proyecto de Ley No. **22.360** REFORMA AL ARTÍCULO 54 DEL TÍTULO III, DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS N°9635, DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2018 Y SUS REFORMAS. REF. CU-681, 695 y 730-2021
11. Criterios AJCU-2022-116 de la Asesora Jurídica del Consejo Universitario y E.C.S.H.672.2021 de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, referentes al "Proyecto de Ley No. **22.409** REFORMA AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA". REF.CU-820-2021 y 695-2022
12. Criterios AJCU-2022-117 de la Asesora Jurídica del Consejo Universitario, SM-0083-2021 del Servicio Médico y E.C.S.H.676.2021 de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, referentes al "Proyecto de Ley No. **22.413** LEY NACIONAL DE SANGRE". REF.CU-830 y 836-2021, y 696-2022
13. Criterios AJCU-2022-048 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, y DIREXTU.018-2022 de la Dirección de Extensión Universitaria, referente al Proyecto de Ley No. **22.452** CREACIÓN DEL MUSEO DE LA DEMOCRACIA. REF. CU-261-2022

14. Criterio AJCU-2022-083 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley No. **22.459** “REGULACIÓN DE LA CUOTA MENSUAL DE COMBUSTIBLE PARA DIPUTADOS Y DIPUTADAS, Y EL USO DEL COMBUSTIBLE SEGÚN EL ART. 238 DE LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL, LEY N° 9078, DEL 4 DE OCTUBRE DE 2012, Y SUS REFORMAS (anteriormente denominado: REGULACION DE LA CUOTA MENSUAL DE COMBUSTIBLE PARA DIPUTADOS Y DIPUTADAS. REF. CU-475-2022
15. Criterios AJCU-2021-092 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y ORH.2021.0554 de la Oficina de Recursos Humanos, referentes al Proyecto de Ley No. **22.569** LEY DE APROBACION DEL CONVENIO SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO EN EL MUNDO DEL TRABAJO (CONVENIO 190). REF. CU-548 y 759-2021
16. Criterios AJCU-2022-109 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, I.E.G-025-2021 del Instituto de Estudios de Género y del Servicio Médico, referentes al proyecto de Ley No. **22 573**, “Ley de Paternidad y Maternidad responsable a través de la Salud Sexual y Reproductiva”. REF.CU-680-2022
17. Criterios AJCU-2022-046 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-153-2022 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, y CEA-009-2022 del Centro de Educación Ambiental, referentes al Proyecto de Ley No. **22.713** REFORMA DE LA LEY DE INCENTIVOS Y PROMOCIÓN PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO. REF. CU-250-2022
18. Criterios AJCU-2022-061 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-208-2022 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, y CEA-014-2022 del Centro de Educación Ambiental, referentes al Proyecto de Ley No. **22.735** LEY PARA AVANZAR EN LA ELIMINACIÓN DEL USO DE COMBUSTIBLES FÓSILES EN COSTA RICA Y DE DECLARACIÓN DEL TERRITORIO NACIONAL COMO PAÍS LIBRE DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN PETROLERA Y DE GAS NATURAL. REF. CU-736-2022
19. Criterios AJCU-2022-066 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y de la encargada de la Sede Universitaria de Talamanca, referentes al Proyecto de Ley No. **22.740** REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 2, 4, 11 Y ADICIÓN DE ARTICULOS NUEVOS A LA LEY DE CREACIÓN DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DE LIMON N° 7941 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 1999 Y SUS REFORMAS. REF. CU-358-2022.
20. Criterios AJCU-2022-062 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y OJ-2022-139 de la Oficina Jurídica, referentes al Proyecto de Ley No. **22.755** PAGAR 2: LEY PARA COADYUVAR EN EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA Y DE TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN DE LOS SUPERÁVIT DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS. REF. CU-337-2022

21. Criterios AJCU-2022-063 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y I.E.G-003.2022 del Instituto de Estudios de Género, referentes al Proyecto de Ley No. **22.832**, "LEY PARA FACILITAR LOS PROCESOS DE NOTIFICACIÓN DE APERTURA DE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS POR ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL EMPLEO Y LA DOCENCIA. REF. CU-338-2022
22. Criterios AJCU-2022-189 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, y de la Maestría en Propiedad Intelectual, referentes al Proyecto de Ley No **22.843** REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 4, 6, 7, 23, 27 Y 33 Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 18 BIS, 19 TER Y 48 BIS, A LA LEY DE OBTENCIONES VEGETALES N°8631 DEL 06 DE MARZO DE 2008. REF. CU-808, 1027 y 1028-2022
23. Criterios AJCU-2022-130 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y ECA-2022-307 de la Escuela de Ciencias de la Administración, referentes al proyecto de Ley No. **22.844**, LEY DE CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO ECONÓMICO Y SOCIAL (CCES). REF.CU-780-2022
24. Criterios AJCU-2022-049 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, y del Programa de Promoción Cultural de la Dirección de Extensión Universitaria, referentes al Proyecto de Ley No. **22.853** LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA FÍLMICA Y AUDIOVISUAL COSTARRICENSE. REF. CU-244-2022
25. Criterios AJCU-2022-187 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, DAES-146-2022 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, y del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo, referentes al Proyecto de ley No. **22.969** TRANSFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CONAPE PARA QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES ACTUALES DEL ESTUDIANTADO. REF. CU-751, 1008, 1009 y 1011-2022.
26. Criterios AJCU-2022-187 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, DAES-146-2022 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, y del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo, referentes al Proyecto de ley No. **22.969** TRANSFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CONAPE PARA QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES ACTUALES DEL ESTUDIANTADO. REF. CU-751, 1008, 1009 y 1011-2022.
27. Criterios AJCU-2022-212 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales y del Servicio Médico, sobre el Proyecto de ley No 23.383 LEY DE CONTROL Y REGULACIÓN DEL CANNABIS PARA USO RECREATIVO. REF. CU-1152-2022

- IV. JURAMENTACIÓN DE LA SEÑORA NATALIA MORA NAVARRETE COMO JEFA DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE GÉNERO. (HORA: 11:00 a.m.)**
- V. DICTAMEN DE LA COMISIÓN AD HOC DE ANÁLISI PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL COMITÉ ÉTICO CIENTÍFICO DE LA UNED. REF. CU-129-2022**
- VI. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, REFERENTE A PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ARTÍCULOS 35, INCISO M) Y 32 BIS DEL ESTATUTO DE PERSONAL, Y ARTÍCULOS 1 Y 4 DEL REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 32 BIS DEL ESTATUTO DE PERSONAL. CU.CAJ-2022-024. CONTINUACIÓN**
- VII. ACUERDO DE FINANCIAMIENTO FONDO ESPECIAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR PÚBLICA (FEES)**
- VIII. DICTÁMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES**

1. COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

- a. Propuesta de “Reglamento para normar las ausencias temporales del rector”. Además, dictamen de minoría presentado por el señor Álvaro García, referente a dicho reglamento. CU.CAJ-2020-060 y 061
- b. Propuesta de modificación Reglamento Electoral de la UNED y adición al nuevo capítulo de “Referéndum en la Universidad Estatal a Distancia”. CU.CAJ-2019-122
- c. Propuesta de modificación del artículo 13 del Estatuto de Personal en los términos en los que lo presenta la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos. CU.CAJ-2020-047
- d. Propuesta de Reglamento de Uso de Drones en la Universidad Estatal a Distancia. CU.CAJ-2021-042
- e. Propuesta de modificación del artículo 137 del Estatuto de Personal, en relación con los recursos ante la Rectoría. CU.CAJ-2021-054
- f. Informe sobre estado en que se encuentran los acuerdos del Consejo Universitario, pendientes de cumplimiento por la Comisión de Asuntos Jurídicos. CU.CAJ-2021-058

- g. Solicitud a la Administración para la prevención de acoso laboral por instancias externas vinculadas de manera contractual con la Universidad. CU.CAJ-2022-002
- h. Solicitud a la administración de derogar el Procedimiento para el Pago o Compensación de Tiempo Extraordinario” aprobado por el CONRE en sesión 758-92, Art. IV del 16 de julio de 1992. CU.CAJ-2022-008
- i. Propuesta de modificación de los artículos 8 y 25 del Reglamento Fondo de Becas Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. CU.CAJ-2022-048
- j. Propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento de Gestión Académico. AJCU-2022-063
- k. Propuesta de modificación del artículo 3: *De la integración:* del Reglamento de Consejo Institucional de Mercadeo. CU.CAJ-2022-074
- l. Propuesta de modificación del *Artículo 35: De la Integración del COBI* del Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED). CU.CAJ-2022-075
- m. Propuesta presentada por el señor Mario Molina Valverde en el año 2013, para que se introduzca un inciso q) en el artículo 34 del Estatuto de Personal, referente a la asistencia puntual a la Asamblea Universitaria Representativa. CU.CAJ-2022-085
- n. Propuesta de Reglamento de Devoluciones de Dinero a las Personas Estudiantes de la UNED. CU.CAJ-2022-086
- o. Propuesta de modificación de los artículos 4 y 5 del “Reglamento para la suscripción de Convenios y Contratos de la UNED, según lo establecido en el inciso e) del artículo 25 del Estatuto Orgánico.” CU.CAJ-2022-118
- p. Propuesta de modificación del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte en el Interior del País para Estudiantes de la UNED. CU.CAJ-2023-004

2. COMISIÓN PLAN PRESUPUESTO

- a. Acuerdo CR-2021.1167 del Consejo de Rectoría, sobre las acciones para atender los hallazgos encontrados por la Auditoría

Externa en la Liquidación Presupuestaria a diciembre del 2020 y Carta de Gerencia CG-1-2020. CU.CPP-2021-017

- b. Informes emitidos por la señora Lilly Cheng Lo, Delegada Ejecutiva de la FUNDEPREDI y el Consorcio EMD Contadores Públicos Autorizados, correspondientes a los períodos 2018-2017: 1) Carta a la gerencia de la auditoría externa 2018 y 2) Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre del 2018 y 2017, períodos 2019-2018, que incluyen: 1) Carta de gerencia de la auditoría externa 2019 y 2) Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre del 2019 y 2018 y períodos 2020-2019: 1) Carta a la gerencia de la auditoría externa 2020, y 2) Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre del 2020 y 2019. CU.CPP-2021-020
- c. Habilitación de dos plazas de Analista Académico en la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales y en la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades. CU.CPP-2022-001
- d. Informe de Modificaciones Presupuestarias del III Trimestre del 2021. CU.CPP-2022-004
- e. Informe de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre del 2021. CUCPP-2022-005
- f. Oficios OCS-634-2021 de la Oficina de Contratación y Suministros, y OPRE-503-2021 de la Oficina de Presupuesto, sobre cumplimiento de puntos 4 y 9, inciso b) del acuerdo tomado en sesión 2876-2021, Art. I-B, relacionado con la aprobación del Plan-Presupuesto para el ejercicio económico 2022. CU.CPP-2022-008
- g. Informe de Modificaciones Presupuestarias del cuarto trimestre del 2021. CU.CPP-2022-013
- h. Informe de Modificaciones Presupuestarias del primer trimestre del 2022. CU.CPP-2022-023
- i. Informe de anual de labores de FUNDEPREDI, que incluye los estados financieros, correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2021. CU.CPP-2022-024
- j. Solicitud para que se deje sin efecto el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2549-2016, Art. III, inciso 18), celebrada el 29 de setiembre del 2016, referente a la propuesta para atender los casos especiales de personas que no califican para un nombramiento por servicios especiales, de manera que no contravenga la normativa institucional. CU.CPP-2022-025

- k. Informe de Modificaciones Presupuestarias correspondientes al segundo trimestre del 2022. CU.CPP-2022-038

3. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO

- a. Informe sobre el estado en que se encuentra el cumplimiento de acuerdos del Consejo Universitario. CU.CPDOyA-2022-063
- b. Estudio técnico realizado por el Centro de Planificación y Programación Institucional, para la creación de la Oficina de Gestión e Investigación en Laboratorios (OGILAB). CU.CPDOyA-2022-070
- c. Informe técnico sobre las comisiones institucionales y su vinculación con el Manual Organizacional, elaborado por el CPPI.. CU.CPDOyA-2023-001
- d. Propuesta de inclusión de un nuevo artículo (antes del artículo 23) al Reglamento para el nombramiento de las personas directoras de Escuela de la Universidad Estatal a Distancia. CU.CPDOyA-2023-003
- e. Informe de labores de diez años del Programa de Teletrabajo, enviado por la señora Adriana Oviedo. CU.CPDOyA-2023-004

4. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ACADÉMICO

- a. Solicitud planteada por el director de la Escuela de Ciencias de la Administración, para levantar la suspensión de la carrera de Administración de Empresas con Énfasis en Cooperativas y Asociativas. CU.CPDA-2020-022
- b. Interpretación auténtica del artículo 113 del Reglamento General Estudiantil, en atención a solicitud de la Defensoría de los Estudiantes, referente a la normativa a aplicar en el análisis de solicitudes de salida lateral y residencia mínima que debe cumplir el estudiante. CU.CPDA-2021-012
- c. Informe de la Vicerrectoría Académica, referente a “Avances en la implementación y desarrollo del proceso de virtualización de la oferta académica de la Universidad y la evolución que se ha tenido al respecto”. CU.CPDA-2021-019
- d. Solicitud a las personas directoras de Escuela canalizar las propuestas de modificación del Reglamento del Sistema de

Estudios de Posgrado, a través del Consejo de Estudios de Posgrado. CU.CPDA-2021-036

- e. Dictamen conjunto de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico y la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, referente a la "Propuesta para regular la contextualización de las orientaciones académicas en la totalidad de asignaturas ofertadas a la población estudiantil en condición privada de libertad". CU.CPDA-2022-055 y CU.CPDEyCU-2022-033

II. APROBACIÓN DEL ACTA 2945-2023.

MARLENE VIQUEZ: Tenemos la aprobación del acta 2945-2023. ¿Si no tienen observaciones al respecto?, la aprobamos y lo manifestamos en el chat.

Se aprueba el acta No. 2945-2023 con modificaciones de forma.

Tenemos la juramentación de la señora Natalia Mora, pero es a las 11:00 de la mañana, esperamos que en ese momento ya esté incorporado el señor rector y don Vladimir de la Cruz, por lo que ese punto lo dejamos pendiente,

Lo del artículo 35 no lo tocamos tampoco porque tiene que ver con el 32 bis del Estatuto de Personal y tiene que estar presente el señor rector.

III. CORRESPONDENCIA

A. Propuesta de acuerdos de correspondencia.

Se conoce la propuesta de acuerdos para el apartado de Correspondencia, elaborada por la señora Ana Myriam Shing, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario. REF.CU-053-2023

1. **Oficio AJCU-2023-008 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a Informe de labores de la señora Nancy Arias Mora, de su gestión durante el período 2019-2023.**

Se conoce el oficio AJCU-2023-008 del 23 de enero del 2023 (REF. CU-035-2023), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo

Universitario, en el que remite su informe de labores durante el período 2019-2023.

MARLENE VIQUEZ: Este punto se refiere al oficio AJCU-2023-008 de la asesoría jurídica del Consejo Universitario, referente al informe de labores de la señora Nancy Arias Mora, en relación a su gestión durante el periodo 2019 al 2023.

Recuerden que doña Nancy está nombrada en un puesto de confianza y para su prórroga de nombramiento, se había nombrado una comisión especial y estamos a la espera de un instrumento de valoración que tiene que elaborar la Oficina de Recursos Humanos.

La propuesta de acuerdo es la siguiente:

“CONSIDERANDO:

1. El oficio AJCU-2023-008 del 23 de enero del 2023 (REF. CU-035-2023), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que remite su informe de labores durante el período 2019-2023.
2. En sesión 2944-2023, Art. VI-A, inciso 1), celebrada el 19 de enero del 2023, el Consejo Universitario acuerda nombrar una comisión especial para que realice la evaluación del desempeño de la señora Nancy Arias Mora, durante su gestión como asesora jurídica del Consejo Universitario.

SE ACUERDA:

Remitir el informe de labores durante su gestión como asesora jurídica del Consejo Universitario, a la Comisión que evaluará el desempeño de la señora Nancy Arias Mora, para su consideración cuando realice esta evaluación.

Me parece que la propuesta de acuerdo que hace la Secretaría del Consejo está bien, es pertinente y les agradecería que lo aprobáramos en estos términos. Queda aprobada y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III-A, inciso 1)

CONSIDERANDO:

1. **El oficio AJCU-2023-008 del 23 de enero del 2023 (REF. CU-035-2023), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica**

del Consejo Universitario, en el que remite su informe de labores durante el período 2019-2023.

2. En sesión 2944-2023, Art. VI-A, inciso 1), celebrada el 19 de enero del 2023, el Consejo Universitario acuerda nombrar una comisión especial para que realice la evaluación del desempeño de la señora Nancy Arias Mora, durante su gestión como asesora jurídica del Consejo Universitario.

SE ACUERDA:

Remitir el informe de labores durante su gestión como asesora jurídica del Consejo Universitario, a la Comisión que evaluará el desempeño de la señora Nancy Arias Mora, para su consideración cuando realice esta evaluación.

ACUERDO FIRME

2. **Oficios Becas COBI 12127-A y Becas COBI 12036 del Consejo de Becas Institucional, referente a consulta sobre la solicitud de reconsideración del acuerdo tomado en sesión 2931-2022, Artículo IV-A, inciso 6). Además, propuesta elaborada por la señora Marlene Víquez Salazar, en relación con dicha solicitud del COBI.**

Se conoce los oficios Becas COBI 12127-A del Consejo de Becas Institucional, referente a consulta sobre la solicitud de reconsideración del acuerdo tomado en sesión 2931-2022, Artículo IV-A, inciso 6) (REF.CU-1092-2022) y Becas COBI 12036 del Consejo de Becas Institucional, referente a solicitud de reconsideración del acuerdo tomado en sesión 2931-2022, Artículo IV-A, inciso 6). (REF.CU-1019-2022).

MARLENE VIQUEZ: Este punto se refiere al oficio COBI 12127-A del Consejo de Becas Institucional, referente a consultas sobre la solicitud de reconsideración del acuerdo tomado en la sesión 2931-2022 Art. IV-A, inciso 6.

Ellos solicitan que el Consejo Universitario responda a este oficio, porque ellos quieren que se reconsidere un acuerdo que había tomado el Consejo. La propuesta inicial que había puesto Ana Myriam era que se le diera prioridad a esto en la agenda del Consejo Universitario.

En el punto 3, que está relacionado precisamente con esto también, es el oficio COBI 12036 del Consejo de Becas Institucional, referente a solicitud de reconsideración del acuerdo tomado en la sesión 2931-2022, Art. IV-A, inciso 6.

En este sentido, esta servidora hizo una propuesta, porque esto se refiere a un dictamen que había elaborado la Comisión de Asuntos Jurídicos, relacionado con una serie de inquietudes, en particular con aquellos contratos que se le tenían que hacer a las personas que pueden acceder a becas aunque no tengan propiedad, pero que tienen que tener ciertas condiciones, dos años de continuidad por lo menos en la universidad, etc., y fueron bastantes consultas las que se recibieron en esa ocasión, y en la sesión 2931-2022 el Consejo respondió como parte de un dictamen donde doña Nancy nos ayudó a hacer todo el análisis correspondiente.

Cuando nosotros aprobamos este acuerdo, a ellos les preocupa una parte y hacen la consulta a la asesoría jurídica de la universidad, a doña Ana Lucía Valencia. Ella indica en el dictamen correspondiente, que lo que hizo el Consejo Universitario al dar toda esa explicación, es una interpretación auténtica del artículo 12 del Reglamento de Becas, entonces ella pide en su análisis, que se pida al Consejo Universitario reconsiderar para que se incorpore la figura de la cláusula con condición resolutoria, que ella lo desarrolla en el dictamen OJ. 2022-579 en respuesta al Consejo Institucional de Becas.

Ahí aparece el dictamen de doña Ana Lucía, que me parece que es importante. Doña Ana Lucía le responde a César Sancho, presidente del COBI, y el dictamen legal lo suscribe Carolina Quesada, asesora jurídica con el aval de doña Ana Lucía Valencia y dice lo siguiente:

“PARA : Dr. César Alonso Sancho Solis, presidente
Consejo Institucional de Becas

DE : Licda. Carolina Quesada Alfaro, asesora
Oficina Jurídica

AVAL : Licda. Ana Lucía Valencia González, jefe
Oficina Jurídica

ASUNTO : CONSULTA APLICACIÓN DE ACUERDO CONSEJO
UNIVERSITARIO CU-2022-528
FECHA : 7 de octubre del 2022
O.J.2022-579

Mediante oficio Becas COBI 11981 del 3 de octubre del 2022, la secretaria de actas del Consejo de Becas Institucional, solicita criterio jurídico sobre la aplicación del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en oficio CU-2022-528, referente a los temas de los plazos del beneficio de la beca y los plazos posteriores al cumplimiento de la misma; en concordancia con la actual cláusula resolutoria que se aplica en los contratos de beca de funcionarios nombrados a plazo fijo.

ANTECEDENTES

1. El acuerdo del Consejo de Becas Institucional, referido en el oficio Becas COBI 8806 de la sesión ordinaria No. 1179-2018; donde se pide al Consejo Universitario: “...se sirvan indicarle a este Consejo a qué se refieren con nombramiento vigente, según lo establecido en el artículo 12, del Reglamento para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), ya que no queda claro si este requisito se debe aplicar en el momento en que se presenta la solicitud de beca o si el nombramiento debe cubrir hasta que culmine dicho beneficio”.

2. El oficio AL-CU-2019-0059 de fecha 18 de setiembre del 2019, suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario referente a criterio jurídico en relación con varias consultas del Consejo de Becas, incluyendo la formulada en oficio Becas COBI 8806.

3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2931-2022, artículo. IV-A, inciso 6), celebrada el 22 de setiembre de 2022 sobre el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 399-2022, Artículo V, inciso 1), celebrada el 22 de marzo del 2022, en el que se acoge el oficio AL-CU-2019-0059 y se brinda respuesta al Consejo de Becas respecto a las consultas realizadas.

4. En sesión ordinaria No. 1247-2020, la Asesora Jurídica recomendó la inclusión de la “cláusula resolutoria” cuando, el plazo de la beca fuese superior al nombramiento de la persona funcionaria al momento de otorgársele la beca.

5. El presente dictamen, se rinde con los alcances e información remitidos por el órgano consultante, de conformidad con lo que establece el Reglamento de la Oficina Jurídica, específicamente los artículos 2.a), 8 y 9.

CRITERIO

El artículo 12 del Reglamento de becas para la formación y la capacitación del personal de la Universidad Estatal a Distancia, establece:

ARTÍCULO 12: REQUISITOS LABORALES PARA ACCEDER A UNA BECA

El funcionario que desee optar por alguna beca debe tener un nombramiento vigente de, al menos, dos años continuos o tres años alternos en la UNED. No obstante, en áreas en las que se demuestre inopia, en aquellas específicas del conocimiento o frente a una política de renovación del talento humano, de conformidad con lo estipulado en el Plan de Capacitación y Desarrollo del Talento Humano, y según el criterio razonado y documentado del COBI, se podrán otorgar becas sin tener alguno de estos requisitos.

En su oportunidad, ante la consulta formulada por el Consejo de Becas en sesión ordinaria No. 988-201, con respecto a la legalidad de becar a una persona funcionaria por un periodo superior al nombramiento indicado en la acción de personal, la Oficina Jurídica determinó:

“(…) Como se observa, el requisito primario para poder acceder a una beca consiste en “tener un nombramiento vigente y continuo de al menos 2 años en la UNED”.

Luego de conformidad con el artículo 24 es claro que, en los casos de beneficios otorgados para cursar programas de formación académica, el beneficiario quedará obligado a seguir prestando sus servicios a la UNED, una vez obtenido el título correspondiente.

Por tanto en aplicación del principio de razonabilidad y proporcionalidad, para poder otorgar una beca que exceda el período del nombramiento a plazo fijo del funcionario, es necesario que ese Consejo cuente con la evidencia escrita de la Oficina de Recursos Humanos o del jefe inmediato, dando fe de que el nombramiento de dicho funcionario se prorrogará por todo el tiempo necesario que dure la beca y para que el mismo pueda cumplir con su obligación de seguir laborando para la UNED por el tiempo reglamentario.

Si no se cumple con tal prueba, es evidente que no podría cumplirse con las obligaciones derivadas de la beca y lo más grave, que eventualmente el interesado demande a la UNED por incumplimiento contractual, al no cumplir con las obligaciones asumidas para con él al momento de otorgar la beca. (...)” (Criterio O.J.2014-187 de la Oficina Jurídica) (el destacado es propio)

Mediante criterio AL-CU-2019-0059 del 18 de setiembre del 2019, la asesoría del Consejo Universitario se pronunció de la siguiente manera, en cuanto a la interpretación y aplicación del artículo 12 antes citado:

“En adición a lo indicado por la Oficina Jurídica en esa oportunidad, en criterio de la suscrita, el nombramiento debe estar vigente al momento de otorgar la beca al funcionario, ya que no resulta posible saber con certeza, que en un futuro se realizará el nombramiento a pesar del compromiso de la jefatura o de la Oficina de Recursos Humanos. Pueden sobrevenir eventos de fuerza mayor o caso fortuito, fuera del control de la Universidad, que impidan la realización del nombramiento y ya será imposible anular el contrato de beca con el funcionario o exfuncionario que no tenga nombramiento.

Por lo tanto, la recomendación de esta asesoría es que, al momento de otorgar una beca de cualquier tipo, se verifique que el funcionario tiene nombramiento real, por todo el plazo del beneficio.

También se debe considerar que una de las obligaciones de los becarios es retribuir a la Universidad con tiempo de trabajo, lo que supone un compromiso de nombramiento también por ese período.

Eso no impide que la Universidad valore aquellos casos en que le resulte más conveniente prescindir de los servicios de un colaborador a pesar de esa condición, o de que el funcionario decida dejar la Universidad, previo reintegro de los costos del beneficio recibido.

Sin embargo, en aplicación de la normativa vigente, así como por la responsabilidad que asume la Universidad y los funcionarios que aprueban las becas, el beneficiario debe tener nombramiento vigente por todo el plazo del beneficio y de su compromiso posterior de laborar, para contar con el fundamento de proporcionalidad y racionalidad mencionado y el respaldo jurídico del otorgamiento de la Beca, considerando también el beneficio de la Universidad.”

Considerando los insumos anteriores, el Consejo Universitario, en sesión 2931-2022, artículo IV-A, inciso 6), celebrada el 22 de setiembre de 2022 brinda al Consejo de Becas, respuesta a su consulta de oficio Becas COBI 8806 de la sesión ordinaria No. 1179-2018, determinando acoger el criterio anterior. Esto implica que, **la persona petente para ser acreedora a una beca, debe contar con un nombramiento vigente para el momento de la solicitud de la beca y durante todo el plazo de duración del beneficio y de los compromisos post-beca.**

Cabe señalar que la lectura de la norma realizada por el Consejo Universitario, se enmarca dentro de lo que doctrinariamente se ha llamado “interpretación auténtica”, de conformidad con las siguientes consideraciones:

“Si interpretar es precisar el contenido de una norma jurídica, resulta claro que se trata de un proceso imprescindible para hallar el sentido de cualquier texto. Puede decirse, entonces, que la interpretación es la primera operación en el proceso de aplicación de un texto y que dicha actividad corresponde a todo operador jurídico. No es, entonces, exclusiva del autor de la norma. Ergo, en la medida en que la ley no es sino una norma jurídica, se sigue que es susceptible de interpretación por cualquier operador jurídico. Sin embargo, existe una diferencia entre la interpretación que realiza el autor de la norma y la interpretación que efectúan otros operadores jurídicos. En efecto, a la interpretación que realiza el autor de la norma jurídica, se le denomina "interpretación auténtica". Es condición indispensable, no obstante, que dicha interpretación se haya realizado siguiendo determinados requisitos. Sin dicho cumplimiento, aún cuando exista identidad entre el autor de la norma y el que interpreta, no puede hablarse de interpretación auténtica. Por otra parte, el supuesto de la interpretación auténtica es un texto jurídico susceptible de diversas interpretaciones diferentes, un texto ambiguo, lo que genera inseguridad y diferenciación jurídicas. Una confusión causada por el propio texto normativo y que se considera sólo puede ser resuelta acudiendo al autor de la norma. Máxime que la existencia de distintas interpretaciones puede conducir a dar un trato diferente a los distintos destinatarios, puesto que el texto no permite una interpretación uniforme.

[...] La norma interpretativa se incorpora al texto de la norma interpretada. Al producirse esa incorporación, retrotrae sus efectos al momento de vigencia de la norma interpretada, con las consecuencias jurídicas correspondientes. [...]” (La negrita es propia) (Dictamen C-273-2003 de la Procuraduría General de la República del 17 de setiembre de 2003)

Por consiguiente, la aplicación del artículo 12 por parte del Consejo de Becas Institucional, debe apegarse a la interpretación dada por el Consejo Universitario.

Aclaro acá, que cuando nosotros tomamos ese acuerdo, hicimos una serie de aclaraciones y en el análisis que hace la Oficina Jurídica, considera que esas aclaraciones que dimos, se tienen que concebir como una interpretación auténtica.

Continúan diciendo:

No obstante, existe una solución jurídica que puede solventar las necesidades de seguridad en resguardo de la hacienda pública. Se trata de la incorporación en los contratos de una cláusula resolutoria, como fue señalado por la Oficina Jurídica durante la sesión ordinaria No. 1247-2020 del Consejo de Becas Institucional, donde se recomendó la inclusión de una condición resolutoria (artículo 679 y 680 del Código Civil) cuando el plazo de la beca fuese superior al nombramiento de la persona funcionaria.

“Denominase condición a un acontecimiento futuro e incierto, es decir, no verificado aún y que se ignora si llegará a ocurrir (incertidumbre objetiva), al cual se subordina la existencia (condición suspensiva) o revocación (condición resolutoria) de un acto jurídico. En el primer caso, mientras la condición está pendiente de acaecer, la obligación no tiene vida. Solo hay una esperanza de que nazca algún día, en el interín, el eventual titular del derecho no puede exigirlo, ni ejercitar acciones tendientes a hacerlo efectivo.

En la resolutoria, en cambio, mientras la condición no se dé, el acto o negocio jurídico que la contempla deviene en puro y simple; sea, perfecto y eficaz. Pero, operada aquella, las cosas vuelven al estado que tenían antes de estipularse.” (La negrita es propia) (Dictamen C-044-87 de la Procuraduría General de la República, del 16 de febrero de 1987)

“Son de efectos contrarios; así, cuando la suspensiva se realiza, el derecho nace; y cuando la resolutoria se cumple, él desaparece. Todo el tiempo que la primera se halla en estado latente, el vínculo de derecho no se forma; y mientras la segunda esté sin verificarse, la obligación surte todos sus efectos. De aquí resulta que siempre que la suspensiva esté sin producirse, el presunto acreedor no puede invocar derechos adquiridos, pues sólo tiene la esperanza de un derecho; y el presunto deudor, a su vez, nada debe; hallándose facultado por lo mismo para recobrar lo que hubiere pagado por error. En cambio, el que adquiere bajo condición resolutoria goza de los atributos del dominio sin otro inconveniente que la posibilidad de perderlo más adelante. (...)

La utilización de esta figura permitiría que, frente a la no continuación de la relación laboral, la Universidad válidamente dejaría de brindar el beneficio y el exfuncionario, estaría en la obligación de devolver lo disfrutado. Pudiendo ejecutarse en los casos de becas mayores, las garantías rendidas por la parte beneficiaria al momento de suscribir el contrato de la beca.” (Brenes Córdoba, 1984, p. 67)

*“La obligación bajo condición resolutoria es tratada como pura y simple hasta que se realice la condición. No hay cuestión alguna aquí. **El acreedor tiene un derecho, con reserva de un aniquilamiento futuro de ese derecho.**”* (La negrita es propia) (Boulanger J. y Ripert G., 1965, p.229)

Aunado a ello, si bien la Administración puede realizar algunas diferenciaciones legítimas entre los funcionarios propietarios e interinos en razón de la naturaleza del contrato, donde los primeros gozan de una estabilidad absoluta frente a la relativa de los segundos (Votos No. 2005-04845 y 2009-9802 de la Sala Constitucional); con la utilización de la figura de

la cláusula de condición resolutoria, se pueden acortar estas diferencias. Ulteriormente, el empleo de este instrumento jurídico beneficiaría a la Institución en su objetivo de promover la alta capacitación y formación de sus trabajadores, junto a la correcta protección del erario público.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La interpretación realizada por el Consejo Universitario del artículo 12 del Reglamento de becas para la formación y la capacitación del personal de la Universidad Estatal a Distancia, corresponde a una interpretación auténtica, que se adiciona como parte integral del articulado; por consiguiente, es de aplicación obligatoria para los operadores del reglamento.

No obstante, teniendo en cuenta que el fondo de la discusión se relaciona con la protección de la hacienda pública en el caso del otorgamiento de becas a personas funcionarias contratadas a plazo, podría resultar de utilidad plantear ante el Consejo Universitario la reconsideración del acuerdo en sesión 2931-2022, artículo. IV-A, inciso 6), celebrada el 22 de setiembre de 2022, sometiendo a su consideración la utilización de la cláusula con condición resolutoria, desarrollada en el presente criterio.”

Ahora sí, basado en esto y como era un dictamen bastante extenso de la Comisión de Asuntos Jurídicos, elaboré una propuesta que me la corrigió doña Nancy, y agradecería que la pusieran en pantalla. Esto es para poder responder a estos dos puntos y para que el COBI pueda seguir trabajando.

Dice lo siguiente:

“CONSIDERANDO

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2931-2022, Art. IV-A, inciso 6), celebrada el 22 de setiembre de 2022, en atención a varias consultas planteadas por el COBI, sobre las becas que se asignen a las personas funcionarias de la UNED, en particular lo indicado en el punto 2, inciso e), referente a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Becas para la formación y la capacitación del Personal de la UNED (CU-2022-528), que a la letra indica:

2. (...)

e) “En relación con el acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión 2718-2019, Art. II, inciso 3-e) celebrada el 28 de febrero del 2019, referente al dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 329-2019, Art. V, inciso 1) celebrada el 15 de enero del 2019 (CU.CAJ-2019-002), y al acuerdo tomado por el Consejo Universitario al respecto, se recuerda al COBI, respetuosamente, que, en la primera sesión citada, el Consejo Universitario acuerda:

“Indicar al Consejo de Becas Institucional (COBI) que el “nombramiento vigente” se refiere a que la persona solicitante debe tener un nombramiento vigente a la hora de

presentar una solicitud de beca. Lo relativo al nombramiento de las personas funcionarias compete a la administración en la figura del Consejo de Rectoría, el cual debe establecer el procedimiento de los casos que se presenten con las personas funcionarias que estén nombradas a plazo fijo (interinos) y estén gozando un beneficio de beca.”

Se indica, además, que a pesar de que el Consejo Universitario se pronunció en los términos anteriores, es importante hacer la siguiente aclaración, sobre el artículo 12 del Reglamento para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), que a la letra indica:

“ARTÍCULO 12: REQUISITOS LABORALES PARA ACCEDER A UNA BECA

El funcionario que desee optar por alguna beca debe tener un nombramiento vigente de, al menos, dos años continuos o tres años alternos en la UNED. No obstante, en áreas en las que se demuestre inopia, en aquellas específicas del conocimiento o frente a una política de renovación del talento humano, de conformidad con lo estipulado en el Plan de Capacitación y Desarrollo del Talento Humano, y según el criterio razonado y documentado del COBI, se podrán otorgar becas sin tener alguno de estos requisitos.”

Sobre este tema la Oficina Jurídica se había pronunciado en el año 2014 indicando, en conclusión, en el oficio OJ.2014.187 lo siguiente:

“(…) Como se observa, el requisito primario para poder acceder a una beca consiste en “tener un nombramiento vigente y continuo de al menos 2 años en la UNED”.

Luego de conformidad con el artículo 24 es claro que, en los casos de beneficios otorgados para cursar programas de formación académica, el beneficiario quedará obligado a seguir prestando sus servicios a la UNED, una vez obtenido el título correspondiente.

Por tanto en aplicación del principio de razonabilidad y proporcionalidad, para poder otorgar una beca que exceda el período del nombramiento a plazo fijo del funcionario, es necesario que ese Consejo cuente con la evidencia escrita de la Oficina de Recursos Humanos o del jefe inmediato, dando fe de que el nombramiento de dicho funcionario se prorrogará por todo el tiempo necesario que dure la beca y para que el mismo pueda cumplir con su obligación de seguir laborando para la UNED por el tiempo reglamentario.

Si no se cumple con tal prueba, es evidente que no podría cumplirse con las obligaciones derivadas de la beca y lo más grave, que eventualmente el interesado demande a la UNED por incumplimiento contractual, al no cumplir con las obligaciones

asumidas para con él al momento de otorgar la beca. (...)” (El subrayado no es del original)

En adición a lo indicado por la Oficina Jurídica en esa oportunidad, es criterio de este Consejo Universitario que el nombramiento debe estar vigente al momento de otorgar la beca a la persona funcionaria, esto por cuanto, no resulta posible saber con certeza, que en un futuro se realizará el nombramiento a pesar del compromiso de la jefatura o de la Oficina de Recursos Humanos. Además, pueden sobrevenir eventos de fuerza mayor o caso fortuito, fuera del control de la Universidad, que impidan la realización del nombramiento y será imposible anular el contrato de beca con la persona funcionaria o exfuncionaria que no tenga nombramiento.

Por lo tanto, se le informa al COBI que, al momento de otorgar una beca de cualquier tipo, verifique que la persona funcionaria tiene nombramiento real, por todo el plazo del beneficio. Además, debe considerar que una de las obligaciones de los becarios es retribuir a la Universidad con tiempo de trabajo, lo que supone un compromiso de nombramiento también por ese período. Esto no impide que la administración valore aquellos casos en que le resulte más conveniente a la institución, prescindir de los servicios de un colaborador a pesar de esa condición, o de que la persona funcionaria decida dejar la Universidad, previo reintegro de los costos del beneficio recibido.

Sin embargo, en aplicación de la normativa vigente, así como por la responsabilidad que asume la Universidad y las personas funcionarias que aprueban las becas, la persona beneficiaria debe tener nombramiento vigente por todo el plazo del beneficio y de su compromiso posterior de laborar, para contar con el fundamento de proporcionalidad y racionalidad mencionado y el respaldo jurídico del otorgamiento de la beca, considerando también el beneficio de la Universidad.” (El subrayado es del original)

2. Los oficios Becas COBI 12127-A del Consejo de Becas Institucional, referente a consulta sobre la solicitud de reconsideración del acuerdo tomado en sesión 2931-2022, Artículo IV-A, inciso 6) (REF.CU-1092-2022) y Becas COBI 12036 del Consejo de Becas Institucional, referente a solicitud de reconsideración del acuerdo tomado en sesión 2931-2022, Artículo IV-A, inciso 6). (REF.CU-1019-2022).

Eso es lo que nosotros habíamos indicado en el inciso e, ya que solo estoy transcribiendo lo que se había indicado con base en el dictamen jurídico en el punto 2, porque eran varios incisos y eso es lo que tiene en problemas al COBI.

3. Lo indicado en el oficio O.J.2022-579 de fecha 7 de octubre, 2022, de la Oficina Jurídica, en atención al oficio Becas COBI 11981 del 3 de octubre del 2022, mediante el cual el COBI solicita criterio jurídico sobre la aplicación del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en oficio

CU-2022-528, referente a los temas de los plazos del beneficio de la beca y los plazos posteriores al cumplimiento de la misma; en concordancia con la actual cláusula resolutoria que se aplica en los contratos de beca de funcionarios nombrados a plazo fijo. En el apartado de Conclusiones y Recomendaciones del citado oficio O.J.2022-57, se indica:

“CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La interpretación realizada por el Consejo Universitario del artículo 12 del Reglamento de becas para la formación y la capacitación del personal de la Universidad Estatal a Distancia (se refiere a la sesión 2931-2022, artículo. IV-A, inciso 6), celebrada el 22 de setiembre de 2022), corresponde a una interpretación auténtica, que se adiciona como parte integral del articulado; por consiguiente, es de aplicación obligatoria para los operadores del reglamento. / No obstante, teniendo en cuenta que el fondo de la discusión se relaciona con la protección de la hacienda pública en el caso del otorgamiento de becas a personas funcionarias contratadas a plazo, podría resultar de utilidad plantear ante el Consejo Universitario la reconsideración del acuerdo en sesión 2931-2022, artículo. IV-A, inciso 6), celebrada el 22 de setiembre de 2022, sometiendo a su consideración la utilización de la cláusula con condición resolutoria, desarrollada en el presente criterio.”

SE ACUERDA

Ampliar los dos últimos párrafos del inciso e) del punto 2 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en en sesión 2931-2022, artículo IV-A, inciso 6), celebrada el 22 de setiembre de 2022 (CU-2022-528), para que se lea de la siguiente manera:

“Por lo tanto, se le informa al COBI que, al momento de otorgar una beca de cualquier tipo, verifique que la persona funcionaria tiene nombramiento real, por todo el plazo del beneficio. Además, debe considerar que una de las obligaciones de los becarios es retribuir a la Universidad con tiempo de trabajo, lo que supone un compromiso de nombramiento también por ese período. Esto no impide que la administración valore aquellos casos en que le resulte más conveniente a la institución, prescindir de los servicios de un colaborador a pesar de esa condición, o de que la persona funcionaria decida dejar la Universidad, previo reintegro de los costos del beneficio recibido.

Sin embargo, en aplicación de la normativa vigente, así como por la responsabilidad que asume la Universidad y las personas funcionarias que aprueban las becas, la persona beneficiaria debe tener nombramiento vigente por todo el plazo del beneficio y de su compromiso posterior de laborar, para contar con el fundamento de proporcionalidad y racionalidad mencionado y el respaldo

jurídico del otorgamiento de la beca, considerando también el beneficio de la Universidad.

Entonces lo que se le está agregando es lo siguiente:

No obstante, en resguardo del erario público y en procura de la satisfacción del interés de la Universidad de promover la capacitación del personal en beneficio de los servicios que ofrece al estudiantado, en los casos de que el plazo de la beca exceda el nombramiento de la persona funcionaria, para otorgar la beca se debe introducir en el contrato respectivo una cláusula con condición resolutoria, en los términos que lo indica el oficio O.J.2022-579 de fecha 7 de octubre, 2022, de la oficina Jurídica.”

No sé si me logro explicar. Lo que estamos haciendo es incorporando en el último párrafo de ese acuerdo, que con todas las opciones, aún así, se le puede otorgar la beca, pero tiene que haber dentro del contrato esa cláusula de condición resolutoria para salvaguardar el erario público que se está haciendo en cada caso. Esa es la propuesta de acuerdo.

EDUARDO CASTILLO: Buenos días a todos y todas. Me surge una inquietud con esta propuesta y siempre es la misma, ¿qué pasa en el caso de los tutores, que tienen nombramientos por cuatrimestres y hay periodos en que no están nombrados dos semanas o una semana, y que ellos tienen una beca o quieren acceder a una beca en ese sentido?, o bien tienen una beca de que el programa dura un año y tienen los nombramientos por periodo, pero sabemos que son continuos, ¿qué pasa en esos casos?, me surge esa inquietud.

MARLENE VÍQUEZ: Precisamente esa preocupación suya es la que se está resolviendo con la introducción de la cláusula con condición resolutoria, o sea, que a esas personas se les hace un contrato, pero tiene que existir la continuidad.

EDUARDO CASTILLO: Ellos están contemplados ahí, entonces.

MARLENE VÍQUEZ: Precisamente por eso estamos haciendo esta modificación y ampliando este acuerdo para que el COBI pueda introducir esa cláusula y, entonces, si hay un tutor de este tipo, se le firma el contrato, pero se le pone esa cláusula esperando que va a continuar.

Eventualmente, diría que esto debería ser resuelto por la administración, porque es esta la que está haciendo el tipo de nombramiento, bastaría una carta de la jefatura en el que indique que la persona becaria se le debe otorgar porque va a continuar con el nombramiento que se tiene, pero con esta cláusula ya se resuelve la situación.

Precisamente, el dictamen de la Oficina Jurídica está salvaguardando, permitiéndole que en el contrato se introduzca y entonces ellos puedan aprobar

esas becas en esas condiciones para esas personas funcionales, en particular las personas profesoras tutoras.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: He estado revisando el acuerdo y me surgen varias dudas. Bueno, en cuanto al aspecto formal, me parece que la modificación que se plantea es sustantiva y me surgen dudas de si podría ser así a través de un acuerdo que modifica una interpretación realizada por el Consejo cuando probablemente lo más adecuado sería modificar ese artículo 12 del Reglamento para poner estas cosas dadas las consecuencias o implicaciones jurídicas que eso podría tener, es decir, me parece que la interpretación o el agregado que se está haciendo de la condición resolutoria es una modificación sustantiva que en principio pareciera que lo que procede es incorporar esa figura en el Reglamento, y no hacerlo a través de un acuerdo que modifica otro acuerdo donde se había interpretado la norma.

Tengo dudas también sobre el fondo, no me queda claro que el caso que pone don Eduardo esté contemplado, porque si se va a incorporar la figura de la condición resolutoria, tendría la administración que aplicar esa resolución del contrato, y si se da ese caso de personas que tienen un nombramiento discontinuo, es decir, se vería obligada la administración a aplicar esa condición resolutoria si se da alguna brecha en ese nombre, entonces, tampoco se cumpliría el objetivo de la Universidad si hay que aplicar esa cláusula.

Ahora bien, aplicar esa cláusula también tiene su impacto, es decir, si hay una persona a la que se le otorgó una beca y por algún motivo interno de la Universidad se da esa brecha en su nombramiento y hay que aplicar la cláusula de la condición resolutoria, eso implica dejar sin efecto el beneficio, o sea, tal vez la persona está a mitad del programa de estudios y entonces esa persona está obligada, va a tener que suspender ese programa a la mitad del camino y devolver el dinero, eso tampoco es favorable para la persona trabajadora ni tampoco para la Universidad, porque siempre puede implicar costos, es decir, puede implicar problemas legales, por ejemplo, o puede implicar, dejar “a medio palo” un programa de formación. Me parece que no, aunque puede ser jurídicamente viable, no es la solución más eficiente al problema que se está planteando aquí.

Hay algo que me viene incomodando de aplicar la figura de la condición resolutoria, porque obviamente todos estos contratos deben aplicarse de buena fe, y tengo mis dudas de que en un caso así, una demanda contra la Universidad aunque haya una condición resolutoria en el contrato no prospere, ¿por qué?, porque la Universidad como patrón es una sola, me genera dudas si desde el punto de vista de un juez sería avalado ese argumento, es que nosotros le dimos este contrato de beca a esta persona y pusimos esta cláusula aquí por aquello de que acaeciera este hecho, pero resulta que el hecho de no renovar el contrato o de no prorrogar el nombramiento es un hecho atribuible a la Universidad, aunque sabemos que la Universidad es un ente complejo, hay distintas unidades académicas, distintos jefes, desde el punto de vista laboral, es un único patrono, entonces un juez inmediatamente se preguntaría, -bueno, pero ¿por qué ustedes

si le están dando una beca a esta persona para que continúe su formación, ponen esa cláusula?-, -¿por qué ustedes no le renovaron el nombramiento, si lo que querían era que esta persona se capacitará para los fines que dice el artículo 12?-, entonces, ese hecho que ocurre sería un hecho previsible para la propia Universidad, que es la que toma la decisión de no prorrogar ese nombramiento, entonces, me generan dudas desde la lógica de los contratos, si más bien, no podría ser atribuido a un incumplimiento de la Universidad el uso de esa figura en esas condiciones.

El tema de fondo que estamos discutiendo aquí es si la Universidad va a invertir recursos en becar a un funcionario, una persona, porque se asume que esa persona puede aportar algo a la Universidad.

Me parece que lo que habría que hacer es buscar algún tipo de figura, de contrato especial que garantice que, por lo menos durante un tiempo esa persona que la Universidad ha decidido becar va a estar nombrada, porque se considera que esa persona puede aportar algo, sino ¿para qué se le va a dar la beca?, ¿para qué se va a invertir en darle la beca?, o sea, no debería darse esa situación que plantea don Eduardo, de que esa persona nombrada a la que se le dio la beca tiene un nombramiento o no tiene un nombramiento, porque si hay que aplicar esa cláusula que se está poniendo ahí de alguna manera ya se está perdiendo, perdemos todos, no me queda muy claro que nos estemos cubriendo las espaldas o que le estamos causando un bien a las finanzas de la Universidad poniendo esa cláusula, aunque puede aplicarse, efectivamente puede ocurrir, los costos que puede tener eso si la Universidad es condenada o por un incumplimiento, o aunque no lo sea, por truncar un programa de formación, por obligar a la persona a suspender su formación, me parece que no estamos resolviendo el problema de fondo.

Lo que habría que analizar es que si hay una persona a la que se le va a dar una beca es porque se considera que puede aportar algo a la Universidad por el tiempo de duración de la beca y por el tiempo en que debe retribuir sus servicios y entonces habría que encontrar un mecanismo de nombramiento que asegure que esa persona va a estar nombrada hasta que cumpla sus obligaciones con la Universidad o hasta que retribuya lo que tenga que retribuirle a la Universidad, porque de lo contrario, me genera muchas dudas la propuesta desde el punto de vista jurídico y desde el punto de vista de su eficacia para resolver el problema que se quiere resolver.

MARLENE VÍQUEZ: Comprendo la explicación que usted me está dando y creo que tiene toda la razón. Esto es una solución transitoria, porque en este momento los profesores tutores, muchos que inician y tienen que ser contratados, tienen que recibir la inducción y la capacitación para poder hacerle frente a las asignaturas que tienen que atender, entonces eso implica que tienen que recibir la capacitación correspondiente por parte de la Universidad y tienen que firmar un contrato, eso es lo que estoy tratando de decir. Entonces, el problema mayor, en eso le doy toda la razón y es la preocupación, no solo suya, sino de muchas

personas de que por dos semanas se le rompa el contrato o se le suspende el contrato y vuelve a reiniciar. Recuerden que había un dictamen de don Celín Arce hace unos años atrás, que a pesar de eso hay continuidad de contrato porque se viene contratando a la misma persona por años, entonces, ese es un punto importante que hay que tener presente.

El asunto es que el acuerdo del Consejo Universitario en la sesión 2931 le generó inquietudes al COBI, porque ellos dicen ¿qué hacemos ahora con la condición resolutoria que venimos aplicando?, o sea, por la nota de ellos pareciera como que ellos en los contratos, como parte de la responsabilidad que asumen, introducían una resolución en estos términos, un contrato, la cláusula condición resolutoria para proteger al funcionario público con las responsabilidades que asume.

El asunto es que, coincido con usted y me parece que la propuesta no resuelve de fondo el asunto y lo que sí podríamos hacer para que la Universidad trabaje porque a ellos les urge esto, porque tienen una lista de becas que tienen que aprobar, es que aprovechemos esto, pero que, además se le solicite a la Comisión de Asuntos Jurídicos que entre a analizar el artículo 12 del Reglamento, formación y capacitación del personal de la UNED, para que se analice en conjunto con la Oficina Jurídica y con el COBI la modificación que se debe hacer para resolver este tema de manera permanente, porque el punto central es ese, el problema que tenemos es un asunto de que si no las personas no pueden recibir la capacitación y necesitamos que las personas reciban la capacitación en estos procesos que inicia la matrícula, para los cursos que tienen que llevar, etc.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Lo que no entiendo es que incluyendo esa cláusula de condición resolutoria no se estaría resolviendo el problema que plantea don Eduardo, es decir, el problema de que estas personas hay periodos en los que no están nombradas.

Si nos apegamos a la letra de lo que estaríamos aprobando aquí, la Universidad tendría en el momento en que no están nombradas, que aplicar la condición resolutoria, salvo que sea ponerla en el contrato, pero no aplicarla, como que nada más es ponerla en el contrato para cuidarse las espaldas, pero no aplicarla, porque si nos apegamos a la propuesta de acuerdo en esos casos donde hay un nombramiento que se suspende por un tiempo corto, habría que aplicar la condición resolutoria porque no se está cumpliendo el requisito de la norma, que es estar nombrado.

MARLENE VÍQUEZ: Sí, señor, le entiendo, el problema es el tipo de contratos que hace la UNED, le comprendo, por eso es que estoy haciendo la segunda propuesta, porque me parece más válida.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Pero no me queda claro cómo la primera propuesta soluciona el problema, ¿me explico?

MARLENE VÍQUEZ: Es temporal.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Aquí estamos diciendo que hay que incorporar la condición resolutoria, entonces si hay una persona que recibe la beca de capacitación y resulta que como plantea don Eduardo, no está nombrada o no lo nombran por un mes o dos meses, habría que aplicar la condición resolutoria y eso puede ser más perjudicial para la Universidad porque esa persona podría presentar una demanda reclamando que no es su culpa que no lo nombraron, el hecho no es atribuible, ya que indica, por qué la Universidad es la que le da la beca y después no lo va a nombrar, al menos, es lo que yo haría, me sentiría burlado.

MARLENE VÍQUEZ: Por eso le digo que lo único que yo estoy haciendo es una propuesta temporal que está proponiendo la Oficina Jurídica, que es lo que yo interpreté de la documentación.

No soy abogada, coincido con usted de que esto podría de alguna manera perjudicar eventualmente a la Universidad, el asunto es que hay nombramientos continuos de personas y eso lo sabe don Eduardo, de un año, dos años, tres años que se hacen de ese tipo, por eso es que estamos haciendo esto.

El problema se tiene que resolver de manera conjunta con la administración y por eso sería importante que se le solicite a la Comisión de Asuntos Jurídicos que con el apoyo de la Oficina Jurídica, que está adscrita a la Rectoría, y con los miembros del COBI podamos encontrar una solución permanente a esta situación, de forma tal, que no se presente las preocupaciones que usted tiene, que son muy válidas, yo lo entiendo, eso es lo que estoy tratando de decirle.

Lo que sí tengo muy claro es que ellos enviaron una nota, volvieron a insistir que por favor se le diera prioridad porque a ellos le surge la duda y en la nota que ellos le remiten a la Oficina Jurídica hablan de la cláusula con la condición resolutoria, si la pueden usar o no la pueden usar, el asunto es que cuando nosotros tomamos ese acuerdo dimos la explicación, pero al análisis jurídico que hace la Oficina Jurídica ante la consulta del COBI, indicó que lo que expresó el Consejo Universitario se tiene que ver con una interpretación auténtica, no es que el Consejo Universitario dijo interpretación auténtica del artículo 12, no, ellos lo analizaron y lo concibieron como una interpretación auténtica, por eso es que jurídicamente lo que dicen es "solicitarle al Consejo reconsiderar lo aprobado, e incluir la cláusula de condición resolutoria", porque el interés de la discusión que se ha tenido siempre es precisamente la protección del funcionario público, pero también, el mejorar el personal institucional en beneficio de los servicios que ofrece la Universidad. Entonces, hay un problema de administración y hay un problema de carácter jurídico. Quisiera escuchar a doña Nancy, don Eduardo, antes de darle la palabra a usted.

Lo que estoy tratando es de resolver, si no nos ponemos de acuerdo, no hay problema, lo dejamos pendiente y no le damos respuesta al COBI, ellos están insistiendo que se tome una decisión al respecto.

Sí quisiera escuchar a doña Nancy para ver si esta propuesta, por lo menos puede resolver temporalmente el asunto y se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que haga una revisión del artículo 12 del Reglamento de formación y capacitación del personal de la UNED que maneja el COBI, para ver de qué forma se puede resolver esto.

NANCY ARIAS: Buenos días a todos los compañeros que nos escuchan.

El criterio original con que se hace la interpretación lo hice yo originalmente, mi criterio es que la Universidad no puede conceder una beca para una persona que no tiene un nombramiento que llegue hasta el final de compromiso contractual, justamente, porque corremos ese riesgo que la persona no solo alegue, -usted me dio una beca y ahora no me nombra-, sino que le diga a la Universidad, -usted me dio una beca para estudiar y ahora no me permite ni siquiera terminarlo-, pero yo pongo en ese análisis y que lo sigo pensando, que no puede la Universidad funcionar pensando en que tengo forzosamente que nombrar a alguien, porque son dos situaciones distintas, una cosa son los nombramientos y otra cosa son las becas.

Cuando yo otorgo la beca tengo que hacer un análisis de servicio y un análisis financiero, porque efectivamente no tendría sentido darle una beca a alguien que se va a ir o que yo sé que no va a tener más nombramiento. Entonces, por eso hice la previsión jurídica de que no se podían otorgar becas, si no se tenía un nombramiento o un plazo suficiente para la beca y el retorno del compromiso que se adquiere con una beca.

El COBI lo que plantea es ¿qué hace con las personas que tienen un nombramiento temporal?, porque entonces no tendrían derecho a beca, yo entiendo que la condición resolutoria les abre la posibilidad de tener una beca, entonces dice, -le otorgo una beca con la condición de que si no hay más nombramiento usted tiene que devolver la plata-, pero es una solución. Ahora, no soluciona el problema de los tutores, que se les corta la temporalidad o el nombramiento en ciertos plazos, porque efectivamente habría que ejecutarla, si yo le pongo una condición resolutoria a alguien y le digo, -si se acaba su nombramiento, le tengo que ejecutar el contrato y se le acaba por dos semanas-, le tengo que ejecutar el contrato porque eso dice la cláusula, entonces, no soluciona el tema de ese tipo de nombramiento. Pero la propuesta del COBI no es una solución de nombramientos, eso es lo que quiero que quede claro, el COBI no dice, -arrégleme esto para poder tener nombramientos más largos-, no, el COBI dice, -permítanme meter esa cláusula para poder dar las becas-, pero el problema general no lo solucionamos.

Entiendo al COBI, ellos tienen muchas solicitudes de personas con nombramientos temporales y tienen que darle una respuesta con esa interpretación que va a estar basada en mi criterio, no se podría dar becas de largo plazo a personas que tienen nombramientos más cortos, porque hay un perjuicio para ambas partes y la Universidad no puede garantizar esa inversión porque las becas son una inversión, es que la Universidad invierte en su personal para tener un rendimiento en el servicio que da, entonces, no se podría garantizar darle una beca a alguien que se va a ir, eso digamos que jurídicamente en rendición de cuentas no tiene sentido, no podemos dar becas para alguien que no va a reeditar en la Universidad.

Entonces, son dos temas, el COBI tiene razón, necesita solucionar eso, pero no solucionamos el tema de los nombramientos y no le solucionamos el tema a quienes tienen nombramientos que se cortan por periodos cortos o largos, la condición resolutoria es, se corta el nombramiento, se ejecuta el contrato, quizás al COBI no le va a solucionar el problema que está planteando, no lo sé, ellos lo plantean, ellos solicitan esto porque es una solución jurídica y jurídicamente sí es viable, o sea, jurídicamente procede y procede con este acuerdo, pero yo no podría calificar si realmente le soluciona el problema al COBI y sí puedo garantizarle que no soluciona los nombramientos porque no tiene nada que ver con los nombramientos. No sé si me explique claramente.

EDUARDO CASTILLO: Hay becas de becas, están las becas informales y las becas formales, ¿qué le podría llamar informales?, estos cursos de capacitación del CECED y otros cursos en los cuales hay que firmar un contrato, etc., sin embargo, la parte se complica aún más es cuando son becas ya formales, por ejemplo, sigo con el caso de los tutores precisamente, pide una beca para sacar un doctorado en otro país y tiene un nombramiento de cuarto de tiempo, él ha venido nombrándose durante períodos de dos o tres años de manera continua, de tal manera que califica desde mi punto de vista, de hecho ya he estado en medio de esos procesos.

Esa es precisamente la inquietud que nos surge con esto, no sé si quizá la forma de atenderlo mejor es refiriéndose a los casos de los tutores propiamente, porque sabemos que las personas que tienen un momento por un año continuo o dos años continuos, sabemos que ahí el panorama quizás varía, pero cuando tenemos tutores de dos hasta seis, que se han venido nombrando por cuatrimestre y no tienen la propiedad, esos son los casos que estoy mencionando y me preocupan.

Si se interpreta que no tienen problema, en buena hora, pero no estoy seguro, me da la impresión de que sí se está contemplando, pero lo que quisiera tener es esa seguridad aparte de la contemplada desde el punto de vista legal, pero montones de veces, sí me he visto en medio de procesos, en el cual he tenido que dar el aval para que una persona que está nombrada a plazo fijo y de manera interrumpida o por períodos se le pueda otorgar alguna beca en ese sentido.

Esa es mi inquietud y ahondando también a lo que indica don José María.

MARLENE VÍQUEZ: Propondría lo siguiente, porque creo que no tiene sentido seguir discutiendo esto si no vamos a poder resolver el asunto.

Hice una propuesta nada más para poder ayudar al COBI a resolver y salir temporalmente con la situación, con la intervención de don José María propuse que se le trasladara el asunto a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que en conjunto con la Oficina Jurídica, el COBI y la asesoría jurídica del Consejo Universitario, encontremos una solución a ver si es posible, porque esto tiene que ver con los nombramientos y el tipo de nombramientos que hace la administración, para ver si lo que se requiere es una reforma del artículo 12 del citado reglamento de becas, eso es lo que yo estoy proponiendo.

Propuse esto porque esa fue la recomendación que hizo temporalmente la Oficina Jurídica cuando el COBI le hizo la consulta a esta oficina.

Establezco una moción de orden, muy respetuosa, de respetar el orden de la palabra, doña Nancy ha sido muy clara, don José María ha sido muy claro, don Eduardo ha sido muy claro, y yo también he sido muy clara, entonces, no divaguemos sobre lo mismo y aprobemos o no lo que propuse y se mantiene en agenda, porque lo que estoy tratando es nada más agilizar que ellos puedan actuar y que la Comisión de Asuntos Jurídicos con carácter prioritario analice este punto para poder resolverlo de manera permanente, es lo que estoy tratando de encontrar una solución. Entiendo, y doña Nancy tiene muy claro el panorama, etc., pero el asunto también es que hay un problema de carácter administrativo con los nombramientos que no depende de nosotros en este momento, porque está establecido, hay un reglamento de profesores de jornada especial que también establece que la persona adquiere propiedad después de tantos cuatrimestres, etc., usted lo conoce don Eduardo.

Entonces, propondría esa moción de orden nada más, en el sentido de que demos la palabra y valoremos la propuesta, si no están de acuerdo, no la votamos, en eso soy sumamente respetuosa, sé cuál es el papel de un órgano colegiado, y entonces, quedará permanente en la agenda hasta que encuentre alguien una solución.

Respetamos el orden de la palabra y luego votamos la moción de orden de dar por concluido el tema y votamos si están de acuerdo con la propuesta, con la ampliación de agregarle lo del punto dos para que se traslade a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que, conjuntamente con la Oficina Jurídica, el COBI y la asesora jurídica del Consejo se entre a analizar cuál sería una posible reforma del artículo 12 del Reglamento de formación y capacitación del personal de la UNED, que resuelva de manera permanente la situación presentada y discutida hoy en esta sesión.

Entonces si me aprueban la moción de orden, solo puedo respetar la palabra de José María. ¿Estamos de acuerdo con la moción de orden?

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Me parece que si hay otras personas levantando las manos se pueden incluir.

MARLENE VÍQUEZ: ¿Estamos de acuerdo con la aprobación de la moción de orden?

Se aprueba por unanimidad la moción de orden presentada por la señora Marlene Víquez Salazar, consejal externa.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Estoy de acuerdo con la propuesta suya con el segundo acuerdo, estoy de acuerdo con la segunda parte que usted le estaría agregando al acuerdo, en el sentido de que se traslade a una comisión y con carácter de urgencia se evalúe toda la problemática desde la perspectiva más bien de reformar ese artículo 12 incorporando estos supuestos, estos problemas, me parece que eso está muy bien.

Tengo dudas sobre la primera parte del acuerdo de agregar la condición resolutoria, es cierto que jurídicamente es viable, me parece que más que todo le cubre las espaldas a las personas que otorgan la beca, o sea, digamos que incluir eso en los contratos, el efecto que tendría es que le cubriría las espaldas a las personas que aprueban esas becas en esas condiciones, pero es una figura que puede tener otros problemas para la persona becario y para la Universidad.

Para la Universidad porque no nos exime de demandas donde sean cuestionadas las causas de ese hecho resolutorio, o sea, demandas donde los becarios digan que, -ustedes me pusieron esta condición, pero son ustedes, yo no tengo la culpa de que ustedes mismos no me estén prorrogando el nombramiento-, me parece que le cubre las espaldas a la Universidad, tal vez al funcionario que aprobó el asunto sí, pero no a la Universidad desde el punto de vista de sus recursos públicos y tampoco es algo que beneficia a la persona becario, porque aunque le pongan eso en el contrato y lo acepta, está en la mitad de la beca y le van a suspender la capacitación, es decir, hay que buscar otra solución.

Entonces, por lo menos de mi parte, con la primera parte del acuerdo de incorporar eso en la normativa así expresamente no estoy convencido de que sea la solución adecuada. No es que no confío en su criterio de buscar una solución, de buscar la mejor salida, sino que no estoy convencido de los beneficios de esa salida propuesta, pero sí con la segunda parte que usted nos propone de que el tema se analice desde una perspectiva más integral y con carácter de urgencia.

Ahora bien, oyendo a don Eduardo y oyendo a doña Nancy, me da la impresión de que son otros los cambios que habría que hacer, por ejemplo, don Eduardo hace una diferencia entre capacitaciones o becas formales e informales, plantea el caso

de capacitaciones como informales que son más como el tipo de cursos que se dan para que una persona pueda dar clases en la UNED, bueno eso definitivamente tendría que tener un tratamiento diferenciado porque son cosas como que no se les podría dar el mismo tratamiento de una beca formal, después, este tema de los profesores tutores, que en realidad lo que tienen es una estabilidad impropia con nombramiento discontinuo, profesores tutores que durante varios años se les nombra, pero sí se les nombra, ciertamente esa figura no está contemplado en el acuerdo del Consejo Universitario que hizo la interpretación auténtica y creo que hay que incorporarla, pero no es con este acuerdo, se tiene que hacer con otra forma de incorporación, no sé si me explico, el caso de los profesores tutores que plantea don Eduardo se podría incorporar de otra forma donde se flexibiliza la norma y se plantea que en estos casos también se les podrá dar la beca.

MARLENE VÍQUEZ: En una modificación del artículo 12 precisamente.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Aunque su nombramiento sea discontinuo, la Universidad no puede nada más llegar y decirles, -no, es que a usted no lo vamos a nombrar el próximo cuatrimestre porque tiene buena estabilidad-, tendría que haber un concurso, tendría que haber otro tipo de proceso, entonces, ahí es otro tipo de modificación que habría que hacerle a la norma.

Me parece que, inevitablemente, la discusión de las becas tiene que ir de la mano del mecanismo de nombramientos, es decir, no me parece descabellado que haya que discutir algún tipo de figura de contrato donde se garantice mayor estabilidad a las personas a las que la Universidad le va a dar beca.

Algo como lo de la reserva de plaza que existe en otras universidades, donde si se le va a dar una beca a una persona, administrativa o docente, porque se considera que la universidad va a invertir en esa persona, hace algún tipo de contrato, como la figura, por ejemplo, del profesor visitante o la reserva de plaza; figuras que existen en otras universidades, algún tipo de contrato que le dé más estabilidad a esa persona, en el entendido de que cumpla con una formación de excelencia, de que cumpla con la beca, de que retorne por un tiempo a un periodo de prueba donde preste sus servicios, sin que se le dé una propiedad total, pero como un periodo de prueba largo donde pueda retornar. Me parece que no es descabellado. El problema aquí es que no están empatados los nombramientos con el otorgamiento de las becas.

Entonces, todo ese tipo de cosas son las que habría que discutir; que no las vamos a resolver aquí, evidentemente, pero son las que habría que discutir para resolver el problema de fondo, para resolverlo integralmente.

MARLENE VÍQUEZ: Yo estoy de acuerdo con usted. En la Universidad de Costa Rica mandan a la persona al exterior y, de una vez, le guardan la plaza a esa persona para que regrese y sepa que tiene una plaza y un compromiso adquirido.

Con los ingresos que tiene la UNED, eso no lo puede hacer. Ese es el gran problema de la limitación de los recursos institucionales, y esa es la gran dificultad, pero, yo entiendo porque trabajé en la Universidad de Costa Rica por 16 años y me daba cuenta cuál era el mecanismo para poder llevar a cabo ese tipo de cosas. Entonces, la persona, si era becada en el exterior o qué sé yo, el Consejo de Escuela aprobaba la beca y de una vez le reservaba la plaza para que la tuviera al regreso, y ahí estaba guardada.

En el caso de la UNED, déjeme decirle que yo presenté en el Consejo Universitario una propuesta que está vigente para que todas las personas que fueran becadas se les garantizara la propiedad, ese acuerdo está vigente desde el 2001, precisamente por la experiencia que tenía en la Universidad de Costa Rica. Voy a buscarlo.

Pero, sí me parece don José María, que eso que usted plantea, y que yo espero que doña Nancy lo tenga presente, porque es miembro permanente también de la Comisión de Asuntos Jurídicos, nos apoye para encontrar una solución. Habría inclusive, que buscar la solución, ya sea llamar al personal, a doña Rosa Vindas de la Oficina de Recursos Humanos, etc., no sé, para poder ver el tipo de contrato y cómo se haría en esos casos, porque sí existen acuerdos al respecto.

Lo que sí tengo claro es que usted tiene razón. Esta cláusula de condición resolutoria es una manera de resguardo del COBI, nada más, no está resolviendo el problema para los funcionarios y lo tengo muy claro, desde que me leí el dictamen.

El asunto es que ellos, parto del supuesto, no estoy hablando por ellos, porque estoy conjeturando, tienen temor de aprobar una beca garantizando de que no tienen un respaldo jurídico para poder protegerse, porque al final de cuentas, son recursos públicos. Entonces, hago la aclaración nada más.

CATALINA MONTENEGRO: Rápidamente, creo que estamos conversando sobre una necesidad, que se plantea como un problema práctico que tiene que ver con ese respaldo jurídico que ustedes están planteando para, ojalá, una política de desarrollo del talento humano, que es el tema de becas, de cursos, de capacitaciones, pero que también roza, constantemente, con todo el tema de la estabilidad de los funcionarios.

Y, hay un tema que no hemos planteado y es el de las nuevas obligaciones, y el nuevo escenario que plantea la Ley de Empleo Público, que entra en vigencia en un mes, donde se establecen nuevos parámetros para el tema de los derechos de continuidad laboral, de relación laboral, incluso, que se alargan hasta seis meses posterior a la finalización de un contrato. También, complejizan y obligan a la Universidad a responder y a resignificar todo el tema de los derechos de los funcionarios.

Entonces, creo que estamos encontrando una solución y es, a partir de esta discusión que hemos dado, que ha sido un poco larga, es plantearle, a nuestra asesora jurídica, algunos elementos que habría que valorar y sopesar para poder completar el análisis del artículo 12, pero, también, la solución a este tema concreto que nos presentan y que hay que resolver lo más pronto posible.

Así que creo que podríamos tomar un acuerdo en dos direcciones, como creo que usted está planteando doña Marlene y don José María. Eso sería para no quitar más tiempo.

MARLENE VIQUEZ: Bueno, yo lo único que propongo es: como primer punto, que es en el que no está de acuerdo don José María, que es lo que interpreto, les pediría a los miembros del Consejo que, por favor, lo aprueben temporalmente y que se tome el segundo acuerdo de que, con carácter prioritario, se le solicite a la Comisión de Asuntos Jurídicos analizar el tema que se plantea, de las becas para las personas que no tienen nombramiento a plazo fijo, de manera que no sea mediante la cláusula con condición resolutoria que se resuelva el problema, sino que, en conjunto con la Oficina Jurídica, con los miembros del Consejo de Becas, con la asesora jurídica del Consejo Universitario y con todos los miembros de la Comisión, inclusive, si hay que llamar al señor rector, lo llamamos, es decir, todas las personas que requiramos para poder encontrar una solución permanente.

Eso es lo que estoy tratando de decir. Estamos poniendo que, con carácter prioritario vamos a tratar de analizarlo en la Comisión de Asuntos Jurídicos apenas llegue, y establecer una estrategia de cómo le entramos a este punto. Para eso requeriríamos, obviamente, la transcripción del acta correspondiente, de esta acta de la sesión, para que se considere todo lo discutido y lo expuesto por don José María acá, porque me parece que ha sido muy valioso y que tiene que tomarse como elementos en la discusión que se acabó.

No sé si les parece, en esos términos, que aprobemos la propuesta. Sé que es muy difícil para José María aprobar lo primero, pero es lo más que podemos hacer en este momento, se lo puedo garantizar.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí, doña Marlene, yo salvaría mi voto respecto a ese primer acuerdo y aprobaría el segundo acuerdo.

MARLENE VIQUEZ: Bueno, entonces aprobamos el primero. Los que estén de acuerdo.

CARLOS MONTROYA: Doña Marlene me queda solo una duda. En vista de que somos seis miembros los que estamos y se está aprobando únicamente con cinco votos, eso no puede quedar en firme, ¿verdad?

MARLENE VIQUEZ: Tal vez don José María nos da la firmeza y respeta el sentir de la mayoría del personal, a pesar de que él salva el voto en el primero, puede darle la firmeza al voto.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Así es, estoy de acuerdo con que quede en firme para no atrasar más la solución del asunto.

MARLENE VIQUEZ: Entonces estamos votando el primer punto del acuerdo. Ahí estamos doña Catalina, don Eduardo, doña Maureen, don Carlos Montoya y esta servidora, y don José María salva el voto.

Y con el punto 2, "Solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos que con carácter prioritario analice el artículo 12 del Reglamento de Formación y Capacitación del Personal, de manera que se encuentre una solución para que no se tenga que utilizar la cláusula con condición resolutoria, en los términos discutidos en la sesión 2946-2023, celebrada el 2 de febrero", para que ella nos mande este insumo del acta y entonces, nosotros podamos entrar a analizarlo.

Hay que indicar en el acuerdo, Ana Myriam, que en ese análisis que lleve a cabo la Comisión, debe de hacerlo de manera conjunta y debe invitar a la Oficina Jurídica, al COBI y a cualquier otra instancia que considere pertinente, de manera que se encuentre una solución permanente a este problema planteado por el COBI. ¿Estamos de acuerdo? En este sí podemos poner de acuerdo y en firme todos los que estamos presentes.

Entonces, había quedado pendiente la firmeza del primer punto, don José María, entonces, ¿usted le da la firmeza el primer punto?

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí, ahí lo puse en el chat, doña Marlene. Salvo mi voto en el primer punto, pero estoy de acuerdo con que quede en firme, dado que la mayoría lo aprobó y en el entendido de que nos vamos a enfocar en el segundo acuerdo.

MARLENE VIQUEZ: OK, perfecto. De acuerdo, entonces hay que poner en firme con el primer punto para que no haya dudas. Muchas gracias don José María.

El señor José María Villalta, consejal externo, salva su voto en el acuerdo 1) de este tema, sin embargo, sí le da la firmeza al mismo. Por lo tanto, por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III-A, inciso 2)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2931-2022, Art. IV-A, inciso 6), celebrada el 22 de setiembre del 2022, en atención a varias consultas planteadas por el COBI, sobre las becas que se asignen a las personas funcionarias de la UNED, en particular lo indicado en el punto**

2, inciso e), referente a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Becas para la formación y la capacitación del Personal de la UNED (CU-2022-528), que a la letra indica:

2. (...)

- f) “En relación con el acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión 2718-2019, Art. II, inciso 3-e) celebrada el 28 de febrero del 2019, referente al dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 329-2019, Art. V, inciso 1) celebrada el 15 de enero del 2019 (CU.CAJ-2019-002), y al acuerdo tomado por el Consejo Universitario al respecto, se recuerda al COBI, respetuosamente, que, en la primera sesión citada, el Consejo Universitario acuerda:

“Indicar al Consejo de Becas Institucional (COBI) que el “nombramiento vigente” se refiere a que la persona solicitante debe tener un nombramiento vigente a la hora de presentar una solicitud de beca. Lo relativo al nombramiento de las personas funcionarias compete a la administración en la figura del Consejo de Rectoría, el cual debe establecer el procedimiento de los casos que se presenten con las personas funcionarias que estén nombradas a plazo fijo (interinos) y estén gozando un beneficio de beca.”

Se indica, además, que a pesar de que el Consejo Universitario se pronunció en los términos anteriores, es importante hacer la siguiente aclaración, sobre el artículo 12 del Reglamento para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), que a la letra indica:

“ARTÍCULO 12: REQUISITOS LABORALES PARA ACCEDER A UNA BECA

El funcionario que desee optar por alguna beca debe tener un nombramiento vigente de, al menos, dos años continuos o tres años alternos en la UNED. No obstante, en áreas en las que se demuestre inopia, en aquellas específicas del conocimiento o frente a una política de renovación del talento humano, de conformidad con lo estipulado en el Plan de Capacitación y Desarrollo del Talento Humano, y según el criterio razonado y documentado del COBI, se podrán otorgar becas sin tener alguno de estos requisitos.”

Sobre este tema la Oficina Jurídica se había pronunciado en el año 2014 indicando, en conclusión, en el oficio OJ.2014.187 lo siguiente:

“(…) Como se observa, el requisito primario para poder acceder a una beca consiste en “tener un

nombramiento vigente y continuo de al menos 2 años en la UNED”.

Luego de conformidad con el artículo 24 es claro que, en los casos de beneficios otorgados para cursar programas de formación académica, el beneficiario quedará obligado a seguir prestando sus servicios a la UNED, una vez obtenido el título correspondiente.

Por tanto en aplicación del principio de razonabilidad y proporcionalidad, para poder otorgar una beca que exceda el período del nombramiento a plazo fijo del funcionario, es necesario que ese Consejo cuente con la evidencia escrita de la Oficina de Recursos Humanos o del jefe inmediato, dando fe de que el nombramiento de dicho funcionario se prorrogará por todo el tiempo necesario que dure la beca y para que el mismo pueda cumplir con su obligación de seguir laborando para la UNED por el tiempo reglamentario.

Si no se cumple con tal prueba, es evidente que no podría cumplirse con las obligaciones derivadas de la beca y lo más grave, que eventualmente el interesado demande a la UNED por incumplimiento contractual, al no cumplir con las obligaciones asumidas para con él al momento de otorgar la beca. (...)” (El subrayado no es del original)

En adición a lo indicado por la Oficina Jurídica en esa oportunidad, es criterio de este Consejo Universitario que el nombramiento debe estar vigente al momento de otorgar la beca a la persona funcionaria, esto por cuanto, no resulta posible saber con certeza, que en un futuro se realizará el nombramiento a pesar del compromiso de la jefatura o de la Oficina de Recursos Humanos. Además, pueden sobrevenir eventos de fuerza mayor o caso fortuito, fuera del control de la Universidad, que impidan la realización del nombramiento y será imposible anular el contrato de beca con la persona funcionaria o exfuncionaria que no tenga nombramiento.

Por lo tanto, se le informa al COBI que, al momento de otorgar una beca de cualquier tipo, verifique que la persona funcionaria tiene nombramiento real, por todo el plazo del beneficio. Además, debe considerar que una de las obligaciones de los becarios es retribuir a la Universidad con tiempo de trabajo, lo que supone un compromiso de nombramiento también por ese período. Esto no impide que la administración valore aquellos casos en que le resulte más conveniente a la institución, prescindir de los servicios de un colaborador a pesar de esa condición, o de que la persona funcionaria decida dejar la Universidad, previo reintegro de los costos del beneficio recibido.

Sin embargo, en aplicación de la normativa vigente, así como por la responsabilidad que asume la Universidad y las personas funcionarias que aprueban las becas, la persona beneficiaria debe tener nombramiento vigente por todo el plazo del

beneficio y de su compromiso posterior de laborar, para contar con el fundamento de proporcionalidad y racionalidad mencionado y el respaldo jurídico del otorgamiento de la beca, considerando también el beneficio de la Universidad.” (El subrayado es del original)

3. **Los oficios Becas COBI 12127-A del Consejo de Becas Institucional, referente a consulta sobre la solicitud de reconsideración del acuerdo tomado en sesión 2931-2022, Artículo IV-A, inciso 6) (REF.CU-1092-2022) y Becas COBI 12036 del Consejo de Becas Institucional, referente a solicitud de reconsideración del acuerdo tomado en sesión 2931-2022, Artículo IV-A, inciso 6). (REF.CU-1019-2022).**
4. **Lo indicado en el oficio O.J.2022-579 de fecha 7 de octubre del 2022 de la Oficina Jurídica, en atención al oficio Becas COBI 11981 del 3 de octubre del 2022, mediante el cual el COBI solicita criterio jurídico sobre la aplicación del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en oficio CU-2022-528, referente a los temas de los plazos del beneficio de la beca y los plazos posteriores al cumplimiento de la misma; en concordancia con la actual cláusula resolutoria que se aplica en los contratos de beca de funcionarios nombrados a plazo fijo. En el apartado de Conclusiones y Recomendaciones del citado oficio O.J.2022-579, se indica:**

“CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La interpretación realizada por el Consejo Universitario del artículo 12 del Reglamento de becas para la formación y la capacitación del personal de la Universidad Estatal a Distancia (se refiere a la sesión 2931-2022, artículo. IV-A, inciso 6), celebrada el 22 de setiembre de 2022), corresponde a una interpretación auténtica, que se adiciona como parte integral del articulado; por consiguiente, es de aplicación obligatoria para los operadores del reglamento. / No obstante, teniendo en cuenta que el fondo de la discusión se relaciona con la protección de la hacienda pública en el caso del otorgamiento de becas a personas funcionarias contratadas a plazo, podría resultar de utilidad plantear ante el Consejo Universitario la reconsideración del acuerdo en sesión 2931-2022, artículo. IV-A, inciso 6), celebrada el 22 de setiembre de 2022, sometiendo a su consideración la utilización de la cláusula con condición resolutoria, desarrollada en el presente criterio.”

SE ACUERDA:

1. **Ampliar los dos últimos párrafos del inciso e) del punto 2 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2931-2022, Artículo IV-A, inciso 6), celebrada el 22 de setiembre del 2022 (CU-2022-528), para que se lea de la siguiente manera:**

“Por lo tanto, se le informa al COBI que, al momento de otorgar una beca de cualquier tipo, verifique que la persona funcionaria tiene nombramiento real, por todo el plazo del beneficio. Además, debe considerar que una de las obligaciones de los becarios es retribuir a la Universidad con tiempo de trabajo, lo que supone un compromiso de nombramiento también por ese período. Esto no impide que la administración valore aquellos casos en que le resulte más conveniente a la institución, prescindir de los servicios de un colaborador a pesar de esa condición, o de que la persona funcionaria decida dejar la Universidad, previo reintegro de los costos del beneficio recibido.

Sin embargo, en aplicación de la normativa vigente, así como por la responsabilidad que asume la Universidad y las personas funcionarias que aprueban las becas, la persona beneficiaria debe tener nombramiento vigente por todo el plazo del beneficio y de su compromiso posterior de laborar, para contar con el fundamento de proporcionalidad y racionalidad mencionado y el respaldo jurídico del otorgamiento de la beca, considerando también el beneficio de la Universidad. **No obstante, en resguardo del erario público y en procura de la satisfacción del interés de la Universidad de promover la capacitación del personal en beneficio de los servicios que ofrece al estudiantado, en los casos de que el plazo de la beca exceda el nombramiento de la persona funcionaria, para otorgar la beca se debe introducir en el contrato respectivo una cláusula con condición resolutoria, en los términos que lo indica el oficio O.J.2022-579 de fecha 7 de octubre, 2022, de la Oficina Jurídica.**

2. **Solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos que, con carácter prioritario, y el apoyo de la Oficina Jurídica, el Consejo de Becas Institucional y cualquier otra instancia que considere pertinente, analice la conveniencia de modificar el artículo 12 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED, de manera que se resuelva la situación del otorgamiento de beca a las personas**

funcionarias con nombramiento a plazo fijo. Se le solicita tomar en consideración los términos de lo discutido en la presente sesión.

ACUERDO FIRME

3. Oficio ORH-URSP-2022-2948 de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, referente al resultado del proceso de concurso (I convocatoria) para el nombramiento de la jefatura de la Oficina de Mercadeo y Comunicación.

Se conoce el oficio ORH-URSP-2022-2948 del 24 de noviembre del 2022 (REF. CU-1101-2022), suscrito por la señora Liliana Picado Alvarado, coordinadora de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, con el visto bueno de la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que informa sobre el resultado del reclutamiento del concurso 2022-03 (I convocatoria) para el nombramiento de la jefatura de la Oficina de Mercadeo y Comunicación, y dado que no se contó con al menos tres personas que cumplen con los requisitos establecidos en el perfil del puesto, se procederá con la segunda convocatoria del concurso interno.

MARLENE VIQUEZ: Continuamos con el oficio ORH-URSP-2022-2948 de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, referente al resultado del proceso de concurso (I convocatoria) para el nombramiento de la jefatura de la Oficina de Mercadeo y Comunicación.

La propuesta de acuerdo es la siguiente:

“CONSIDERANDO:

El oficio ORH-URSP-2022-2948 del 24 de noviembre del 2022 (REF. CU-1101-2022), suscrito por la señora Liliana Picado Alvarado, coordinadora de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, con el visto bueno de la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que informa sobre el resultado del reclutamiento del concurso 2022-03 (I convocatoria) para el nombramiento de la jefatura de la Oficina de Mercadeo y Comunicación, y dado que no se contó con al menos tres personas que cumplen con los requisitos establecidos en el perfil del puesto, se procederá con la segunda convocatoria del concurso interno.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el oficio ORH-URSP-2022-2948 de la Oficina de Recursos Humanos, referente al informe sobre el resultado del reclutamiento del concurso 2022-03 (I convocatoria) para el nombramiento de la jefatura de la Oficina de

Mercadeo y Comunicación, y se queda a la espera del informe sobre el resultado de la II convocatoria del concurso interno.”

Es decir, eso es por procedimiento, de acuerdo como está. Entonces, como no se obtuvo lo que se indica, entonces la Oficina de Recursos Humanos, en particular la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal, procede a la segunda convocatoria. Entonces, lo aprobamos y en firme.

Se toma el siguiente acuerdo por unanimidad:

ARTÍCULO III-A, inciso 3)

CONSIDERANDO:

El oficio ORH-URSP-2022-2948 del 24 de noviembre del 2022 (REF. CU-1101-2022), suscrito por la señora Liliana Picado Alvarado, coordinadora de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, con el visto bueno de la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que informa sobre el resultado del reclutamiento del concurso 2022-03 (I convocatoria) para el nombramiento de la jefatura de la Oficina de Mercadeo y Comunicación, y dado que no se contó con al menos tres personas que cumplen con los requisitos establecidos en el perfil del puesto, se procederá con la segunda convocatoria del concurso interno.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el oficio ORH-URSP-2022-2948 de la Oficina de Recursos Humanos, referente al informe sobre el resultado del reclutamiento del concurso 2022-03 (I convocatoria) para el nombramiento de la jefatura de la Oficina de Mercadeo y Comunicación, y se queda a la espera del informe sobre el resultado de la II convocatoria del concurso interno.

ACUERDO FIRME

- Oficio DAES-006-2023 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, referente a solicitud de nombramiento interino de la señora Sandra Castillo Matamoros en la jefatura de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, por motivo de jubilación de la señora Susana Saborío Álvarez.**

Se conoce el oficio DAES-006-2023 del 31 de enero del 2023 (REF. CU-054-2023), suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, en el que informa que la señora Susana Saborío Álvarez, jefa de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, se acogerá a su jubilación a partir del 4 de febrero del 2023, y solicita que se nombre en forma interina a la señora Sandra Castillo Matamoros en esa jefatura.

MARLENE VIQUEZ: Tenemos el oficio de DAES. Se requieren seis votos para tomar este nombramiento. Me parece que lo podemos hacer si tenemos la voluntad.

Es el oficio DAES-006-2023 del 31 de enero del 2023 suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, en el que informa que la señora Susana Saborío Álvarez, jefa de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, se acogerá a su jubilación a partir del 4 de febrero del 2023, y solicita que se nombre en forma interina a doña Sandra Castillo Matamoros en la jefatura, yo le agregué “por seis meses”, porque hay que agregarlo. Hay que realizar la votación.

Debo decirles que yo le había agregado un segundo punto a esto, porque donde queda la plaza vacante, y ahora se nombra a una persona de manera interina, el Consejo tiene que solicitarle a la Oficina de Recursos Humanos, en caso que haga el nombramiento, remitir lo antes posible el perfil del puesto de la jefatura de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil para su aprobación como requisito previo de la apertura del respectivo concurso para el nombramiento de la persona titular del puesto.

Es decir, tendríamos que hacer el nombramiento de doña Sandra, que además, ella viene ejerciendo temporalmente por la incapacidad de doña Susana, pero ahora ya doña Susana se jubila, entonces hay que nombrarla a ella por un periodo máximo de seis meses y como segundo acuerdo, sería, solicitarle a la Oficina de Recursos Humanos remitir a este Consejo Universitario lo antes posible el perfil del puesto de la jefatura de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil para su aprobación, como requisito previo a la apertura del respectivo concurso para el nombramiento de la persona titular del puesto.

Eso lo necesitamos para que lo elabore la señora vicerrectora. La vicerrectora Ejecutiva tiene que darle el visto bueno a lo que proponga la Oficina de Recursos Humanos, y lo remitan a este Consejo para que se apruebe. Una vez aprobado el perfil, entonces se abre ya el concurso. No sé si tienen alguna consulta al respecto.

¿Podemos hacer la votación para que podamos seguir adelante con esto? Que doña Ana Myriam nos mande el correo de la votación.

Ana Myriam pregunta en el chat, que si este puesto no está incluido dentro del puesto de DAES que están pendientes. Buena pregunta Ana Myriam, porque entonces, habría que tomar el acuerdo en el sentido de que si se considera que es de carácter administrativo o de vida estudiantil, o sea, si lo toman como un puesto del área de vida estudiantil, entonces sería nombramiento de manera interina de manera continua hasta que se nombre al titular, hasta que se haga la reforma del Estatuto Orgánico, pero a doña Susana, cuando la nombraron, lo vieron como un puesto administrativo.

Entonces sería bueno que, previo al acuerdo que tomamos, se le solicite a doña Nancy hacer la valoración en conjunto con el CPPI.

Se procede con la votación secreta para el nombramiento interino de la señora Sandra Castillo Matamoros como jefa a.i. de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, quedando de la siguiente manera:

A favor: 6 votos

En contra: 0 votos

En blanco: 0 votos

De acuerdo con la información que nos da la señora Ana Myriam, hay 6 votos a favor. Entonces quedaría nombrada doña Sandra Castillo Matamoros, en la oficina de registro de manera interina por un periodo máximo de 6 meses.

El segundo acuerdo que tendríamos que tomar es el siguiente: “Solicitar a doña Nancy, el criterio jurídico, en conjunto con el CPPI, sobre si la jefatura de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, que pertenece a DAES, es del área de vida estudiantil o no”.

Yo sé que pertenece a DAES. Digo esto porque, en el caso concreto de doña Susana Saborío, se hizo un concurso y se le nombró por el plazo de seis meses, en el momento oportuno, como si fuera un puesto del área administrativa. Entonces, con la nueva visión de estructura organizacional que hizo el CPPI, que aprobó el Consejo Universitario el año pasado, habría que analizar si esta Oficina de Registro quedaría pendiente o se puede hacer el nombramiento de manera permanente.

Yo agradecería entonces, que usted informe en la próxima sesión a este Consejo lo que corresponde ¿me explico?, porque yo creo que tiene razón Ana Myriam cuando nos hace la observación en el chat de que este puesto no está incluido dentro de los puestos de DAES que están pendientes. Es decir, que pertenecen al área administrativa y que, en su momento, se han mantenido de esa forma hasta que se haga una reforma del Estatuto Orgánico, para que se incluya una

propuesta del CONRE que indique que estos nombramientos se hicieran por periodos de cinco años. Creo que esta oficina está dentro de esa área, pero mejor usted lo confirma doña Nancy, para que no haya problema. ¿Le parece doña Nancy?

NANCY ARIAS: Si señora, con mucho gusto. Yo lo verifico con ellos.

MARLENE VIQUEZ: OK, perfecto, muchas gracias.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III-A, inciso 4)

CONSIDERANDO:

El oficio DAES-006-2023 del 31 de enero del 2023 (REF. CU-054-2023), suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, en el que informa que la señora Susana Saborío Álvarez, jefa de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, se acogerá a su jubilación a partir del 4 de febrero del 2023, y solicita que se nombre en forma interina a la señora Sandra Castillo Matamoros en esa jefatura.

SE ACUERDA:

- 1. Nombrar en forma interina a la señora Sandra Castillo Matamoros, como jefa a.i. de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, por un período de seis meses, del 4 de febrero del 2023 al 3 de agosto del 2023.**
- 2. Solicitar a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario que, en conjunto con el Centro de Planificación y Programación Institucional, analicen si la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, está incluida dentro de los puestos de vida estudiantil o si es un puesto administrativo. Se le solicita informar a este Consejo Universitario en la próxima sesión ordinaria.**

ACUERDO FIRME

- 5. Oficio CR.2023-072 del Consejo de Rectoría, referente a la vigencia de la modalidad de teletrabajo.**

Se conoce el oficio CR-2023-072 del 31 de enero del 2023 (REF. CU-056-2023), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 2256-2023, Artículo I, inciso 7) celebrada el 30 de enero del 2023, en el que solicita a la Vicerrectoría Ejecutiva coordinar con la Oficina de Recursos Humanos la debida atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2944-2023, Art. VI-A, inciso 15), celebrada el 19 de enero del 2023, con el propósito de contar en el I Semestre del 2023 con la formalización de los contratos de teletrabajo para las personas funcionarias que han venido laborando desde la casa o con teletrabajo ampliado.

MARLENE VIQUEZ: Pasaríamos al punto siguiente. Es un oficio del Consejo de Rectoría referente a la vigencia de modalidad de teletrabajo. Ustedes recordarán que nosotros tomamos un acuerdo en el cual don Rodrigo solicitó tiempo para poner en vigencia lo que estaba en el plazo del teletrabajo, el capítulo XI en el Estatuto de Personal.

Entonces, la propuesta de acuerdo indica lo siguiente: nos está informando, dado que cuando analizamos esto yo le dije “pero pongamos una fecha”, y don Rodrigo, decía que en este momento no la tenía. Yo le dije: “bueno, por lo menos el primer semestre, a un plazo máximo de seis meses ya tendrían que tener las condiciones”.

Entonces aquí dice:

“CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2944-2023, Art. VI-A, inciso 15), celebrada el 19 de enero del 2023 (CU-2023-018), que en lo que interesa, indica: “Instar a la administración para que los contratos de teletrabajo para quienes han venido laborando desde la casa o con teletrabajo ampliado, se formalicen durante el primer semestre del 2023”.
2. El oficio CR-2023-072 del 31 de enero del 2023 (REF. CU-056-2023), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 2256-2023, Artículo I, inciso 7) celebrada el 30 de enero del 2023, en el que solicita a la Vicerrectoría Ejecutiva coordinar con la Oficina de Recursos Humanos la debida atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2944-2023, Art. VI-A, inciso 15), celebrada el 19 de enero del 2023, con el propósito de contar en el I Semestre del 2023 con la formalización de los contratos de teletrabajo para las personas funcionarias que han venido laborando desde la casa o con teletrabajo ampliado.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el oficio CR-2023-072 del Consejo de Rectoría.”

Eso es nada más dar por conocido. Si ustedes abren el oficio del CONRE, yo lo leí y me pareció muy bien, en general, lo que ellos están haciendo, es indicando el

acuerdo del Consejo Universitario y, en el cual transcriben el comunicado referente a la prórroga sobre instar a la administración para que los contratos de trabajo para quienes han venido laborando desde la casa o con teletrabajo ampliado, se formalicen durante el primer semestre. Es decir, ya este acuerdo se les mandó a decir.

Dice:

“El acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión No. 2253-2022, Artículo I, inciso 6) celebrada el 12 de diciembre del 2022 (CR-2022-2046):

“... ”

2. Encargar a la Oficina de Recursos Humanos atender las acciones para la adecuada aplicación del artículo 143 y el transitorio segundo del Estatuto de Personal en relación con la modalidad de teletrabajo en la UNED.

3. Prorrogar el trabajo desde la casa y ampliación del teletrabajo para todo el personal que viene laborando de esta manera hasta que se elaboren los nuevos contratos de teletrabajo.”

SE ACUERDA:

1. Dar por recibido el oficio CU-2023-018 (REF.068-2023) suscrito por la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general Secretaría del Consejo Universitario.
2. Solicitar a la Vicerrectoría Ejecutiva coordinar con la Oficina de Recursos Humanos la debida atención del acuerdo CU-2023-018 (REF.068-2023) con el propósito de contar en el I Semestre del 2023 con la formalización de los contratos de teletrabajo para las personas funcionarias que han venido laborando desde la casa o con teletrabajo ampliado.
3. Recordar a las Vicerrectorías, Direcciones y Jefaturas que la modalidad de trabajo desde la casa y Teletrabajo extendido, sigue vigente en la UNED para el personal de la Universidad que cuenta con las condiciones apropiadas para el desempeño de sus funciones y ha cumplido satisfactoriamente con las responsabilidades y tareas encomendadas por su superior inmediato y valorado por cada jefatura.

Este acuerdo que había tomado el Consejo Universitario es importante, porque también, en una sesión específica que yo mencioné en la sesión pasada, se había indicado que se le había solicitado a la Oficina Jurídica, en conjunto con la Oficina de Recursos Humanos, que se elaborara el tipo de contrato, considerando lo que establecía la ley y el reglamento correspondiente y es mediante el contrato que se puede valorar y evaluar la efectividad del trabajo mediante el teletrabajo.

Entonces, aquí no tenemos que tomar ningún acuerdo, sino nada más dar por recibido el oficio del acuerdo del Consejo de Rectoría donde está atendiendo la petición de este Consejo Universitario.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III-A, inciso 5)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2944-2023, Art. VI-A, inciso 15), celebrada el 19 de enero del 2023 (CU-2023-018), que en lo que interesa, indica: “Instar a la administración para que los contratos de teletrabajo para quienes han venido laborando desde la casa o con teletrabajo ampliado, se formalicen durante el primer semestre del 2023”.**
- 2. El oficio CR-2023-072 del 31 de enero del 2023 (REF. CU-056-2023), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 2256-2023, Artículo I, inciso 7) celebrada el 30 de enero del 2023, en el que solicita a la Vicerrectoría Ejecutiva coordinar con la Oficina de Recursos Humanos la debida atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2944-2023, Art. VI-A, inciso 15), celebrada el 19 de enero del 2023, con el propósito de contar en el I Semestre del 2023 con la formalización de los contratos de teletrabajo para las personas funcionarias que han venido laborando desde la casa o con teletrabajo ampliado.**

SE ACUERDA:

Dar por recibido el oficio CR-2023-072 del Consejo de Rectoría.

ACUERDO FIRME

- 6. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a propuesta de modificación del artículo 31 del Reglamento de Carrera Universitaria.**

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 429-2023, Art. V, inciso 1), celebrada el 31 de enero del 2023 (CU.CAJ-2023-007), referente a la propuesta de modificación del artículo 31 del Reglamento de Carrera Universitaria. Ahora, viene incluir los siguientes dictámenes de la Comisión de Asuntos Jurídicos, que es el dictamen del artículo 31.

MARLENE VÍQUEZ: Cuando se hizo la modificación del artículo 30 del Estatuto de Personal, esta servidora le hizo ver al Consejo Universitario que era necesario

modificar el artículo 31 del Reglamento de Carrera Universitaria porque van muy ligados, es decir, depende uno del otro, y este era necesario hacerlo.

Entonces, este dictamen dice lo siguiente:

“CONSIDERANDO

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2929-2022, Art. VII-A, inciso 1), celebrada el 15 de setiembre del 2022, mediante el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos la nota de la señora Marlene Viquez Salazar (REF.CU:850-2022), con el fin de que analice la necesidad de modificar el artículo 31 del Reglamento de Carrera Universitaria, de manera conjunta con la modificación del artículo 30 del Estatuto de Personal, de conformidad con lo acordado en sesión 2928-2022, Artículo III-A, inciso 4), celebrada el 08 de setiembre del 2022.
2. La propuesta de modificación del artículo 30 del Estatuto de Personal, en atención al procedimiento que establece el Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, se envió a consulta a la comunidad universitaria por la Secretaría del Consejo Universitario en fecha 28 de setiembre de 2022, mediante oficio CU.CAJ-2022-148 por acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 420-2022, Art. V, inciso 7-a), celebrada el 27 de setiembre del 2022.
3. La visita de las señoras Ana Lucía Valencia González, Ana Lorena Carvajal Pérez y Yelitza Fong Jiménez, a la sesión 420-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 27 de setiembre, 2022, con la finalidad de analizar las modificaciones del artículo 30 del Estatuto de Personal y del artículo 31 del Reglamento de Carrera Universitaria remitidas por acuerdo expreso del Consejo Universitario a esta Comisión. En dicha visita se analizó ampliamente este tema y su efecto en la sostenibilidad futura de la institución, dada las limitaciones financieras que tiene y la regla fiscal establecida en la Ley 9635 (Fortalecimiento de las Finanzas Públicas). Producto del análisis realizado en esta sesión 420-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, se tomó el siguiente acuerdo, con el fin de atender el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2929-2022, citado en el considerando 1:

“Conformar una subcomisión integrada por las señoras Ana Lucía Valencia González jefa a.i. de la Oficina Jurídica, quien coordinará, Ana Lorena Carvajal Pérez jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, Yelitza Fong Jiménez jefa de la Oficina de Presupuesto, Ana Catalina Montenegro miembro de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, con el fin de que elaboren una propuesta de modificación del artículo 31 del Reglamento de Carrera Universitaria, que esté en concordancia con la propuesta de modificación del Artículo 30 del Estatuto de Personal, que se envió a consulta a la comunidad universitaria, por acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos en la presente sesión 420-2021.” (CU.CAJ-2022-149)
4. El oficio O.J. 2022-645, de fecha 01 de noviembre, 2022 (REF.CU: 1045-2022), suscrito por las señoras Ana Lucía Valencia González jefa a.i. de la

Oficina Jurídica, Ana Lorena Carvajal Pérez jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, Yelitza Fong Jiménez jefa de la Oficina de Presupuesto, Ana Catalina Montenegro miembro de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en atención al acuerdo anterior de la Comisión de Asuntos Jurídicos. En este criterio, se indica que *“Para el proyecto de modificación, esta subcomisión tomó como base la propuesta comunicada por la Comisión de Asuntos Jurídicos a la Comunidad Universitaria el 28 de septiembre del 2022 (...)”*. (El subrayado no es del original)

5. La propuesta de modificación del artículo 30 del Estatuto de Personal, presentada por la Comisión de Asuntos Jurídicos al Plenario del Consejo Universitario varió sustancialmente, a la propuesta de fecha 28 de setiembre, 2022, producto de los oficios O.J. 2022-713, de fecha 21 de noviembre, 2022, (REF.CU: 1094-2022) y O.J. 2022-718, de fecha 24 de noviembre, 2022, ambos suscritos por la señora Ana Lucía Valencia, jefa ai. de la Oficina Jurídica (REF.CU: 1103-2022), dadas las observaciones enviadas por dos personas funcionarias cuando se envió a consulta de la comunidad universitaria la propuesta de modificación original, y el análisis realizado en el seno de la Comisión en las sesiones 420-2022, 423-2022 y 424-2022 sobre el tema en cuestión, celebradas respectivamente, el 27 de setiembre, 2022, 22 y 29 de noviembre, 2022.
6. El oficio O.J. 2022-718, de fecha 24 de noviembre, 2022 (REF.CU: 1103-2022), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, jefa ai. de la Oficina Jurídica relacionado con lo regulado en la Ley 9635 y el Reglamento del Título III de la Ley 9635, y que fue mencionado en el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Jurídicos al Plenario del Consejo Universitario, en relación con la propuesta de modificación del artículo 30 del Estatuto de Personal, en particular sobre lo indicado en el último párrafo de la propuesta, referente a los reconocimientos de los méritos que están a cargo del Consejo de Rectoría, establecidos en el Reglamento de Carrera Universitaria.
7. Lo discutido en la sesión 424-2022, celebrada el 29 de noviembre respecto a los oficios O.J. 2022-645, de fecha 01 de noviembre, 2022 (REF.CU: 1045-2022) y O.J. 2022-718, de fecha 24 de noviembre, 2022 (REF.CU: 1103-2022), suscritos por la señora Ana Lucía Valencia, jefa ai. de la Oficina Jurídica, ambos relacionados con lo establecido en la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (Ley 9635) y el Reglamento del Título III de la Ley 9635.
8. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 424-2022, Art. IV, inciso 2), celebrada el 29 de noviembre del 2022, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2022-170, en el cual se solicita a la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, enviar a consulta de la Comunidad Universitaria, la propuesta de modificación del artículo 31 del Reglamento de Carrera Universitaria, para que en el plazo de 10 días hábiles hagan llegar a esta secretaría las observaciones que tengan.

9. El oficio SCU-2022-228, del 16 de diciembre de 2022, remitido por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el cual, en atención a lo solicitado por la Comisión de sesión 424-2022, Art. IV, inciso 2), celebrada el 29 de noviembre del 2022 (CU.CAJ-2022-170), informa que el 14 de diciembre del 2022 venció el plazo para recibir observaciones de la comunidad universitaria, en relación con la propuesta de “Modificación del artículo 31 del Reglamento de Carrera Universitaria”. Adjunta las observaciones recibidas y nota de Rosa Vindas Chaves, jefatura de la Oficina de Recursos Humanos. (REF.CU:005-2023).
10. El análisis de las observaciones enviadas por las personas funcionarias Giselle Gómez Ávalos, Fabiola Cantero y Rosa Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en relación con la propuesta de “Modificación del artículo 31 del Reglamento de Carrera Universitaria”, en la sesión 427-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos.
11. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 427-2023, Art. V, inciso 1), celebrada el 17 de enero del 2023, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2023-001, en el cual, con base en lo establecido en el artículo 6 inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, se acuerda enviar a consulta de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de modificación del artículo 31 del Reglamento de Carrera Universitaria, para que en el plazo de 10 días naturales hagan llegar a esta Comisión las observaciones que tengan. De dicha consulta no se recibieron observaciones.

SE ACUERDA RECOMENDAR AL PLENARIO:

Aprobar la propuesta de modificación del artículo 31 del Reglamento de Carrera Universitaria, que se presenta en la columna de la derecha de la siguiente tabla:

Reglamento de carrera Universitaria

Texto vigente	Texto propuesto
<p>ARTICULO 31</p> <p>Existirá un reconocimiento salarial adicional al salario base, tomando en consideración años de experiencia al ingresar, antigüedad, estudios y otros méritos, que se hará mediante el otorgamiento de pasos. Este reconocimiento estará a cargo del Consejo de Rectoría, de acuerdo con el Artículo 30 del Estatuto de Personal y este Reglamento, previo dictamen de la Oficina de Recursos Humanos. Cada paso tendrá un valor del 5% del salario de la categoría universitaria que ocupa el funcionario; se debe alcanzar un mínimo de 40 unidades para completar un paso.</p>	<p>ARTICULO 31</p> <p>Existirá un reconocimiento salarial adicional al salario base por concepto de antigüedad en el Estado costarricense, el cual deberá ser solicitado por la persona funcionaria interesada y su aprobación estará a cargo de la Oficina de Recursos Humanos que deberá rendirse en un plazo no mayor a 10 días hábiles. El valor de este reconocimiento será el establecido en el artículo 30 del Estatuto de Personal y será proporcional a la jornada desempeñada.</p> <p>Para el reconocimiento de los méritos que están a cargo del Consejo de Rectoría de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 30 del Estatuto de Personal y</p>

	en el presente reglamento, la persona funcionaria deberá alcanzar un mínimo de 40 unidades para completar un paso. El valor del paso se calculará según lo indicado en el artículo 30 del Estatuto de Personal. El pago se efectuará una vez que se cuente con el contenido presupuestario respectivo.
--	--

ACUERDO FIRME

Suena un poco extraña esta última parte. Doña Fabiola Cantero nos hizo una observación en este último punto, pero en general debo decir, como una aclaración a todos los miembros, y don Carlos Montoya puedo dar fe de esto, que lo analizamos, de que la Universidad hace todo un gran esfuerzo para que, antes de que concluya el año ese reconocimiento, si una persona ha ganado un paso, se le pague.

No es que se pospone y se pospone. No. Si no, es que se le paga. En el criterio que le interpretamos a doña Fabiola era que en el periodo presupuestario siguiente había que incorporarlo. Y más bien eso podía maltratar a la persona, porque tendría que esperarse hasta el año siguiente. Mientras que la UNED hace un esfuerzo para cumplir con el pago respectivo en el mismo periodo, en el mismo ejercicio económico.

Entonces esa es la propuesta de reforma que se trae, de acuerdo con todo el procedimiento que se llevó a cabo. Si tienen alguna observación adelante. No tienen observaciones, entonces agradecería que lo aprobemos. Lo aprobamos en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III-A, inciso 6)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 429-2023, Art. V, inciso 1), celebrada el 31 de enero del 2023 (CU.CAJ-2023-007), referente a la propuesta de modificación del artículo 31 del Reglamento de Carrera Universitaria.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2929-2022, Art. VII-A, inciso 1), celebrada el 15 de setiembre del 2022, mediante el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos la nota de la señora Marlene Viquez Salazar (REF.CU:850-2022), con el fin de que analice la necesidad de modificar el artículo 31**

del Reglamento de Carrera Universitaria, de manera conjunta con la modificación del artículo 30 del Estatuto de Personal, de conformidad con lo acordado en sesión 2928-2022, Artículo III-A, inciso 4), celebrada el 08 de setiembre del 2022.

- 3. La propuesta de modificación del artículo 30 del Estatuto de Personal, en atención al procedimiento que establece el Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, se envió a consulta a la comunidad universitaria por la Secretaría del Consejo Universitario en fecha 28 de setiembre del 2022, mediante oficio CU.CAJ-2022-148 por acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 420-2022, Art. V, inciso 7-a), celebrada el 27 de setiembre del 2022.**
- 4. La visita de las señoras Ana Lucía Valencia González, Ana Lorena Carvajal Pérez y Yelitza Fong Jiménez, a la sesión 420-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 27 de setiembre, 2022, con la finalidad de analizar las modificaciones del artículo 30 del Estatuto de Personal y del artículo 31 del Reglamento de Carrera Universitaria remitidas por acuerdo expreso del Consejo Universitario a esta Comisión. En dicha visita se analizó ampliamente este tema y su efecto en la sostenibilidad futura de la institución, dada las limitaciones financieras que tiene y la regla fiscal establecida en la Ley 9635 (Fortalecimiento de las Finanzas Públicas). Producto del análisis realizado en esta sesión 420-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, se tomó el siguiente acuerdo, con el fin de atender el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2929-2022, citado en el considerando 1:**

“Conformar una subcomisión integrada por las señoras Ana Lucía Valencia González jefa a.i. de la Oficina Jurídica, quien coordinará, Ana Lorena Carvajal Pérez jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, Yelitza Fong Jiménez jefa de la Oficina de Presupuesto, Ana Catalina Montenegro miembro de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, con el fin de que elaboren una propuesta de modificación del artículo 31 del Reglamento de Carrera Universitaria, que esté en concordancia con la propuesta de modificación del Artículo 30 del Estatuto de Personal, que se envió a consulta a la comunidad universitaria, por acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos en la presente sesión 420-2021.”
(CU.CAJ-2022-149)

- 5. El oficio O.J. 2022-645, de fecha 01 de noviembre, 2022 (REF.CU: 1045-2022), suscrito por las señoras Ana Lucía Valencia González jefa a.i. de la Oficina Jurídica, Ana Lorena Carvajal Pérez jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, Yelitza Fong**

Jiménez jefa de la Oficina de Presupuesto, Ana Catalina Montenegro miembro de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en atención al acuerdo anterior de la Comisión de Asuntos Jurídicos. En este criterio, se indica que *“Para el proyecto de modificación, esta subcomisión tomó como base la propuesta comunicada por la Comisión de Asuntos Jurídicos a la Comunidad Universitaria el 28 de septiembre del 2022 (...)”*. (El subrayado no es del original)

6. La propuesta de modificación del artículo 30 del Estatuto de Personal, presentada por la Comisión de Asuntos Jurídicos al plenario del Consejo Universitario varió sustancialmente, a la propuesta de fecha 28 de setiembre, 2022, producto de los oficios O.J. 2022-713, de fecha 21 de noviembre, 2022, (REF.CU: 1094-2022) y O.J. 2022-718, de fecha 24 de noviembre, 2022, ambos suscritos por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica (REF.CU.1103-2022), dadas las observaciones enviadas por dos personas funcionarias cuando se envió a consulta de la comunidad universitaria la propuesta de modificación original, y el análisis realizado en el seno de la Comisión en las sesiones 420-2022, 423-2022 y 424-2022 sobre el tema en cuestión, celebradas respectivamente, el 27 de setiembre del 2022, 22 y 29 de noviembre del 2022.
7. El oficio O.J. 2022-718, de fecha 24 de noviembre, 2022 (REF.CU: 1103-2022), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, jefa a.i. de la Oficina Jurídica relacionado con lo regulado en la Ley 9635 y el Reglamento del Título III de la Ley 9635, y que fue mencionado en el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Jurídicos al plenario del Consejo Universitario, en relación con la propuesta de modificación del artículo 30 del Estatuto de Personal, en particular sobre lo indicado en el último párrafo de la propuesta, referente a los reconocimientos de los méritos que están a cargo del Consejo de Rectoría, establecidos en el Reglamento de Carrera Universitaria.
8. Lo discutido en la sesión 424-2022, celebrada el 29 de noviembre respecto a los oficios O.J. 2022-645, de fecha 01 de noviembre, 2022 (REF.CU: 1045-2022) y O.J. 2022-718, de fecha 24 de noviembre, 2022 (REF.CU: 1103-2022), suscritos por la señora Ana Lucía Valencia, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, ambos relacionados con lo establecido en la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (Ley 9635) y el Reglamento del Título III de la Ley 9635.

9. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 424-2022, Art. IV, inciso 2), celebrada el 29 de noviembre del 2022, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2022-170, en el cual se solicita a la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, enviar a consulta de la Comunidad Universitaria, la propuesta de modificación del artículo 31 del Reglamento de Carrera Universitaria, para que en el plazo de 10 días hábiles hagan llegar a esta secretaría las observaciones que tengan.
10. El oficio SCU-2022-228, del 16 de diciembre del 2022, remitido por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el cual, en atención a lo solicitado por la Comisión en sesión 424-2022, Art. IV, inciso 2), celebrada el 29 de noviembre del 2022 (CU.CAJ-2022-170), informa que el 14 de diciembre del 2022 venció el plazo para recibir observaciones de la comunidad universitaria, en relación con la propuesta de “Modificación del artículo 31 del Reglamento de Carrera Universitaria”. Adjunta las observaciones recibidas y nota de Rosa Vindas Chaves, jefatura de la Oficina de Recursos Humanos. (REF.CU:005-2023).
11. El análisis de las observaciones enviadas por las personas funcionarias Giselle Gómez Ávalos, Fabiola Cantero y Rosa Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en relación con la propuesta de “Modificación del artículo 31 del Reglamento de Carrera Universitaria”, en la sesión 427-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos.
12. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 427-2023, Art. V, inciso 1), celebrada el 17 de enero del 2023, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2023-001, en el cual, con base en lo establecido en el artículo 6 inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, se acuerda enviar a consulta de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de modificación del artículo 31 del Reglamento de Carrera Universitaria, para que en el plazo de 10 días naturales hagan llegar a esta Comisión las observaciones que tengan. De dicha consulta no se recibieron observaciones.

SE ACUERDA:

Aprobar la siguiente modificación del artículo 31 del Reglamento de Carrera Universitaria:

ARTICULO 31 (Reglamento de Carrera Universitaria)

Existirá un reconocimiento salarial adicional al salario base por concepto de antigüedad en el Estado costarricense, el cual deberá ser solicitado por la persona funcionaria interesada y su aprobación estará a cargo de la Oficina de Recursos Humanos que deberá rendirse en un plazo no mayor a 10 días hábiles. El valor de este reconocimiento será el establecido en el artículo 30 del Estatuto de Personal y será proporcional a la jornada desempeñada.

Para el reconocimiento de los méritos que están a cargo del Consejo de Rectoría de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 30 del Estatuto de Personal y en el presente reglamento, la persona funcionaria deberá alcanzar un mínimo de 40 unidades para completar un paso. El valor del paso se calculará según lo indicado en el artículo 30 del Estatuto de Personal. El pago se efectuará una vez que se cuente con el contenido presupuestario respectivo.

ACUERDO FIRME

7. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a propuesta de modificación del artículo 80 del Estatuto de Personal, sobre Subsidios por incapacidad y licencias por maternidad, paternidad y licencias especiales.

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 429-2023, Art. V, inciso 2), celebrada el 31 de enero del 2023 (CU.CAJ-2023-008), referente a la propuesta de modificación del artículo 80 del Estatuto de Personal, en relación con “Subsidios por Incapacidad y Licencias por Maternidad, Paternidad y licencias especiales.

MARLENE VÍQUEZ: Cuando el Consejo Universitario aprobó a solicitud de la Oficina Jurídica que había que hacer una reforma del Estatuto de Personal en los artículos 43, para incluir un 43bis y un 43 ter, dadas las modificaciones que se habían incluido en el Código de Trabajo, don Juan Carlos Aguilar nos hizo ver que si se modificaba de esa manera, había que hacer una modificación del artículo 80 del Estatuto de Personal, porque era ahí donde se fijaba como era que se pagaba esas licencias de maternidad y ahora que se iba a incluir la licencia de paternidad, entonces era necesario modificarla, de ahí es donde surge esta inquietud, esto se lo hicimos ver al Consejo Universitario en su momento cuando se aprobó el artículo 43 bis y el 43 ter del Estatuto de Personal, leo:

“CONSIDERANDO

1. El acuerdo tomado en la sesión 2922-2022, Art. VI-A, celebrada el 28 de julio, 2022, en atención al dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, aprobado en sesión 414-2022, Art. V, inciso 1) celebrada el

26 de julio del 2022 (CU.CAJ-2022-122) en relación al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2913-2022, Art. V-A, inciso 19) celebrada el 02 de junio del 2022, mediante el cual remite a esta comisión, propuesta de modificación de los artículos 43 y 44 del Estatuto de Personal, así como la creación de dos nuevos artículos 43 bis y 43 ter de ese mismo Estatuto, presentada por la Jefatura de la Oficina Jurídica mediante el oficio O.J.2022-238 de fecha 10 de mayo del 2022, (REF. CU-454-2022), en concordancia a la Ley No. 21.149, que reforma y adiciona varios artículos al Código de Trabajo, para combatir la discriminación laboral contra las mujeres en condición de maternidad. Este acuerdo dirigido a la Oficina de Recursos Humanos (CU-2022-397), en lo que interesa indica:

“CONSIDERANDO:

1. Que se requiere la modificación del artículo 80 del Estatuto de Personal referente al pago de licencias por maternidad, para incluir la licencia por paternidad y otras licencias especiales, las cuales no fueron consideradas en la propuesta de la Oficina Jurídica (REF. CU-454-2022).
2. Lo establecido en el artículo 142 del Estatuto de Personal de la UNED, que a la letra indica:

“ARTÍCULO 142: Modificaciones al Estatuto

Las modificaciones de este Estatuto deberán ser conocidas y aprobadas por el Consejo Universitario a iniciativa propia, a solicitud de cualquiera de sus miembros o a solicitud de cualquier funcionario de la UNED. En este último caso dicha solicitud deberá ser presentada ante la Oficina de Recursos Humanos, la que se encargará de preparar un dictamen para resolución del Consejo Universitario. Cuando sea este cuerpo o uno de sus miembros el que tome la iniciativa, deberá igualmente solicitarse la opinión de la dependencia antes mencionada.”

SE ACUERDA:

Enviar a consulta de la Oficina de Recursos Humanos la propuesta de modificación del artículo 80 del Estatuto de Personal, que se propone a continuación, con el fin de iniciar con el procedimiento según lo establece el Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones:”

Aquí venía la propuesta, se le cambió el nombre

““ARTÍCULO 80: Subsidios por Incapacidad y Licencias por Maternidad, Paternidad y licencias especiales.

Cuando la persona funcionaria esté incapacitada para trabajar por la Caja Costarricense de Seguro Social o el Instituto Nacional de Seguros, la UNED le pagará por concepto de subsidio la diferencia que exista entre su salario a la fecha y el que le paguen esas instituciones, mientras la Caja Costarricense de Seguro Social y el Instituto Nacional de Seguros paguen el subsidio. En el momento que la Caja Costarricense de Seguro Social y el Instituto Nacional de Seguros no otorguen la parte de subsidio, la UNED asumirá el pago total de éste. Por resolución facultativa de la C.C.S.S. y el I.N.S. se aplicará el artículo 179 de la Ley de Carrera Docente, siempre y cuando la persona funcionaria haya tenido al menos un año de servicio continuo en propiedad. / La persona gestante gozará obligatoriamente de una licencia remunerada por maternidad, durante el

mes anterior al parto y los tres posteriores a él. / El padre biológico, las parejas homoparentales y las personas adoptantes gozarán de las licencias especiales dispuestas en este Estatuto de Personal. / El pago del subsidio de estas licencias se regirá por lo dispuesto por la CCSS.”

2. En atención al acuerdo anterior, la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Recursos Humanos, mediante el oficio ORH.2022.132 de fecha 08 de agosto, 2022, (REF. CU: 739-2022), indica “Se procede a emitir criterio por parte de la Oficina de Recursos Humanos ante la propuesta de modificación del artículo 80 del Estatuto de Personal.” Adjunta una tabla en tres columnas, donde transcribe en la primera el texto vigente del artículo 80 del Estatuto de Personal, en la segunda, la propuesta de modificación del artículo 80 del Estatuto de Personal enviada por el Consejo Universitario, y en la tercera, presenta la propuesta de modificación de la Oficina de Recursos Humanos, la cual dice:

“Se brinda criterio positivo a la modificación del artículo 80 del Estatuto de Personal. Y que se establezca de la siguiente manera”

Da positivo que se modifique, pero ella nos hace otra propuesta diferente

“Cuando la persona funcionaria esté incapacitada para trabajar por la Caja Costarricense de Seguro Social o el Instituto Nacional de Seguros, la UNED le pagará por concepto de subsidio la diferencia que exista entre su salario a la fecha y el que le paguen esas instituciones, mientras la Caja Costarricense de Seguro Social y el Instituto Nacional de Seguros paguen el subsidio. En el momento que la Caja Costarricense de Seguro Social y el Instituto Nacional de Seguros no otorguen la parte de subsidio, la UNED asumirá el pago total de éste.

El primer párrafo lo deja igual, pero lo referente a lo de la Caja y el INS y el artículo 179 lo elimina y luego lo modifica:

~~Por resolución facultativa de la C.C.S.S. y el I.N.S. se aplicará el artículo 179 de la Ley de Carrera Docente, siempre y cuando la persona funcionaria haya tenido al menos un año de servicio continuo en propiedad.~~

La persona trabajadora embarazada gozará obligatoriamente de una licencia remunerada por maternidad, durante el mes anterior al parto y los tres posteriores a él.

~~El padre biológico, las parejas homoparentales y las personas adoptantes gozarán de las licencias especiales dispuestas en este Estatuto de Personal.~~

~~El pago del subsidio de estas licencias se regirá por lo dispuesto por la CCSS.~~

Para todos los efectos de la aplicación de este artículo en relación a las licencias especiales, de maternidad y paternidad se acoge y aplicará en la UNED, el procedimiento de la CCSS indicado mediante documento GM-CCEI-0281-2022-2022 del 08 de junio de 2022.

En el cual se aclara la generación de 3 nuevas Licencias Especiales:

- Por ADOPCIÓN (individual o conjunta)
- Por PATERNIDAD.
- Por MUERTE MATERNA.

Además, se debe solicitar a la Oficina de Recursos Humanos crear un formulario nuevo para este tipo de permisos/licencias o bien modificar los formularios actuales para agregar estos nuevos movimientos. (Lo eliminado y lo destacado en negrita es del original)

Concluye el oficio ORH.2022.132 indicando:

“Por lo tanto, se brinda criterio positivo a la modificación del artículo 80 del Estatuto de Personal, para ajustarlo a las modificaciones de normativa relacionada con el mismo; sin embargo, se sugiere eliminar lo pertinente al artículo 179 de la Ley de Carrera Docente, por cuanto este hace una diferencia en la aplicación de la norma.” (El subrayado no es del original)”

No solamente eso eliminó, pero ella solamente indicó eso. En la sesión 415-2022 nosotros lo que hacemos es que acogemos parcialmente la resolución de doña Rosa, y acogemos la sugerencia de la asesora jurídica, primero que no es conveniente incluir la modificación en el artículo 80 del Estatuto de Personal el procedimiento indicado por la CCSS, porque eventualmente dicho procedimiento puede ser modificado.

3. “En la sesión 415-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 16 de agosto, 2022, del análisis realizado del oficio ORH.2022.132 de fecha 08 de agosto, 2022, (REF. CU: 739-2022), se toma los siguientes acuerdos:
 1. “Acoger parcialmente el oficio ORH-2022-132 de fecha 08 de agosto de 2022, por la señora Rosa Vindas Chaves, debido a que algunas de las modificaciones propuestas por dicha oficina, en particular la eliminación de algunos párrafos, no cuentan con la justificación técnica que justifique la eliminación propuesta.
 2. Acoger la sugerencia de la asesora Jurídica del Consejo Universitario, de que no es conveniente incluir, en la modificación del artículo 80 del Estatuto de Personal, el procedimiento de la CCSS indicado mediante documento GM-CCEI-0281-2022-2022 del 08 de junio de 2022, debido a que, eventualmente, dicho procedimiento podría ser modificado por la CCSS.
 3. Solicitar a la señora Nancy Arias Mora, que se refiera a la observación realizada por la señora Rosa Vindas Chaves donde sugiere eliminar, del artículo 80 del Estatuto de Personal, lo relacionado con el artículo 179 de la Ley de Carrera Docente. / Este criterio deberá ser enviado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que lo valore en la sesión 416-2022 del próximo martes 30 de agosto de 2022.”

4. En la sesión 417-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 23 de agosto, 2022, se conoce el criterio AJCU-2022-139 de fecha 02 de setiembre, 2022 (REF.CU:803-2022), emitido por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en atención al punto 3 del acuerdo anterior, el cual, después del análisis jurídico realizado sobre el artículo 179 de la Ley de Carrera Docente, el cual hace referencia a los artículos 167, 168 y 173 de la citada Ley, concluye:

“(...)

Con la transcripción de estos artículos y la referencia que se hace dentro del Estatuto de Personal considero necesario que se haga una consulta específica a la Oficina de Recursos Humanos para que valore si los derechos otorgados en dicha normativa se encuentran en otro cuerpo legal y su eliminación no genera violación alguna a las personas funcionarias de la universidad.

A pesar de que se trata de una norma no es posible para la suscrita determinar si su eliminación no afecta a las personas funcionarias de la universidad porque desconozco la tramitación que se da en esos casos y desconozco también el origen de la inclusión de esa referencia en el Estatuto de Personal.

Con el fin de garantizar que no se está causando ningún daño recomiendo se haga la consulta concreta a la Oficina de Recursos Humanos de previo a recomendar la eliminación del texto en el artículo 80.” (El subrayado no es del original)

5. En atención al criterio AJCU-2022-139 de fecha 02 de setiembre, 2022 (REF.CU:803-2022), emitido por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 417-2022, celebrada el 23 de agosto, 2022, toma el siguiente acuerdo:

1. “Acoger el criterio AJCU-2022-139 de fecha 02 de setiembre, 2022 (REF.CU:803-2022) citado y emitido por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario en atención al acuerdo tomado por esta Comisión en la sesión 415-2022, Art. V, inciso 1), celebrada el 23 de agosto, 2022.

2. Consultar a la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, que de eliminarse del artículo 80 del Estatuto de Personal, lo que ella propone en el oficio ORH-2022-132 de fecha 08 de agosto de 2022 (REF.CU:739-2022), (...) indique si los derechos otorgados en dicha normativa se encuentran en otro cuerpo legal en la UNED y su eliminación no genera violación alguna a las personas funcionarias de la universidad. (...).” (El subrayado es del original)

6. En atención al acuerdo anterior de la Comisión de asuntos Jurídicos, la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, mediante oficio ORH.2022.156 de fecha 09 de setiembre, 2022, (REF. CU: 837-2022) remite a esta Comisión el criterio, en el cual

adjunta una tabla con cuatro columnas. Este criterio en lo que interesa indica:

“(...) Se procede a indicar que el párrafo que se propone eliminar en el artículo 80 del Estatuto de Personal,

“Por resolución facultativa de la C.C.S.S. y el I.N.S. se aplicará el artículo 179 de la Ley de Carrera Docente, siempre y cuando la persona funcionaria haya tenido al menos un año de servicio continuo en propiedad”.

No genera violación alguna a los derechos otorgados a las personas funcionarias de la universidad, dado que la misma nunca se ha aplicado en la UNED, además de que dicha norma como lo indica su nombre aplicaría únicamente para las personas docentes de la institución, por lo que no se estaría brindando un trato equitativo a todas las personas colaboradoras de la UNED.

Asimismo, se procede por medio de la tabla adjunta, a remitir por parte de la Oficina de Recursos Humanos **una nueva propuesta** de redacción del artículo 80 del Estatuto de Personal; (...)

Nosotros le mandamos a preguntar algo en específico, pero ahora ella nos manda una nueva propuesta.

“La nueva propuesta de modificación del artículo 80 del Estatuto de Personal que hace la Oficina de Recursos Humanos aparece en la cuarta columna de la tabla y dice lo siguiente:

“Cuando la persona funcionaria esté incapacitada para trabajar por la Caja Costarricense de Seguro Social o el Instituto Nacional de Seguros, la UNED le pagará por concepto de subsidio la diferencia que exista entre su salario a la fecha y el que le paguen esas instituciones, mientras la Caja Costarricense de Seguro Social y el Instituto Nacional de Seguros paguen el subsidio. En el momento que la Caja Costarricense de Seguro Social y el Instituto Nacional de Seguros no otorguen la parte de subsidio, la UNED asumirá el pago total de éste.

~~Por resolución facultativa de la C.C.S.S. y el I.N.S. se aplicará el artículo 179 de la Ley de Carrera Docente, siempre y cuando la persona funcionaria haya tenido al menos un año de servicio continuo en propiedad.~~

La persona trabajadora embarazada gozará obligatoriamente de una licencia remunerada por maternidad, durante el mes anterior al parto y los tres posteriores a él.

~~**El padre biológico, las parejas homoparentales y las personas adoptantes gozarán de las licencias especiales dispuestas en este Estatuto de Personal.**~~

~~**El pago del subsidio de estas licencias se regirá por lo dispuesto por la CGSS.**~~

Se otorgará licencia en los siguientes casos:

- a) Adopción individual, el adoptante tendrá 3 meses remunerados. Si es en conjunto, se otorgan tres meses que se pueden dividir simultánea o alternamente entre las partes.
- b) Padres biológicos, la licencia de paternidad es de dos días por semana durante las primeras 4 semanas de vida de la criatura. Si el patrono no cumple, el trabajador puede solicitar su renuncia con justa causa para que le paguen todos sus extremos laborales, más seis salarios como indemnización.
- c) Muerte materna en el parto o durante la licencia y que haya sobrevivido la criatura, el padre biológico tendrá derecho a la licencia, cuya beneficiaria era la madre fallecida.

Estas licencias, al igual que las de Maternidad, difieren de una incapacidad, por lo que la remuneración de las mismas tendrá naturaleza salarial. El monto de estas licencias lo cubren por partes iguales la CCSS y el patrono. Las cargas sociales se deducirán del monto pagado por la UNED.

Las Licencias especiales tienen la misma naturaleza que las licencias por Maternidad, y su pago se rige por las mismas consideraciones.

Las licencias no afectarán los cálculos de aguinaldo, vacaciones, cesantía ni preaviso.

Además, se debe solicitar a la Oficina de Recursos Humanos crear un formulario nuevo para este tipo de permisos/licencias o bien modificar los formularios actuales para agregar estos nuevos movimientos.” (Lo eliminado y lo destacado es del original)

7. En la sesión 424-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 29 de noviembre, 2022, después del análisis realizado del oficio ORH.2022.156 de fecha 09 de setiembre, 2022, (REF. CU: 837-2022), se considera que la propuesta original de modificación del artículo 80 del Estatuto de Personal presentada por esta Comisión al Plenario del Consejo Universitario, mediante el dictamen (CU.CAJ-2022-122), la cual fue elaborada por la señora Nancy Arias Mora, asesora Jurídica del Consejo Universitario, y que en atención al artículo 142 del Estatuto de Personal (hoy artículo 170), el Consejo Universitario acordó en la sesión 2922-2022, Art. VI-A, celebrada el 28 de julio, 2022, enviarla a la Jefatura de Recursos Humanos (CU-2022-397), para conocer el criterio respectivo, es la que se debe enviar a consulta de la Comunidad Universitaria, para iniciar la propuesta de modificación del citado artículo, dado que no se comparte los criterios de la Jefatura de Recursos Humanos enviados por medio de los oficios ORH.2022.132 de fecha 08 de agosto, 2022, (REF. CU: 739-2022) y ORH.2022.156 (REF. CU: 837-2022). Se aclara que se acoge la observación de la Oficina de Recursos Humanos en cuanto a eliminar la referencia que actualmente mantiene este artículo a la Ley de Carrera Docente por ser inaplicable, pero no se comparten las recomendaciones que plantean la eliminación de algunos párrafos que la comisión considera relevantes para lograr una modificación actual y acorde con la sociedad moderna y además, se considera que la propuesta original es más clara y se ajusta a lo pretendido con esta modificación. La Comisión de Asuntos Jurídicos

acuerda no aceptar las recomendaciones de la Oficina de Recursos Humanos y se decide mantener la redacción de la propuesta original del artículo 80 del Estatuto de Personal y enviarla a consulta de la comunidad universitaria.

8. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 424-2022, Art. IV, inciso 3), celebrada el 29 de noviembre del 2022, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2022-171, en el cual se acuerda solicitar a la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, enviar a consulta de la Comunidad Universitaria, la propuesta de modificación del artículo 80 del Estatuto de Personal, para que en el plazo de 10 días hábiles hagan llegar a esa Secretaría las observaciones que tengan.
9. El oficio SCU-2022-229, del 16 de diciembre de 2022, remitido por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el cual, en atención a lo solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, en sesión 424-2022, Art. IV, inciso 3), celebrada el 29 de noviembre del 2022 (CU.CAJ-2022-171), informa que el 14 de diciembre del 2022, venció el plazo para recibir observaciones de la comunidad universitaria, en relación con la propuesta de “Modificación del artículo 80 del Estatuto de Personal”. Adjunta la observación recibida por parte de la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos (REF.CU:006-2023).
10. El análisis de las observaciones remitidas por parte de la señora Rosa Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos y de Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en relación con la propuesta de “Modificación del artículo 80 del Estatuto de Personal”, en la sesión 427-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 17 de enero, 2023.”

Nosotros analizamos las observaciones y vimos que era lo que correspondía y qué no correspondía, en el caso concreto de la Oficina Jurídica nos indicaba que algunos aspectos de esos habían sido considerados en la modificación del artículo 43 del Estatuto de Personal, sin embargo, analizamos que fue el mismo Juan Carlos el encargado de la Unidad de Planillas que dijo que si modificaba lo que era el artículo 43 e incluían el artículo 43 bis y el 43 ter era necesario hacer la modificación, dado que él es el responsable del pago correspondiente, se consideró mantener como estaba.

11. “El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 427-2023, Art. V, inciso 2), celebrada el 17 de enero del 2023, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2023-002, en el cual se acuerda, con base en lo establecido en el artículo 6 inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, enviar a consulta de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de modificación del artículo 80 del Estatuto de Personal, para que en el plazo de 10 días naturales hagan llegar a esta Comisión las observaciones que tengan. De dicha consulta no se recibieron observaciones.”

SE ACUERDA RECOMENDAR AL PLENARIO:

Aprobar la propuesta de modificación del artículo 80 del Estatuto de Personal, que se presenta en la columna de la derecha de la siguiente tabla:

Propuesta de modificación de artículo 80 del Estatuto de Personal

Texto vigente	Texto propuesto
<p>ARTÍCULO 80: Subsidios por Incapacidad y Licencia por Maternidad</p> <p>Cuando el funcionario esté incapacitado para trabajar por la Caja Costarricense de Seguro Social o el Instituto Nacional de Seguros, la UNED le pagará por concepto de subsidio la diferencia que exista entre su salario a la fecha y el que le paguen esas instituciones, mientras la Caja Costarricense de Seguro Social y el Instituto Nacional de Seguros paguen el subsidio. En el momento que la Caja Costarricense de Seguro Social y el Instituto Nacional de Seguros no otorguen la parte de subsidio, la UNED asumirá el pago total de éste. Por resolución facultativa de la C.C.S.S. y el I.N.S. se aplicará el artículo 179 de la Ley de Carrera Docente, siempre y cuando el funcionario haya tenido al menos un año de servicio continuo en propiedad. La trabajadora embarazada gozará obligatoriamente de una licencia remunerada por maternidad, durante el mes anterior al parto y los tres posteriores a él.</p>	<p>ARTICULO 80: Subsidios por Incapacidad y Licencias por Maternidad, Paternidad y licencias especiales</p> <p>Cuando la persona funcionaria esté incapacitada para trabajar por la Caja Costarricense de Seguro Social o el Instituto Nacional de Seguros, la UNED le pagará por concepto de subsidio la diferencia que exista entre su salario a la fecha y el que le paguen esas instituciones, mientras la Caja Costarricense de Seguro Social y el Instituto Nacional de Seguros paguen el subsidio. En el momento que la Caja Costarricense de Seguro Social y el Instituto Nacional de Seguros no otorguen la parte de subsidio, la UNED asumirá el pago total de éste.</p> <p>La persona gestante gozará obligatoriamente de una licencia remunerada por maternidad, durante el mes anterior al parto y los tres posteriores a él, según lo dispuesto en el presente Estatuto.</p> <p>El padre biológico, las parejas homoparentales y las personas adoptantes gozarán de las licencias especiales dispuestas en este Estatuto de Personal.</p> <p>El pago del subsidio de estas licencias se registrará por lo dispuesto por la CCSS.</p>

ACUERDO FIRME”

El padre biológico, las parejas homoparentales y las personas adoptantes gozarán de las licencias especiales dispuestas en este Estatuto de Personal, ¿Dónde están?, en el artículo 43 bis y 43 ter.

Esa es la modificación que recomienda la CAJ, si tienen alguna observación, sino la aprobaríamos.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Me parece que la propuesta está bien, es clara y además, concordante con la otra modificación que el Consejo había hecho, creo

que yo todavía no era miembro, la modificación del artículo 43 bis y 43 ter para incorporar los cambios en el Código de Trabajo, fue una ley que me tocó aprobar siendo diputado en la Asamblea Legislativa, para extender o mejorar un poco la cobertura de las distintas licencias e incorporar en primera instancia la licencia de paternidad.

Estoy de acuerdo con el dictamen, con la propuesta, pero quiero hacer la observación de que esta discusión va a seguir, porque ahora que va a entrar en vigencia la Ley de Empleo Público no sé si ustedes saben, me imagino que sí, que una de las cosas que se incorporaron allí en la ley, de las pocas cosas positivas que salieron, aunque más bien fue como un intento de algunos que apoyaban la ley de incorporar algunas cosas que las personas trabajadoras venían pidiendo para tratar de lavarse la cara con las barbaridades que estaban haciendo, pero bueno, al menos en mi caso yo sí apoyé que se incorporarán esos cambios.

Aunque no apoyé esa ley por las razones que ya ustedes se imaginarán, lo cierto es que la Ley de Empleo Público incorporó a partir del artículo 39, otros permisos remunerados y sobre todo en el artículo 41 y el 42. En el artículo 41 un permiso de paternidad en el sector público para los padres que tengan un hijo biológico en adopción y que puedan gozar de un permiso con goce de salario por periodo de un mes calendario y también incorporó en el artículo 42 algo que a mí me parece muy importante y que debería incluirse también en el Código de Trabajo, una posibilidad de ampliar la licencia de maternidad en ciertos casos de partos complicados, por ejemplo, nacimiento prematuro, previo a las 37 semanas, nacimiento de niños y niñas que presenten discapacidad severa, nacimiento de niños y niñas que presenten enfermedades crónicas, partos múltiples, es decir situaciones obviamente comprobadas con el respectivo criterio médico de los cuales claramente se ha demostrado que la licencia estándar otorgada por el Código de Trabajo es insuficiente.

Entonces yo hago la observación porque como ahora va a entrar a regir esta ley, nos decía Catalina, nos recordaba, en el plazo de un mes, esta discusión va a volver aquí, porque este es un tema donde lógicamente yo sí estoy de acuerdo con que se adapte la normativa de la Universidad al parámetro establecido en esa ley, lo que se incorporó en su momento en el Código de Trabajo que fue un avance y que ya está incorporado en el artículo 43 bis del Estatuto del Personal ahora está quedando superado, mejorado por este parámetro establecido en la Ley de Empleo Público y obviamente más allá de toda la discusión sobre en qué casos la Universidad debe incorporar o adaptar la normativa de la Ley de Empleo Público.

Este es un tema donde definitivamente va a haber también interés en la comunidad universitaria de que se incorpore, yo lo hago constar nada más, porque deberíamos ir anticipando esta situación, es decir esto que estamos aprobando ya va a quedar desfasado, de todas maneras, yo entiendo que esta reforma es una modificación colateral para concordar el Estatuto de Personal con

lo que ya se aprobó en los artículos 43 bis y 43 ter, pero ahora estas reformas van a quedar desfasadas por lo establecido en la Ley de Empleo Público y bueno es una materia de reconocer o fortalecer los derechos que se le reconocen a las personas trabajadoras, creo que sí es válido plantear que la Universidad incorpore esas modificaciones.

Entonces lo hago constar, no es propiamente parte de este acuerdo, aunque se podría tomar el acuerdo de remitir a la comisión respectiva la propuesta para que se analice la actualización de estos artículos, a raíz de esta otra legislación que en todo caso sería la que aplicaría más directamente a la Universidad, por ser parte del sector público, eso sería, gracias y con el dictamen estoy de acuerdo aprobarlo.

MARLENE VÍQUEZ: Gracias don José María, más bien le agradezco la observación, me parece que más bien el segundo acuerdo que se tendría que tomar por aparte, porque esto surgió de una iniciativa de la Oficina Jurídica con las reformas que se hicieron para el Código de Trabajo, lo del 43 bis y el 43 ter, entonces más bien no sería la comisión, sino sería solicitar a la Oficina Jurídica que valoren la necesidad de hacer una reforma en el Estatuto de Personal en los artículos respectivos, en el cual se tenga presente la Ley de Empleo Público aprobada en lo que corresponde al artículo, usted mencionó 41 y 42.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Son del 39 al 42, sobre todo el 41 y 42, pero también habría que revisar el 39-40-41 y 42.

MARLENE VÍQUEZ: Que considere lo establecido en los artículos del 39 hasta el 42, para ver si es necesario plantear la reforma correspondiente en la normativa interna de la Universidad, me parece que eso es importante que lo haga, hay que ponerle fecha, que en caso de que lo considere pertinente elabore la propuesta correspondiente en un plazo máximo de 2 meses y la haga llegar al Consejo Universitario para el trámite que corresponda. Me parece que es necesario hacerlo, muchísimas gracias don José María más bien por alertarnos.

CATALINA MONTENEGRO: Quisiera aclararle a la comunidad universitaria, que a veces cuando aprobamos propuestas o reformas y el contexto va cambiando, nuestras discusiones fueron anterior incluso a la aprobación de este reglamento que tiene que ver con el empleo público y nosotros tenemos la obligación de rápidamente ir incluyendo, incluso previendo asuntos relacionados con temas de derechos humanos, como fue el tema de las parejas homoparentales, como el tema de la paternidad en sí mismo y todos sus derechos adjuntos y conjuntos reconocidos o no y ahora es cuestión como de, sobre la base de lo que ya hemos discutido, que nos tomó muchas sesiones en la Comisión de Jurídicos y asesoría y presencia de expertos en el tema de género, en temas laborales, consultas y demás, continuar afinando las normativas y como bien plantea doña Marlene también en nuestros estatutos fundantes, pero es parte de lo que estamos tratando de hacer, no esperar a cuando venga el cambio a hacerlo, porque nuestra obligación es ir haciendo los cambios tan rápido como podamos y luego

como estamos ahora y me parece muy bien la propuesta doña Marlene, sugiriendo mecanismos para revisar a la luz de por ejemplo esta nueva ley y su reglamento, que también tenemos que estudiarlo muy bien.

Así que creo que hay que aprobarlo, estuve presente prácticamente en toda la construcción de esta propuesta e incluso estoy de acuerdo con lo que hemos rechazado de algunas de las recomendaciones también de la Oficina de Recursos Humanos, justamente porque previmos no solo la ley y reglamento, sino una direccionalidad de reconocimiento de derechos de personas en este tema, así que sugeriría que lo aprobemos.

MARLENE VÍQUEZ: Por favor pongámoslo en el chat de acuerdo y en firme, ¿estaríamos aprobando los dos acuerdos verdad?, este primero y un segundo acuerdo que iría para la Oficina Jurídica en los términos que lo indiqué hace un momento, dada la preocupación de don José María.

Por unanimidad se toman los siguientes acuerdos:

ARTÍCULO III-A, inciso 7)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 429-2023, Art. V, inciso 2), celebrada el 31 de enero del 2023 (CU.CAJ-2023-008), referente a la propuesta de modificación del artículo 80 del Estatuto de Personal, en relación con “Subsidios por Incapacidad y Licencias por Maternidad, Paternidad y licencias especiales”.**
- 2. El acuerdo tomado en la sesión 2922-2022, Art. VI-A, celebrada el 28 de julio, 2022, en atención al dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, aprobado en sesión 414-2022, Art. V, inciso 1) celebrada el 26 de julio del 2022 (CU.CAJ-2022-122) en relación al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2913-2022, Art. V-A, inciso 19) celebrada el 02 de junio del 2022, mediante el cual remite a esta comisión, propuesta de modificación de los artículos 43 y 44 del Estatuto de Personal, así como la creación de dos nuevos artículos 43 bis y 43 ter de ese mismo Estatuto, presentada por la Jefatura de la Oficina Jurídica mediante el oficio O.J.2022-238 de fecha 10 de mayo del 2022, (REF. CU-454-2022), en concordancia a la Ley No. 21.149, que reforma y adiciona varios artículos al Código de Trabajo, para combatir la discriminación laboral contra las mujeres en condición de maternidad. Este acuerdo dirigido a la**

Oficina de Recursos Humanos (CU-2022-397), en lo que interesa indica:

“CONSIDERANDO:

1. Que se requiere la modificación del artículo 80 del Estatuto de Personal referente al pago de licencias por maternidad, para incluir la licencia por paternidad y otras licencias especiales, las cuales no fueron consideradas en la propuesta de la Oficina Jurídica (REF. CU-454-2022).
2. Lo establecido en el artículo 142 del Estatuto de Personal de la UNED, que a la letra indica:

“ARTÍCULO 142: Modificaciones al Estatuto

Las modificaciones de este Estatuto deberán ser conocidas y aprobadas por el Consejo Universitario a iniciativa propia, a solicitud de cualquiera de sus miembros o a solicitud de cualquier funcionario de la UNED. En este último caso dicha solicitud deberá ser presentada ante la Oficina de Recursos Humanos, la que se encargará de preparar un dictamen para resolución del Consejo Universitario. Cuando sea este cuerpo o uno de sus miembros el que tome la iniciativa, deberá igualmente solicitarse la opinión de la dependencia antes mencionada.”

SE ACUERDA:

Enviar a consulta de la Oficina de Recursos Humanos la propuesta de modificación del artículo 80 del Estatuto de Personal, que se propone a continuación, con el fin de iniciar con el procedimiento según lo establece el Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones:

“ARTÍCULO 80: Subsidios por Incapacidad y Licencias por Maternidad, Paternidad y licencias especiales.

Quando la persona funcionaria esté incapacitada para trabajar por la Caja Costarricense de Seguro Social o el Instituto Nacional de Seguros, la UNED le pagará por concepto de subsidio la diferencia que exista entre su salario a la fecha y el que le paguen esas instituciones, mientras la Caja Costarricense de Seguro Social y el Instituto Nacional de Seguros paguen el subsidio. En el momento que la Caja Costarricense de Seguro Social y el Instituto Nacional de Seguros no otorguen la parte de subsidio, la UNED asumirá el pago total de éste. Por resolución facultativa de la C.C.S.S. y el I.N.S. se aplicará el artículo 179 de la Ley de Carrera Docente, siempre y cuando la persona funcionaria haya tenido al menos un año de servicio continuo en propiedad. / La persona gestante gozará obligatoriamente de una licencia remunerada por maternidad, durante el mes anterior al parto y los tres posteriores a él. / El padre biológico, las parejas homoparentales y las personas adoptantes gozarán de las licencias especiales dispuestas en este Estatuto de Personal. / El pago del subsidio de estas licencias se regirá por lo dispuesto por la CCSS.”

3. **En atención al acuerdo anterior, la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, mediante el oficio ORH.2022.132 de fecha 08 de agosto, 2022, (REF. CU: 739-2022), indica “Se procede a emitir criterio por parte de la Oficina de Recursos Humanos ante la propuesta de modificación del artículo 80 del Estatuto de Personal.” Adjunta una tabla en tres columnas, donde transcribe en la primera el texto vigente del artículo 80 del Estatuto de Personal, en la segunda, la propuesta de modificación del artículo 80 del Estatuto de Personal enviada por el Consejo Universitario, y en la tercera, presenta la propuesta de modificación de la Oficina de Recursos Humanos, la cual dice:**

“Se brinda criterio positivo a la modificación del artículo 80 del Estatuto de Personal. Y que se establezca de la siguiente manera

Quando la persona funcionaria esté incapacitada para trabajar por la Caja Costarricense de Seguro Social o el Instituto Nacional de Seguros, la UNED le pagará por concepto de subsidio la diferencia que exista entre su salario a la fecha y el que le paguen esas instituciones, mientras la Caja Costarricense de Seguro Social y el Instituto Nacional de Seguros paguen el subsidio. En el momento que la Caja Costarricense de Seguro Social y el Instituto Nacional de Seguros no otorguen la parte de subsidio, la UNED asumirá el pago total de éste.

~~Por resolución facultativa de la C.C.S.S. y el I.N.S. se aplicará el artículo 179 de la Ley de Carrera Docente, siempre y cuando la persona funcionaria haya tenido al menos un año de servicio continuo en propiedad.~~

La persona trabajadora embarazada gozará obligatoriamente de una licencia remunerada por maternidad, durante el mes anterior al parto y los tres posteriores a él.

~~El padre biológico, las parejas homoparentales y las personas adoptantes gozarán de las licencias especiales dispuestas en este Estatuto de Personal.~~

~~El pago del subsidio de estas licencias se regirá por lo dispuesto por la CCSS.~~

Para todos los efectos de la aplicación de este artículo en relación a las licencias especiales, de maternidad y paternidad se acoge y aplicará en la UNED, el procedimiento de la CCSS indicado mediante documento GM-CCEI-0281-2022-2022 del 08 de junio de 2022.

En el cual se aclara la generación de 3 nuevas Licencias Especiales:

- Por ADOPCIÓN (individual o conjunta)
- Por PATERNIDAD.
- Por MUERTE MATERNA.

Además, se debe solicitar a la Oficina de Recursos Humanos crear un formulario nuevo para este tipo de permisos/licencias o bien modificar los formularios actuales para agregar estos nuevos movimientos. (Lo eliminado y lo destacado en negrita es del original)

Concluye el oficio ORH.2022.132 indicando:

“Por lo tanto, se brinda criterio positivo a la modificación del artículo 80 del Estatuto de Personal, para ajustarlo a las modificaciones de normativa relacionada con el mismo; sin embargo, se sugiere eliminar lo pertinente al artículo 179 de la Ley de Carrera Docente, por cuanto este hace una diferencia en la aplicación de la norma.” (El subrayado no es del original)

4. En la sesión 415-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 16 de agosto, 2022, del análisis realizado del oficio ORH.2022.132 de fecha 08 de agosto, 2022, (REF. CU: 739-2022), se toman los siguientes acuerdos:

4. “Acoger parcialmente el oficio ORH-2022-132 de fecha 08 de agosto de 2022, por la señora Rosa Vindas Chaves, debido a que algunas de las modificaciones propuestas por dicha oficina, en particular la eliminación de algunos párrafos, no cuentan con la justificación técnica que justifique la eliminación propuesta.

5. Acoger la sugerencia de la asesora Jurídica del Consejo Universitario, de que no es conveniente incluir, en la modificación del artículo 80 del Estatuto de Personal, el procedimiento de la CCSS indicado mediante documento GM-CCEI-0281-2022-2022 del 08 de junio de 2022, debido a que, eventualmente, dicho procedimiento podría ser modificado por la CCSS.

6. Solicitar a la señora Nancy Arias Mora, que se refiera a la observación realizada por la señora Rosa Vindas Chaves donde sugiere eliminar, del artículo 80 del Estatuto de Personal, lo relacionado con el artículo 179 de la Ley de Carrera Docente. / Este criterio deberá ser enviado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que lo valore en la sesión 416-2022 del próximo martes 30 de agosto de 2022.”

5. En la sesión 417-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 23 de agosto, 2022, se conoce el criterio AJCU-2022-139 de fecha 02 de setiembre, 2022 (REF.CU:803-2022), emitido por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en atención al punto 3 del acuerdo

anterior, el cual, después del análisis jurídico realizado sobre el artículo 179 de la Ley de Carrera Docente, el cual hace referencia a los artículos 167, 168 y 173 de la citada Ley, concluye:

“(…)

Con la transcripción de estos artículos y la referencia que se hace dentro del Estatuto de Personal considero necesario que se haga una consulta específica a la Oficina de Recursos Humanos para que valore si los derechos otorgados en dicha normativa se encuentran en otro cuerpo legal y su eliminación no genera violación alguna a las personas funcionarias de la universidad.

A pesar de que se trata de una norma no es posible para la suscrita determinar si su eliminación no afecta a las personas funcionarias de la universidad porque desconozco la tramitación que se da en esos casos y desconozco también el origen de la inclusión de esa referencia en el Estatuto de Personal.

Con el fin de garantizar que no se está causando ningún daño recomiendo se haga la consulta concreta a la Oficina de Recursos Humanos de previo a recomendar la eliminación del texto en el artículo 80.” (El subrayado no es del original)

6. En atención al criterio AJCU-2022-139 de fecha 02 de setiembre, 2022 (REF.CU:803-2022), emitido por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 417-2022, celebrada el 23 de agosto, 2022, toma el siguiente acuerdo:

3. “Acoger el criterio AJCU-2022-139 de fecha 02 de setiembre, 2022 (REF.CU:803-2022) citado y emitido por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario en atención al acuerdo tomado por esta Comisión en la sesión 415-2022, Art. V, inciso 1), celebrada el 23 de agosto, 2022.

4. Consultar a la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, que de eliminarse del artículo 80 del Estatuto de Personal, lo que ella propone en el oficio ORH-2022-132 de fecha 08 de agosto de 2022 (REF.CU:739-2022), (...) indique si los derechos otorgados en dicha normativa se encuentran en otro cuerpo legal en la UNED y su eliminación no genera violación alguna a las personas funcionarias de la universidad. (...)” (El subrayado es del original)

7. En atención al acuerdo anterior de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, mediante oficio ORH.2022.156 de fecha 09 de setiembre, 2022, (REF. CU: 837-2022) remite a

esta Comisión el criterio, en el cual adjunta una tabla con cuatro columnas. Este criterio en lo que interesa indica:

“(...) Se procede a indicar que el párrafo que se propone eliminar en el artículo 80 del Estatuto de Personal,

“Por resolución facultativa de la C.C.S.S. y el I.N.S. se aplicará el artículo 179 de la Ley de Carrera Docente, siempre y cuando la persona funcionaria haya tenido al menos un año de servicio continuo en propiedad”.

No genera violación alguna a los derechos otorgados a las personas funcionarias de la universidad, dado que la misma nunca se ha aplicado en la UNED, además de que dicha norma como lo indica su nombre aplicaría únicamente para las personas docentes de la institución, por lo que no se estaría brindando un trato equitativo a todas las personas colaboradoras de la UNED.

Asimismo, se procede por medio de la tabla adjunta, a remitir por parte de la Oficina de Recursos Humanos **una nueva propuesta** de redacción del artículo 80 del Estatuto de Personal; (...)

La nueva propuesta de modificación del artículo 80 del Estatuto de Personal que hace la Oficina de Recursos Humanos aparece en la cuarta columna de la tabla y dice lo siguiente:

“Cuando la persona funcionaria esté incapacitada para trabajar por la Caja Costarricense de Seguro Social o el Instituto Nacional de Seguros, la UNED le pagará por concepto de subsidio la diferencia que exista entre su salario a la fecha y el que le paguen esas instituciones, mientras la Caja Costarricense de Seguro Social y el Instituto Nacional de Seguros paguen el subsidio. En el momento que la Caja Costarricense de Seguro Social y el Instituto Nacional de Seguros no otorguen la parte de subsidio, la UNED asumirá el pago total de éste.

~~Por resolución facultativa de la C.C.S.S. y el I.N.S. se aplicará el artículo 179 de la Ley de Carrera Docente, siempre y cuando la persona funcionaria haya tenido al menos un año de servicio continuo en propiedad.~~

La persona trabajadora embarazada gozará obligatoriamente de una licencia remunerada por maternidad, durante el mes anterior al parto y los tres posteriores a él.

~~El padre biológico, las parejas homoparentales y las personas adoptantes gozarán de las licencias especiales dispuestas en este Estatuto de Personal.~~

~~El pago del subsidio de estas licencias se regirá por lo dispuesto por la CCSS.~~

Se otorgará licencia en los siguientes casos:

- a) Adopción individual, el adoptante tendrá 3 meses remunerados. Si es en conjunto, se otorgan tres meses que se pueden dividir simultánea o alternamente entre las partes.**
- b) Padres biológicos, la licencia de paternidad es de dos días por semana durante las primeras 4 semanas de vida de la criatura. Si el patrono no cumple, el trabajador puede solicitar su renuncia con justa causa para que le paguen todos sus extremos laborales, más seis salarios como indemnización.**
- c) Muerte materna en el parto o durante la licencia y que haya sobrevivido la criatura, el padre biológico tendrá derecho a la licencia, cuya beneficiaria era la madre fallecida.**

Estas licencias, al igual que las de Maternidad, difieren de una incapacidad, por lo que la remuneración de las mismas tendrá naturaleza salarial. El monto de estas licencias lo cubren por partes iguales la CCSS y el patrono. Las cargas sociales se deducirán del monto pagado por la UNED.

Las Licencias especiales tienen la misma naturaleza que las licencias por Maternidad, y su pago se rige por las mismas consideraciones.

Las licencias no afectarán los cálculos de aguinaldo, vacaciones, cesantía ni preaviso.

Además, se debe solicitar a la Oficina de Recursos Humanos crear un formulario nuevo para este tipo de permisos/licencias o bien modificar los formularios actuales para agregar estos nuevos movimientos.” (Lo eliminado y lo destacado es del original)

- 8. En la sesión 424-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 29 de noviembre, 2022, después del análisis realizado del oficio ORH.2022.156 de fecha 09 de setiembre, 2022, (REF. CU: 837-2022), se considera que la propuesta original de modificación del artículo 80 del Estatuto de Personal presentada por esta Comisión al plenario del Consejo Universitario, mediante el dictamen CU.CAJ-2022-122, la cual fue elaborada por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, y que, en atención al artículo 142 del Estatuto de Personal (hoy artículo 170), el Consejo Universitario acordó en la sesión 2922-2022, Art. VI-A, celebrada el 28 de julio, 2022, enviarla a la jefatura de Recursos Humanos (CU-2022-397), para conocer el criterio respectivo, es la que se debe enviar a consulta de la Comunidad Universitaria, para iniciar la propuesta de modificación del citado artículo, dado que no se comparte los criterios de la jefatura de Recursos Humanos**

enviados por medio de los oficios ORH.2022.132 de fecha 08 de agosto, 2022, (REF. CU: 739-2022) y ORH.2022.156 (REF. CU: 837-2022). Se aclara que se acoge la observación de la Oficina de Recursos Humanos en cuanto a eliminar la referencia que actualmente mantiene este artículo a la Ley de Carrera Docente por ser inaplicable, pero no se comparten las recomendaciones que plantean la eliminación de algunos párrafos que la comisión considera relevantes para lograr una modificación actual y acorde con la sociedad moderna y además, se considera que la propuesta original es más clara y se ajusta a lo pretendido con esta modificación. La Comisión de Asuntos Jurídicos acuerda no aceptar las recomendaciones de la Oficina de Recursos Humanos y se decide mantener la redacción de la propuesta original del artículo 80 del Estatuto de Personal y enviarla a consulta de la comunidad universitaria.

9. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 424-2022, Art. IV, inciso 3), celebrada el 29 de noviembre del 2022, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2022-171, en el cual se acuerda solicitar a la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, enviar a consulta de la Comunidad Universitaria, la propuesta de modificación del artículo 80 del Estatuto de Personal, para que en el plazo de 10 días hábiles hagan llegar a esa Secretaría las observaciones que tengan.
10. El oficio SCU-2022-229, del 16 de diciembre del 2022, remitido por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el cual, en atención a lo solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, en sesión 424-2022, Art. IV, inciso 3), celebrada el 29 de noviembre del 2022 (CU.CAJ-2022-171), informa que el 14 de diciembre del 2022, venció el plazo para recibir observaciones de la comunidad universitaria, en relación con la propuesta de “Modificación del artículo 80 del Estatuto de Personal”. Adjunta la observación recibida por parte de la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos (REF.CU:006-2023).
11. El análisis de las observaciones remitidas por parte de la señora Rosa Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos y de Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en relación con la propuesta de “Modificación del artículo 80 del Estatuto de Personal”, en la sesión 427-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 17 de enero, 2023.

12. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 427-2023, Art. V, inciso 2), celebrada el 17 de enero del 2023, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2023-002, en el cual se acuerda, con base en lo establecido en el artículo 6 inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, enviar a consulta de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de modificación del artículo 80 del Estatuto de Personal, para que en el plazo de 10 días naturales hagan llegar a esta Comisión las observaciones que tengan. De dicha consulta no se recibieron observaciones.

SE ACUERDA:

Aprobar la siguiente modificación del artículo 80 del Estatuto de Personal:

ARTICULO 80: Subsidios por Incapacidad y Licencias por Maternidad, Paternidad y licencias especiales

Cuando la persona funcionaria esté incapacitada para trabajar por la Caja Costarricense de Seguro Social o el Instituto Nacional de Seguros, la UNED le pagará por concepto de subsidio la diferencia que exista entre su salario a la fecha y el que le paguen esas instituciones, mientras la Caja Costarricense de Seguro Social y el Instituto Nacional de Seguros paguen el subsidio. En el momento que la Caja Costarricense de Seguro Social y el Instituto Nacional de Seguros no otorguen la parte de subsidio, la UNED asumirá el pago total de éste.

La persona gestante gozará obligatoriamente de una licencia remunerada por maternidad, durante el mes anterior al parto y los tres posteriores a él, según lo dispuesto en el presente Estatuto.

El padre biológico, las parejas homoparentales y las personas adoptantes gozarán de las licencias especiales dispuestas en este Estatuto de Personal.

El pago del subsidio de estas licencias se regirá por lo dispuesto por la CCSS.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 7-a)

CONSIDERANDO:

La información brindada por el señor José María Villalta Flórez-Estrada, en relación con lo establecido en los artículos 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Empleo Público.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Oficina Jurídica que valore la necesidad de hacer una reforma del Estatuto de Personal, a raíz de lo establecido en los artículos 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Empleo Público, y presente una propuesta al Consejo Universitario, en un plazo máximo de dos meses (06 de abril del 2023)

ACUERDO FIRME

8. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a solicitud de interpretación del artículo 23 del Estatuto de Personal.

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 429-2023, Art. V, inciso 3), celebrada el 31 de enero del 2023 (CU.CAJ-2023-009), referente a la solicitud para que se interprete el artículo 23 del Estatuto de Personal y su transitorio.

MARLENE VÍQUEZ: El otro es muy rápido, es un dictamen de la CAJ en el cual se le había pedido desde el año 2013 al Consejo Universitario la interpretación del artículo 23 del Estatuto de Personal,

“CONSIDERANDO:

1. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2230-2013, Art. II, inciso 1.f) celebrada el 14 de febrero del 2013, en relación con interpretación auténtica del artículo 23 del Estatuto de Personal y su transitorio. REF. CU-445-2007. (CU-2013-077).
2. Como antecedente, se indica que, en el 2007, el señor Celín Arce, jefe de la Oficina Jurídica, emitió el oficio O.J.2007-289 del 25 de octubre del 2007 (REF. CU-445-2007), sobre la solicitud del Consejo Universitario, en sesión 1836-2006, Art. IV, inciso 3), sobre incluir en la agenda una interpretación auténtica del artículo 23 del Estatuto de Personal y su transitorio. En dicho oficio, en lo que interesa se indica:

“No indica el acuerdo el punto concreto sobre el cual esta Oficina debe pronunciarse.” (...) “Un acuerdo de ese Consejo que interprete una norma no puede agregar elementos normativos al numeral interpretado que no se encuentran comprendidos en su ámbito material, los cuales, aunque, guardan una relación temática, no fijan el sentido del precepto, ampliándose, con ello, los alcances de la norma interpretada, al punto de crear una nueva disposición normativa. Consecuentemente ese Consejo

debe delimitar previamente los aspectos oscuros, ambiguos o imprecisos del artículo 23 del Estatuto de Personal que ameriten una interpretación auténtica.” (oficio OJ 2007-289)”

En otras palabras, don Celín desde ese entonces había indicado que él no veía nada oscuro,

3. “La valoración preliminar elaborada por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, mediante correo electrónico de fecha 02 de noviembre de 2022, en relación con este tema, en el cual se incluye, además, el oficio OJ-2020-429 de la Oficina Jurídica sobre el artículo 23 del Estatuto de Personal. De dicho oficio se concluye que el artículo 23 del Estatuto de Personal no requiere interpretación dado que el mismo se está aplicando en atención a casos específicos.
4. Lo analizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 428-2023 del 24 de enero de 2023. En esta sesión, la Comisión de Asuntos Jurídicos considera que no es necesaria la interpretación auténtica del artículo 23 del Estatuto de Personal y su transitorio debido a que ambos son muy claros.
5. El oficio AJCU-2023-011 suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el cual indica lo siguiente:

“Para ello remito las siguientes sugerencias:”

Porque a doña Nancy se le pidió que por favor que nos hiciera una propuesta de cómo podíamos responder al Consejo Universitario después de todo el análisis, ella contesta:

- 1) “Incorporar todos los antecedentes que tiene este asunto en los considerandos de manera de que quede claro que desde el año 2007 la Oficina Jurídica había emitido un criterio sobre la solicitud de interpretación auténtica del artículo 23 del Estatuto de Personal.
- 2) Sugiero incluir un considerando sobre lo que es la interpretación auténtica para lo cual se puede utilizar el criterio contenido en el oficio AJCU-2022-118 de fecha 27 de julio de 2022 y que ya fue conocido por el Consejo Universitario.
- 3) Analizar de manera concreta el texto del artículo. Para lo cual lo transcribo literalmente de seguido:

ARTÍCULO 23: Horario de Trabajo. El horario de trabajo en la jornada diurna ordinaria será flexible, pudiendo ser asignado rotativamente de las 8:00 a las 16:30 horas de lunes a viernes; o de las 10:00 a las 18:30 horas de lunes a viernes, lo mismo que cumplir labores los días sábado o domingo en forma igualmente rotativa, que se consideran día hábil laboral, en cuyo caso se compensará con el disfrute del lunes o martes de la semana inmediata siguiente, a fin de que funjan como días de descanso. En casos especiales, este horario podrá ser modificado de acuerdo con la índole de las funciones y será acordado por la Rectoría.

TRANSITORIO. Esta norma será aplicable a todos los nuevos nombramientos interinos o en propiedad que la Universidad realice, quedando a salvo los derechos adquiridos de los funcionarios los cuales a esa fecha deberán ser absolutamente respetados, en forma tal que no podrán variarse sus condiciones, horarios de prestación de servicio que vienen disfrutando, salvo convenio entre las partes. (Modificado por el Consejo Universitario en sesión No. 1614, Art. IV, inciso 13) de 17 de enero del 2003)

Del texto transcrito, considera la suscrita, no se encuentran vaguedades ni lagunas que hagan necesario realizar una interpretación auténtica por parte del Consejo Universitario. En igual sentido se había pronunciado la Oficina Jurídica en su oportunidad al indicar:

“No indica el acuerdo el punto concreto sobre el cual esta Oficina debe pronunciarse.” (...) “Un acuerdo de ese Consejo que interprete una norma no puede agregar elementos normativos al numeral interpretado que no se encuentran comprendidos en su ámbito material, los cuales, aunque, guardan una relación temática, no fijan el sentido del precepto, ampliándose, con ello, los alcances de la norma interpretada, al punto de crear una nueva disposición normativa. Consecuentemente ese Consejo debe delimitar previamente los aspectos oscuros, ambiguos o imprecisos del artículo 23 del Estatuto de Personal que ameriten una interpretación auténtica.” (oficio OJ 2007-289)

Ahora bien, sobre el tema específico, considero que el Consejo Universitario no debe exceder sus competencias y debe respetar aquellos aspectos de orden administrativo que competen directamente a la rectoría, como la aplicación del contenido del artículo 23 del Estatuto de Personal y en caso de que la administración requiera alguna interpretación auténtica, que así sea solicitado con un señalamiento puntual de las posibles vaguedades, aspectos oscuros o imprecisos que considere necesarios de interpretar por parte del Consejo Universitario.

Con fundamento en estas consideraciones, recomiendo se informe al Plenario del Consejo Universitario que la comisión no encuentra aspectos que sean necesarios de interpretar en el artículo 23 del Estatuto de Personal.”

6. El análisis realizado en la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 429-2023 del 31 de enero de 2023.

SE ACUERDA:

No realizar interpretación auténtica del artículo 23 del Estatuto de Personal y su transitorio por cuanto el texto no muestra aspectos oscuros, ambiguos o imprecisos que sean susceptibles de interpretar. En caso de que la Administración considere que existe alguna de estas situaciones en el texto del artículo citado, podrá solicitar la interpretación auténtica al Consejo Universitario con el señalamiento puntual de su requerimiento.

ACUERDO FIRME”

Esa es la propuesta de acuerdo, si tienen observaciones. Sino las hay entonces lo aprobamos, de acuerdo y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III-A, inciso 8)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 429-2023, Art. V, inciso 3), celebrada el 31 de enero del 2023 (CU.CAJ-2023-009), referente a la solicitud para que se interprete el artículo 23 del Estatuto de Personal y su transitorio.**
- 2. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2230-2013, Art. II, inciso 1.f) celebrada el 14 de febrero del 2013, en relación con interpretación auténtica del artículo 23 del Estatuto de Personal y su transitorio. REF. CU-445-2007. (CU-2013-077).**
- 3. Como antecedente, se indica que, en el 2007, el señor Celín Arce, jefe de la Oficina Jurídica, emitió el oficio O.J.2007-289 del 25 de octubre del 2007 (REF. CU-445-2007), sobre la solicitud del Consejo Universitario, en sesión 1836-2006, Art. IV, inciso 3), sobre incluir en la agenda una interpretación auténtica del artículo 23 del Estatuto de Personal y su transitorio. En dicho oficio, en lo que interesa se indica:**

“No indica el acuerdo el punto concreto sobre el cual esta Oficina debe pronunciarse.” (...) “Un acuerdo de ese Consejo que interprete una norma no puede agregar elementos normativos al numeral interpretado que no se encuentran comprendidos en su ámbito material, los cuales, aunque, guardan una relación temática, no fijan el sentido del precepto, ampliándose, con ello, los alcances de la norma interpretada, al punto de crear una nueva disposición normativa. Consecuentemente ese Consejo debe delimitar previamente los aspectos oscuros, ambiguos o imprecisos del artículo 23 del Estatuto de Personal que ameriten una interpretación auténtica.” (oficio OJ 2007-289)

- 4. La valoración preliminar elaborada por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, mediante correo electrónico de fecha 02 de noviembre del 2022, en relación con este tema, en el cual se incluye, además, el oficio OJ-2020-429 de la Oficina Jurídica sobre el artículo 23 del Estatuto de Personal. De dicho oficio se concluye que el artículo 23 del Estatuto de Personal no requiere interpretación**

dado que el mismo se está aplicando en atención a casos específicos.

- 5. Lo analizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 428-2023 del 24 de enero del 2023. En esta sesión, la Comisión de Asuntos Jurídicos considera que no es necesaria la interpretación auténtica del artículo 23 del Estatuto de Personal y su transitorio debido a que ambos son muy claros.**
- 6. El oficio AJCU-2023-011 suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el cual indica lo siguiente:**

“Para ello remito las siguientes sugerencias:

- 1) Incorporar todos los antecedentes que tiene este asunto en los considerandos de manera de que quede claro que desde el año 2007 la Oficina Jurídica había emitido un criterio sobre la solicitud de interpretación auténtica del artículo 23 del Estatuto de Personal.
- 2) Sugiero incluir un considerando sobre lo que es la interpretación auténtica para lo cual se puede utilizar el criterio contenido en el oficio AJCU-2022-118 de fecha 27 de julio de 2022 y que ya fue conocido por el Consejo Universitario.
- 3) Analizar de manera concreta el texto del artículo. Para lo cual lo transcribo literalmente de seguido:

ARTÍCULO 23: Horario de Trabajo. El horario de trabajo en la jornada diurna ordinaria será flexible, pudiendo ser asignado rotativamente de las 8:00 a las 16:30 horas de lunes a viernes; o de las 10:00 a las 18:30 horas de lunes a viernes, lo mismo que cumplir labores los días sábado o domingo en forma igualmente rotativa, que se consideran día hábil laboral, en cuyo caso se compensará con el disfrute del lunes o martes de la semana inmediata siguiente, a fin de que funjan como días de descanso. En casos especiales, este horario podrá ser modificado de acuerdo con la índole de las funciones y será acordado por la Rectoría.

TRANSITORIO. Esta norma será aplicable a todos los nuevos nombramientos interinos o en propiedad que la Universidad realice, quedando a salvo los derechos adquiridos de los funcionarios los cuales a esa fecha deberán ser absolutamente respetados, en forma tal que no podrán variarse sus condiciones, horarios de prestación de servicio que vienen disfrutando, salvo convenio entre las partes. (Modificado por el Consejo Universitario en sesión No. 1614, Art. IV, inciso 13) de 17 de enero del 2003)

Del texto transcrito, considera la suscrita, no se encuentran vaguedades ni lagunas que hagan necesario realizar una

interpretación auténtica por parte del Consejo Universitario. En igual sentido se había pronunciado la Oficina Jurídica en su oportunidad al indicar:

“No indica el acuerdo el punto concreto sobre el cual esta Oficina debe pronunciarse.” (...) “Un acuerdo de ese Consejo que interprete una norma no puede agregar elementos normativos al numeral interpretado que no se encuentran comprendidos en su ámbito material, los cuales, aunque, guardan una relación temática, no fijan el sentido del precepto, ampliándose, con ello, los alcances de la norma interpretada, al punto de crear una nueva disposición normativa. Consecuentemente ese Consejo debe delimitar previamente los aspectos oscuros, ambiguos o imprecisos del artículo 23 del Estatuto de Personal que ameriten una interpretación auténtica.” (oficio OJ 2007-289)

Ahora bien, sobre el tema específico, considero que el Consejo Universitario no debe exceder sus competencias y debe respetar aquellos aspectos de orden administrativo que competen directamente a la rectoría, como la aplicación del contenido del artículo 23 del Estatuto de Personal y en caso de que la administración requiera alguna interpretación auténtica, que así sea solicitado con un señalamiento puntual de las posibles vaguedades, aspectos oscuros o imprecisos que considere necesarios de interpretar por parte del Consejo Universitario.

Con fundamento en estas consideraciones, recomiendo se informe al Plenario del Consejo Universitario que la comisión no encuentra aspectos que sean necesarios de interpretar en el artículo 23 del Estatuto de Personal.”

7. El análisis realizado en la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 429-2023 del 31 de enero del 2023.

SE ACUERDA:

No realizar interpretación auténtica del artículo 23 del Estatuto de Personal y su transitorio por cuanto el texto no muestra aspectos oscuros, ambiguos o imprecisos que sean susceptibles de interpretar. En caso de que la administración considere que existe alguna de estas situaciones en el texto del artículo citado y su transitorio, podrá solicitar la interpretación auténtica al Consejo Universitario con el señalamiento puntual de su requerimiento.

ACUERDO FIRME

MARLENE VÍQUEZ: Doña Ana Myriam sería bueno que le consulte a don Rodrigo, que, si se va a incorporar en algún momento a la sesión del Consejo, porque hay asuntos importantes, como esos recursos interpuestos que es necesario que él esté presente, o doña Nancy, le hago la consulta. ¿Esos recursos en caso de que don Rodrigo no puede incorporarse, pueden posponerse o tiene que verse hoy?

NANCY ARIAS: Pueden posponerse, no hay ningún problema.

MARLENE VÍQUEZ: Para la semana entrante.

NANCY ARIAS: Sí, señora.

MARLENE VÍQUEZ: Muchas gracias. Entonces, en todo caso Ana Myriam es bueno que le haga la consulta a don Rodrigo, Entonces seguiríamos con don Eduardo, con su dictamen que viene de la Comisión Plan Presupuesto.

EDUARDO CASTILLO: Sí, señora.

MARLENE VÍQUEZ: Con esos 2 dictámenes, entonces le doy la palabra.

EDUARDO CASTILLO: Gracias.

9. Dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, referente al informe de Seguimiento del Plan de Sostenibilidad del AMI 2020-2021.

Se conoce el dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 594-2023, Art. V, inciso 1) celebrada el 01 de febrero del 2023 (CU.CPP-2023-004), referente al informe denominado "Seguimiento del Plan de Sostenibilidad del AMI", elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional.

EDUARDO CASTILLO: Dice lo siguiente:

"PARA: Consejo Universitario
DE: Comisión Plan Presupuesto
FECHA: 01 de febrero del 2023
REF: CU.CPP-2023-004

Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión Plan Presupuesto en sesión 594-2023, Art. V, inciso 1) celebrada el 01 de febrero del 2023.

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2929-2022, Art. VII-A, inciso 12), celebrada el 15 de setiembre del 2022 (CU-2022-494), en el que remite a la Comisión Plan Presupuesto el oficio CPPI-123-2022 de fecha 18 de julio del 2022, (REF.CU-708-2022) suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional y el señor Álvaro García Otárola, vicerrector de Planificación, en el que, en atención al punto 7) del acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2876-2021, Art. I-B celebrada el 28 de setiembre del 2021 (oficio CU-2021-407-C), entregan el informe denominado “Seguimiento del Plan de Sostenibilidad del AMI” en el cual se detalla el avance en cada uno de los factores de sostenibilidad, así como en términos financieros.
2. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2876-2021, Art. I-B, celebrada el 28 de setiembre de 2021. (CU-2021-407-C), el cual, en el punto 7 acuerda lo siguiente:

“Solicitar a la administración que informe a este Consejo, en un plazo máximo de dos meses, la forma en qué se está ejecutando el financiamiento del Plan de Sostenibilidad del AMI, aprobado por el Consejo de Rectoría, mediante acuerdo CONRE CR-2019-1447 del 23 de octubre del 2019 y comunicado a la Contraloría General de la República, dado que no se visualiza de manera específica los recursos asignados en el Plan Presupuesto-Presupuesto 2022, en los términos propuestos en mismo Plan de Sostenibilidad del AMI (REF.CU-740-2020).”

3. El documento Seguimiento Plan de Sostenibilidad del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) 2019-2021, presentado por las señoras Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, Rocío Arce Durán, investigadora del Centro de Planificación y Programación Institucional y Paula Martínez Sánchez, analista del Centro de Planificación y Programación Institucional. (REF.CU-959-2022), incluye un apartado denominado “5. Conclusiones”, en el cual se destaca, además, los principales hallazgos encontrados para cada una de las iniciativas en el marco del Plan de Sostenibilidad. A continuación, se transcribe lo indicado en dicho apartado:

“Los avances definidos por los actores consultados, responden más a acciones propias del quehacer diario de las dependencias que al Plan de Sostenibilidad, por lo que no se realizaron en el marco del cumplimiento del plan.

Esto se refleja principalmente en la inversión presupuestaria, pues en general, los recursos respondieron a los programas presupuestarios de las dependencias y no de partidas específicas vinculadas al plan de sostenibilidad. Ello dificultó en gran medida la identificación de los recursos institucionales destinados a su cumplimiento.

Los factores de sostenibilidad de cada una de las iniciativas, sugerían la importancia de contar con planes de mantenimiento

correctivo, preventivo y de renovación de las diferentes inversiones realizadas, siendo la principal carencia del plan. Los avances en este aspecto dependieron de las actividades propias de cada dependencia y de solicitudes emergentes.

Es importante señalar que el plan de sostenibilidad cuenta con una variedad significativa de actores por factor, pero no hay una claridad de quienes liderarían directamente el cumplimiento de las acciones programada, por lo que en general las dependencias involucradas desarrollaron acciones de forma individual y no articulada.

Por otra parte, en el momento de la elaboración del plan de sostenibilidad, los factores de sostenibilidad pretendían vincularse desde una perspectiva estratégica con el Plan de Inversión y Plan de Desarrollo Institucional, mismos que no se han aprobado.

Iniciativas 1 Red de Centros Universitarios para la innovación, el desarrollo local y nacional, Iniciativa 2 Centro de gestión de cambio y desarrollo regional-CeU Cartago e Iniciativa 3 Centro de gestión de cambio y desarrollo regional-CeU Puntarenas

Las acciones desarrolladas en torno al mantenimiento preventivo como correctivo de las infraestructuras, equipamiento básico y tecnológico, así como laboratorios se han desarrollado con normalidad, siendo parte de las acciones cotidianas de las dependencias responsables (visita a sedes, procesos de mantenimiento y contratación). No así, en el marco de un plan integral e institucional de renovación y mantenimiento.

En el caso de las salas tecnológicas asociadas a las videoconferencias, el VICOM cuenta con una propuesta académica vinculada a un mayor aprovechamiento del recurso, gestando procesos de capacitación a nivel de las sedes, con el objetivo de que estas sean puntos de producción académica.

En el caso del mantenimiento tecnológico y del cableado estructural, la DTIC, durante el 2021 ha desarrollado acciones vinculadas al mantenimiento y la renovación del equipo en coordinación con la Vicerrectoría Ejecutiva y las sedes universitarias.

Debe destacarse dos puntos importantes en el tema tecnológico:

1. La propuesta presentada a las autoridades de un modelo desconcentrado para la atención del soporte técnico en las sedes, el cual daría inicio en el 2022 con un proceso de capacitación.
2. La renovación de todo el parque tecnológico de la universidad, incluyendo equipo de cómputo AMI. Este proceso contó con el soporte técnico requerido y con un plan de priorización en la distribución de los equipos.

En cuanto al factor “Conformación de la Red de Bibliotecas UNEDba”, como proyecto se excluiría del plan de sostenibilidad. Las acciones del CIDREB, han estado orientadas a garantizar la

permanencia del servicio a la comunidad universitaria debido al Covid-19. Estas acciones se han traducido en fortalecer las 28 bibliotecas que conforman el sistema en las sedes universitarias. Así como también, de brindar el acceso a los servicios bibliotecarios para estudiantes del CONED y estudiantes de secundaria.

El enfoque que ha venido asumiendo la nueva Dirección del CIDREB, es bajo un concepto de innovación y mejora continua de los servicios de las bibliotecas. La idea es no visualizarlo como un proyecto como tal.

En cuanto a los laboratorios de ciencias, el servicio cuenta con un uso extensivo a toda la comunidad universitaria, en este punto las acciones vinculadas al plan de sostenibilidad se han caracterizado por:

5. Posible traslado del PROLAB a la Vicerrectoría de Investigación, con el objetivo de potenciar el uso de los laboratorios a nivel de red.
6. Solicitud por parte de la Rectoría para el uso de los laboratorios al resto de las universidades públicas, colegios e instituciones privadas, entre otros.
7. Se ha trabajado con las sedes en el acondicionamiento y acceso de los laboratorios para la población estudiantil.

Iniciativas 4 Mejorar la equidad de acceso de los estudiantes a los recursos de aprendizaje digitales y en Internet

Los esfuerzos institucionales por garantizar el acceso a los recursos tecnológicos y la conectividad de las poblaciones estudiantiles se reforzaron aún más bajo el contexto de la pandemia, esto llevó a las dependencias responsables (DAES y DICU) a priorizar las acciones vinculadas directamente con la conectividad y el servicio de préstamo de dispositivos.

En lo que respecta al préstamo de las tabletas, el servicio incrementó su demanda, por lo que se desarrollaron estrategias de dotación y distribución de los equipos en las diferentes sedes. La adquisición de nuevos equipos, más que de forma planificada, se realizó a través de solicitudes específicas a la Rectoría.

Para el 2019 y el 2020, la DICU cuenta con el criterio técnico de la DTIC para la sustitución de tabletas por computadoras, esto respondiendo a las necesidades de las poblaciones estudiantiles que atienden.

En relación a la renovación de las computadoras portátiles de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, el cambio de los equipos del 2015 y 2016, fueron reemplazadas en el año 2020, asignando nuevos equipos como parte de las acciones de la universidad.

Iniciativas 5 Diversificar la oferta académica de las Ingenierías

Los factores de sostenibilidad de cada una de las ingenierías representan acciones claves para la sostenibilidad de su oferta

académica. Los esfuerzos de vinculación y coordinación con el resto de las dependencias universitarias se han intensificado, sobre todo en la comprensión de los requerimientos académicos necesarios para la continuidad de las mismas.

Ingeniería industrial	Ingeniería en Telecomunicaciones
Laboratorio de automatización de procesos industriales, cuenta con planes de mantenimiento preventivo con su debida programación respectiva. Tomando en cuentas todas las condiciones físico-ambientales (aire acondicionado, sistema de iluminación, compresores, cámaras, Sistema de voz y datos, pintura y sistema eléctrico)	La carrera de Telecomunicaciones sigue avanzando en acciones tales como: diseños curriculares, guías de estudios, material audiovisual, guías de laboratorio, entre otros, las cuales al día de hoy se cuenta con un 50% de su ejecución.
Coordinado con SERGE y la DITIC la realización y aprobación técnica de los mantenimientos correctivos de los equipos especializados y equipos de cómputo respectivamente.	Apertura de nuevas asignaturas en la carrera de la Licenciatura en Ingeniería de Telecomunicaciones, al día de hoy se cuenta con un 30% de aperturas de asignaturas ejecutadas.
Renovación de todas las licencias requeridas para los procesos docentes	Como acciones específicas vinculadas con la Dirección de Extensión, se propone un técnico en telemática o de telecomunicaciones.
Nombramiento del personal docente (tutores) con recursos de la SIUA y a los directores de TFG por servicios profesionales.	La carrera de telecomunicaciones ha realizado las gestiones para contar con el presupuesto anual del portal de telecomunicaciones para temas relacionados como mantenimiento preventivo y correctivo, de la plataforma virtual de la carrera. De esta acción lleva un 40% de su ejecución.
La carrera se encuentra en proceso de autoevaluación del plan de estudios y en constante actualización de los rediseños de las asignaturas, de acuerdo a las nuevas tendencias de la carrera en el contexto nacional e internacional.	La Carrera de Telecomunicaciones se encuentra en proceso de autoevaluación y elaboración de informe con el apoyo del Instituto de Gestión de calidad académica (IGESCA).
Es necesaria la asignación de recursos presupuestarios para la formación y capacitación del personal docente.	

Iniciativa 6 Formación y capacitación para el fortalecimiento del modelo de educación a distancia

La ejecución de los factores de sostenibilidad vinculados a la iniciativa 6, han sido limitados, principalmente por los constantes cambios de las personas representantes del COBI. Los procesos de asignación de becas y apertura de propuestas de capacitación si bien, han continuado, ha sido en respuesta a diversas necesidades institucionales, pero no dentro de un plan institucional de formación y capacitación del talento humano de la UNED.

Para el 2021, el COBI, inició los primeros pasos hacia la construcción de un plan de capacitación institucional.

Los avances en cuanto al mapeo de necesidades de formación y capacitación, políticas de movilidad y la revisión de la figura del COBI no se han alcanzado.

Iniciativa 7 Diversificar y ampliar la producción multimedia digital y en internet

Las acciones definidas en los factores de sostenibilidad vinculados a la iniciativa 7, se han ejecutado, sobre todo aquellos vinculados con el equipamiento e infraestructura de la producción audiovisual, entre los principales hallazgos están:

- La obtención de nuevas plazas que permitieron responder a la demanda de producciones audiovisuales.
- Promoción de capacitaciones por parte de la DPMD: entornos virtuales, diseño universal del aprendizaje y también hay un plan de necesidades de capacitación.
- Asignación de recursos presupuestarios.
- Existencia de un plan de mantenimiento y renovación del equipo especializado.
- Primera entrega del equipo del estudio de radio del set virtual y las remodelaciones para el desarrollo de la producción audiovisual.
- Convenios con medios de comunicación rurales e internacionales, con la televisora pública de Ciudad de México (canal 22) para que ellos puedan distribuir en su plataforma pública y educativa los materiales que produce la UNED.
- Desde la DPMD se ha logrado trabajar un documento para crear políticas de producción materiales didácticos, así como la creación de un equipo de trabajo que logre identificar dentro de todo lo que ocupa la universidad y lo que se solicita como poderlo abordar de la forma más pertinente en atención y de los recursos que disponen (humano, tecnológico, tiempo)
- El PPMA en conjunto con el CIEI, han venido desarrollando una línea de investigación centrada en la producción audiovisual y la propuesta educativa UNED
- Se cuenta con un primer avance en la identificación de prioridades institucionales en torno a la producción académica.

Iniciativa 8 Fortalecer la producción, la investigación y la experimentación para el desarrollo tecnológico y de la innovación en la UNED

En lo que respecta a los factores de sostenibilidad de la iniciativa 8, la mayoría se mantienen en el tiempo. En general, al igual que el resto de las iniciativas, las acciones ejecutadas responden a acciones específicas de las dependencias vinculadas, por lo que aquellos factores de corte estratégico se han cumplido parcialmente.

Iniciativa 9 Sistema de Información para el apoyo a la toma decisiones y a la gestión institucional

En el marco de los factores de sostenibilidad de la iniciativa, es fundamental continuar con los aspectos vinculados a la sensibilización, información y participación de las dependencias en el uso del SIATDGI. Si bien, el CIEI ha generado diversas acciones para fortalecer el uso de la herramienta en la toma de decisiones la tarea debe suponer acciones permanentes y constantes.

En el marco de la sostenibilidad del SIATDGI, deben mantenerse las acciones programadas en el plan en torno a depuración de las bases de datos, así como, los procesos vinculados a la actualización e incorporación de nuevos indicadores que permitan apoyar las decisiones institucionales.

En lo que concierne a las actividades de servicios, el avance ha sido lento en la medida de que aun la mayoría de los procesos están en desarrollo.”

4. En el documento titulado Seguimiento del Plan de Sostenibilidad del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) (REF.CU-708-2022), en la página 122 se indican las siguientes recomendaciones:

- ✓ Dar continuidad al seguimiento del plan de sostenibilidad de forma periódica, según lo establecido en su apartado de Seguimiento y Evaluación.
- ✓ Definir la figura que, de ejecución y seguimiento permanente al plan de sostenibilidad, así como la actualización del mismo, tomando como referente los hallazgos del presente documento.
- ✓ En el contexto actual, se requiere una revisión y actualización del plan de sostenibilidad tanto a nivel de los indicadores, sus factores de sostenibilidad, plazos y actores responsables.
- ✓ De la revisión del plan de sostenibilidad deben realizarse los ajustes correspondientes a la proyección presupuestaria, así como contemplar los recursos específicos para el mismo.
- ✓ El plan de sostenibilidad parte del principio de la vinculación entre distintas dependencias para el logro de sus factores, aun así, la cantidad de actores vinculados no logra definir el grado de

responsabilidad y participación en su cumplimiento, afectando el logro de las acciones programadas.

✓ Debe priorizarse en un plan de mantenimiento correctivo y preventivo institucional, que establezca las prioridades en infraestructura, equipamiento básico y tecnológico, licencias, entre otros y que, asegure la continuidad de los servicios universitarios. Estos en concordancia con un plan institucional de inversión.

✓ Instar a las dependencias vinculadas en el plan de sostenibilidad a dar continuidad a la ejecución del mismo, considerando la articulación y vinculación entre las dependencias actoras.

5. La visita realizada a la Comisión Plan Presupuesto en sesiones 589-2022 del 12 de octubre, 2022 y 593-2023 del 25 de enero, 2023, por las señoras Rocío Arce Durán y Paula Martínez Sánchez, funcionarias del Centro de Planificación y Programación Institucional, en la que realizaron la presentación del informe denominado “Seguimiento del Plan de Sostenibilidad del AMI”, el cual no se centró específicamente en la ejecución financiera sino, en determinar el avance de ejecución de los factores asociados, así como las posibles modificaciones al plan. Esto tomando en consideración que no se asignaron partidas institucionales específicas para su ejecución. El seguimiento contempló los requerimientos evaluativos definidos en el apartado “Evaluación y seguimiento del plan de sostenibilidad”, los cuales incluían el monitoreo de los indicadores propios del proyecto y los estratégicos, definidos a nivel institucional.
6. El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto en las sesiones 589-2022 del 12 de octubre, 2022, 593-2023 del 25 de enero, 2023 y 594-2023 del 01 de febrero, 2023, referente al informe denominado “Seguimiento del Plan de Sostenibilidad del AMI” en el cual se detalla el avance en cada uno de los factores de sostenibilidad, así como en términos financieros.

SE ACUERDA:

Solicitar respetuosamente a la administración:

- a. Atender las recomendaciones indicadas en el considerando 4 del presente acuerdo, referentes al informe denominado “Seguimiento del Plan de Sostenibilidad del AMI 2020-2021”, con el fin de que la institución haga el mejor uso de los recursos que recibió para el Plan de Mejoramiento Institucional del Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior en el 2013.
- b. Incluir en el plan de inversión institucional los recursos asociados con el Plan de Sostenibilidad del AMI, de manera que, la UNED cumpla con los compromisos adquiridos con cada iniciativa, asimismo, con la salvaguarda de gestión ambiental y la salvaguarda referente a la población indígena.

ACUERDO FIRME”

MARLENE VÍQUEZ: Muchísimas gracias don Eduardo. Cuando leí el informe del Plan de Sostenibilidad, esta valoración que se hizo, me dejó mucha inquietud en relación con lo que se refiere a una de las iniciativas más importantes, que era la iniciativa 6, que es la formación y capacitación para el fortalecimiento del modelo de educación a distancia.

La UNED brindó una serie de becas a las personas funcionarias para que pudieran devolverle o reintegrarle esa inversión que la UNED está haciendo con recursos públicos, porque eran los préstamos del Banco Mundial y que al final, cuando uno lee párrafos como los siguientes, que en realidad “la ejecución de los factores de sostenibilidad vinculados a esta iniciativa han sido limitados, principalmente por los constantes cambios de las personas representantes del COBI, los procesos de asignación de becas y apertura de propuestas de capacitación, si bien han continuado, han sido en respuesta a diversas necesidades institucionales, pero no dentro de un plan institucional de formación y capacitación del talento humano de la UNED”, pues sí me genera una gran preocupación y el hecho de que al día de hoy no contemos con un plan de formación y capacitación institucional de cuáles son las prioridades.

Ese es uno de los aspectos que yo sí quería dejar constando en actas, porque es una obligación de la administración, en particular del COBI también, de elaborar un documento del Plan del Desarrollo del Talento Humano, de forma que podamos echar mano a todos los recursos que la universidad invirtió en esta iniciativa 6 y que al final, lamentablemente lo único que observo, son compañeras y compañeros que fueron becados por el AMI, pero que al final no saben en concreto, en qué acciones se van a incorporar, cuándo se tuvo que haber dado estas becas teniendo claridad de cuál era la retribución especial que se le iba a dar a la universidad.

Pero bueno, yo espero que eso se pueda ver más adelante. Sí creo que es importante el hecho de los dos acuerdos que tomó la Comisión Plan Presupuesto en relación con darle continuidad al atender las recomendaciones que están dando en este documento del Plan de Sostenibilidad del AMI 2021, porque el compromiso de sostenibilidad lo tenemos hasta el 2024 y además, son recursos públicos donde la UNED echó mano y fueron muy provechosos, etc., se dieron pasantías, la gente viajó, se hizo una serie de cosas, pero al final los resultados en algunas partes no se han visto.

Esperemos en Dios que la universidad pueda mejorar eso e incluir en el plan de inversión institucional los recursos asociados al Plan de Sostenibilidad, de manera que la UNED, como la contraparte lo tenía con ese préstamo, tenía dos salvaguardas, que es la salvaguarda de gestión ambiental y la salvaguarda referente a las poblaciones indígenas, se pueden complementar y que se puedan cumplir, porque son compromisos adquiridos y que es nuestra obligación hacerlo.

No sé si alguna persona tiene alguna observación, de lo contrario la aprobaríamos

CATALINA MONTENEGRO: Tengo una consulta. ¿Aquí es donde habíamos incorporado lo de la creación de una instancia para seguimiento?

Al ser las 11:55 a.m. ingresa a la sesión el señor José Osvaldo Castro, representante estudiantil.

MARLENE VÍQUEZ: Sí, es que está en las recomendaciones, y nosotros aquí indicamos que se deben atender las recomendaciones indicadas en el considerando cuatro, que es donde está precisamente la instancia que debe darle seguimiento a esto, basado en los indicadores y que no se ha puesto, como que se ha dado como parte de la gestión institucional, pero a nivel específico no sé tiene en concreto, no se ha monitoreado, no se ha cuantificado cuál es el grado como lo leyó don Eduardo en el informe, o sea, a nivel presupuestario no se sabe cuál ha sido el impacto, no se cuantificó, sino que lo que se ha visto nada más es una evaluación en algunos aspectos, que de ahí las sugerencias para poder monitorear y realmente darle seguimiento al Plan de Sostenibilidad que en su momento ya este Consejo lo había aprobado también, y que había dejado doña Heydi Rosales, como directora del AMI.

Don Osvaldo se incorporó a la sesión. Tenemos todos los votos y lo aprobamos en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III-A, inciso 9)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 594-2023, Art. V, inciso 1) celebrada el 01 de febrero del 2023 (CU.CPP-2023-004), referente al informe denominado “Seguimiento del Plan de Sostenibilidad del AMI”, elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional.**
- 2. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2929-2022, Art. VII-A, inciso 12), celebrada el 15 de setiembre del 2022 (CU-2022-494), en el que remite a la Comisión Plan Presupuesto el oficio CPPI-123-2022 de fecha 18 de julio del 2022, (REF.CU-708-2022) suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe**

a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional y el señor Álvaro García Otárola, vicerrector de Planificación, en el que, en atención al punto 7) del acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2876-2021, Art. I-B celebrada el 28 de setiembre del 2021 (oficio CU-2021-407-C), entregan el informe denominado “Seguimiento del Plan de Sostenibilidad del AMI” en el cual se detalla el avance en cada uno de los factores de sostenibilidad, así como en términos financieros.

3. **El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2876-2021, Art. I-B, celebrada el 28 de setiembre de 2021. (CU-2021-407-C), el cual, en el punto 7 acuerda lo siguiente:**

“Solicitar a la administración que informe a este Consejo, en un plazo máximo de dos meses, la forma en qué se está ejecutando el financiamiento del Plan de Sostenibilidad del AMI, aprobado por el Consejo de Rectoría, mediante acuerdo CONRE CR-2019-1447 del 23 de octubre del 2019 y comunicado a la Contraloría General de la República, dado que no se visualiza de manera específica los recursos asignados en el Plan Presupuesto-Presupuesto 2022, en los términos propuestos en mismo Plan de Sostenibilidad del AMI (REF.CU-740-2020).”

4. **El documento Seguimiento Plan de Sostenibilidad del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) 2019-2021, presentado por las señoras Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, Rocío Arce Durán, investigadora del Centro de Planificación y Programación Institucional y Paula Martínez Sánchez, analista del Centro de Planificación y Programación Institucional. (REF.CU-959-2022), incluye un apartado denominado “5. Conclusiones”, en el cual se destaca, además, los principales hallazgos encontrados para cada una de las iniciativas en el marco del Plan de Sostenibilidad. A continuación, se transcribe lo indicado en dicho apartado:**

“Los avances definidos por los actores consultados, responden más a acciones propias del quehacer diario de las dependencias que al Plan de Sostenibilidad, por lo que no se realizaron en el marco del cumplimiento del plan.

Esto se refleja principalmente en la inversión presupuestaria, pues en general, los recursos respondieron a los programas presupuestarios de las dependencias y no de partidas específicas vinculadas al plan de sostenibilidad. Ello dificultó

en gran medida la identificación de los recursos institucionales destinados a su cumplimiento.

Los factores de sostenibilidad de cada una de las iniciativas, sugerían la importancia de contar con planes de mantenimiento correctivo, preventivo y de renovación de las diferentes inversiones realizadas, siendo la principal carencia del plan. Los avances en este aspecto dependieron de las actividades propias de cada dependencia y de solicitudes emergentes.

Es importante señalar que el plan de sostenibilidad cuenta con una variedad significativa de actores por factor, pero no hay una claridad de quienes liderarían directamente el cumplimiento de las acciones programada, por lo que en general las dependencias involucradas desarrollaron acciones de forma individual y no articulada.

Por otra parte, en el momento de la elaboración del plan de sostenibilidad, los factores de sostenibilidad pretendían vincularse desde una perspectiva estratégica con el Plan de Inversión y Plan de Desarrollo Institucional, mismos que no se han aprobado.

Iniciativas 1 Red de Centros Universitarios para la innovación, el desarrollo local y nacional, Iniciativa 2 Centro de gestión de cambio y desarrollo regional-CeU Cartago e Iniciativa 3 Centro de gestión de cambio y desarrollo regional-CeU Puntarenas

Las acciones desarrolladas en torno al mantenimiento preventivo como correctivo de las infraestructuras, equipamiento básico y tecnológico, así como laboratorios se han desarrollado con normalidad, siendo parte de las acciones cotidianas de las dependencias responsables (visita a sedes, procesos de mantenimiento y contratación). No así, en el marco de un plan integral e institucional de renovación y mantenimiento.

En el caso de las salas tecnológicas asociadas a las videoconferencias, el VICOM cuenta con una propuesta académica vinculada a un mayor aprovechamiento del recurso, gestando procesos de capacitación a nivel de las sedes, con el objetivo de que estas sean puntos de producción académica.

En el caso del mantenimiento tecnológico y del cableado estructural, la DTIC, durante el 2021 ha desarrollado acciones vinculadas al mantenimiento y la renovación del equipo en coordinación con la Vicerrectoría Ejecutiva y las sedes universitarias.

Debe destacarse dos puntos importantes en el tema tecnológico:

3. La propuesta presentada a las autoridades de un modelo desconcentrado para la atención del soporte técnico en las sedes, el cual daría inicio en el 2022 con un proceso de capacitación.
4. La renovación de todo el parque tecnológico de la universidad, incluyendo equipo de cómputo AMI. Este proceso contó con el soporte técnico requerido y con un plan de priorización en la distribución de los equipos.

En cuanto al factor “Conformación de la Red de Bibliotecas UNEDba”, como proyecto se excluiría del plan de sostenibilidad. Las acciones del CIDREB, han estado orientadas a garantizar la permanencia del servicio a la comunidad universitaria debido al Covid-19. Estas acciones se han traducido en fortalecer las 28 bibliotecas que conforman el sistema en las sedes universitarias. Así como también, de brindar el acceso a los servicios bibliotecarios para estudiantes del CONED y estudiantes de secundaria.

El enfoque que ha venido asumiendo la nueva Dirección del CIDREB, es bajo un concepto de innovación y mejora continua de los servicios de las bibliotecas. La idea es no visualizarlo como un proyecto como tal.

En cuanto a los laboratorios de ciencias, el servicio cuenta con un uso extensivo a toda la comunidad universitaria, en este punto las acciones vinculadas al plan de sostenibilidad se han caracterizado por:

8. Posible traslado del PROLAB a la Vicerrectoría de Investigación, con el objetivo de potenciar el uso de los laboratorios a nivel de red.
9. Solicitud por parte de la Rectoría para el uso de los laboratorios al resto de las universidades públicas, colegios e instituciones privadas, entre otros.
10. Se ha trabajado con las sedes en el acondicionamiento y acceso de los laboratorios para la población estudiantil.

Iniciativas 4 Mejorar la equidad de acceso de los estudiantes a los recursos de aprendizaje digitales y en Internet

Los esfuerzos institucionales por garantizar el acceso a los recursos tecnológicos y la conectividad de las poblaciones estudiantiles se reforzaron aún más bajo el contexto de la pandemia, esto llevó a las dependencias responsables (DAES y DICU) a priorizar las acciones vinculadas directamente con la conectividad y el servicio de préstamo de dispositivos.

En lo que respecta al préstamo de las tabletas, el servicio incrementó su demanda, por lo que se desarrollaron estrategias de dotación y distribución de los equipos en las diferentes sedes. La adquisición de nuevos equipos, más que de forma planificada, se realizó a través de solicitudes específicas a la Rectoría.

Para el 2019 y el 2020, la DICU cuenta con el criterio técnico de la DTIC para la sustitución de tabletas por computadoras, esto respondiendo a las necesidades de las poblaciones estudiantiles que atienden.

En relación a la renovación de las computadoras portátiles de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, el cambio de los equipos del 2015 y 2016, fueron reemplazadas en el año 2020, asignando nuevos equipos como parte de las acciones de la universidad.

Iniciativas 5 Diversificar la oferta académica de las Ingenierías

Los factores de sostenibilidad de cada una de las ingenierías representan acciones claves para la sostenibilidad de su oferta académica. Los esfuerzos de vinculación y coordinación con el resto de las dependencias universitarias se han intensificado, sobre todo en la comprensión de los requerimientos académicos necesarios para la continuidad de las mismas.

Ingeniería industrial	Ingeniería en Telecomunicaciones
Laboratorio de automatización de procesos industriales, cuenta con planes de mantenimiento	La carrera de Telecomunicaciones sigue avanzando en acciones tales como: diseños curriculares, guías de estudios, material

Ingeniería industrial	Ingeniería en Telecomunicaciones
preventivo con su debida programación respectiva. Tomando en cuentas todas las condiciones físico-ambientales (aire acondicionado, sistema de iluminación, compresores, cámaras, Sistema de voz y datos, pintura y sistema eléctrico)	audiovisual, guías de laboratorio, entre otros, las cuales al día de hoy se cuenta con un 50% de su ejecución.
Coordinado con SERGE y la DITIC la realización y aprobación técnica de los mantenimientos correctivos de los equipos especializados y equipos de cómputo respectivamente.	Apertura de nuevas asignaturas en la carrera de la Licenciatura en Ingeniería de Telecomunicaciones, al día de hoy se cuenta con un 30% de aperturas de asignaturas ejecutadas.
Renovación de todas las licencias requeridas para los procesos docentes	Como acciones específicas vinculadas con la Dirección de Extensión, se propone un técnico en telemática o de telecomunicaciones.
Nombramiento del personal docente (tutores) con recursos de la SIUA y a los directores de TFG por servicios profesionales.	La carrera de telecomunicaciones ha realizado las gestiones para contar con el presupuesto anual del portal de telecomunicaciones para temas relacionados como mantenimiento preventivo y correctivo, de la plataforma virtual de la carrera. De esta acción lleva un 40% de su ejecución.
La carrera se encuentra en proceso de autoevaluación del plan de estudios y en constante actualización de los rediseños de las asignaturas, de acuerdo a las nuevas tendencias	La Carrera de Telecomunicaciones se encuentra en proceso de autoevaluación y elaboración de informe con el apoyo del Instituto de Gestión de calidad académica (IGESCA).

Ingeniería industrial	Ingeniería en Telecomunicaciones
de la carrera en el contexto nacional e internacional.	
Es necesaria la asignación de recursos presupuestarios para la formación y capacitación del personal docente.	

Iniciativa 6 Formación y capacitación para el fortalecimiento del modelo de educación a distancia

La ejecución de los factores de sostenibilidad vinculados a la iniciativa 6, han sido limitados, principalmente por los constantes cambios de las personas representantes del COBI. Los procesos de asignación de becas y apertura de propuestas de capacitación si bien, han continuado, ha sido en respuesta a diversas necesidades institucionales, pero no dentro de un plan institucional de formación y capacitación del talento humano de la UNED.

Para el 2021, el COBI, inició los primeros pasos hacia la construcción de un plan de capacitación institucional.

Los avances en cuanto al mapeo de necesidades de formación y capacitación, políticas de movilidad y la revisión de la figura del COBI no se han alcanzado.

Iniciativa 7 Diversificar y ampliar la producción multimedia digital y en internet

Las acciones definidas en los factores de sostenibilidad vinculados a la iniciativa 7, se han ejecutado, sobre todo aquellos vinculados con el equipamiento e infraestructura de la producción audiovisual, entre los principales hallazgos están:

- La obtención de nuevas plazas que permitieron responder a la demanda de producciones audiovisuales.
- Promoción de capacitaciones por parte de la DPMD: entornos virtuales, diseño universal del aprendizaje y también hay un plan de necesidades de capacitación.
- Asignación de recursos presupuestarios.

- Existencia de un plan de mantenimiento y renovación del equipo especializado.
- Primera entrega del equipo del estudio de radio del set virtual y las remodelaciones para el desarrollo de la producción audiovisual.
- Convenios con medios de comunicación rurales e internacionales, con la televisora pública de Ciudad de México (canal 22) para que ellos puedan distribuir en su plataforma pública y educativa los materiales que produce la UNED.
- Desde la DPMD se ha logrado trabajar un documento para crear políticas de producción materiales didácticos, así como la creación de un equipo de trabajo que logre identificar dentro de todo lo que ocupa la universidad y lo que se solicita como poderlo abordar de la forma más pertinente en atención y de los recursos que disponen (humano, tecnológico, tiempo)
- El PPMA en conjunto con el CIEI, han venido desarrollando una línea de investigación centrada en la producción audiovisual y la propuesta educativa UNED
- Se cuenta con un primer avance en la identificación de prioridades institucionales en torno a la producción académica.

Iniciativa 8 Fortalecer la producción, la investigación y la experimentación para el desarrollo tecnológico y de la innovación en la UNED

En lo que respecta a los factores de sostenibilidad de la iniciativa 8, la mayoría se mantienen en el tiempo. En general, al igual que el resto de las iniciativas, las acciones ejecutadas responden a acciones específicas de las dependencias vinculadas, por lo que aquellos factores de corte estratégico se han cumplido parcialmente.

Iniciativa 9 Sistema de Información para el apoyo a la toma decisiones y a la gestión institucional

En el marco de los factores de sostenibilidad de la iniciativa, es fundamental continuar con los aspectos vinculados a la sensibilización, información y participación de las dependencias en el uso del SIATDGI. Si bien, el CIEI ha generado diversas acciones para fortalecer el uso de la herramienta en la toma de decisiones la tarea debe suponer acciones permanentes y constantes.

En el marco de la sostenibilidad del SIATDGI, deben mantenerse las acciones programadas en el plan en torno a depuración de las bases de datos, así como, los procesos vinculados a la actualización e incorporación de nuevos indicadores que permitan apoyar las decisiones institucionales.

En lo que concierne a las actividades de servicios, el avance ha sido lento en la medida de que aun la mayoría de los procesos están en desarrollo.”

5. En el documento titulado Seguimiento del Plan de Sostenibilidad del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) (REF.CU-708-2022), en la página 122 se indican las siguientes recomendaciones:

- ✓ Dar continuidad al seguimiento del plan de sostenibilidad de forma periódica, según lo establecido en su apartado de Seguimiento y Evaluación.
- ✓ Definir la figura que, de ejecución y seguimiento permanente al plan de sostenibilidad, así como la actualización del mismo, tomando como referente los hallazgos del presente documento.
- ✓ En el contexto actual, se requiere una revisión y actualización del plan de sostenibilidad tanto a nivel de los indicadores, sus factores de sostenibilidad, plazos y actores responsables.
- ✓ De la revisión del plan de sostenibilidad deben realizarse los ajustes correspondientes a la proyección presupuestaria, así como contemplar los recursos específicos para el mismo.
- ✓ El plan de sostenibilidad parte del principio de la vinculación entre distintas dependencias para el logro de sus factores, aun así, la cantidad de actores vinculados no logra definir el grado de responsabilidad y participación en su cumplimiento, afectando el logro de las acciones programadas.
- ✓ Debe priorizarse en un plan de mantenimiento correctivo y preventivo institucional, que establezca las prioridades en infraestructura, equipamiento básico y tecnológico, licencias, entre otros y que, asegure la continuidad de los

servicios universitarios. Estos en concordancia con un plan institucional de inversión.

- ✓ Instar a las dependencias vinculadas en el plan de sostenibilidad a dar continuidad a la ejecución del mismo, considerando la articulación y vinculación entre las dependencias actoras.

6. **La visita realizada a la Comisión Plan Presupuesto en sesiones 589-2022 del 12 de octubre, 2022 y 593-2023 del 25 de enero, 2023, por las señoras Rocío Arce Durán y Paula Martínez Sánchez, funcionarias del Centro de Planificación y Programación Institucional, en la que realizaron la presentación del informe denominado “Seguimiento del Plan de Sostenibilidad del AMI”, el cual no se centró específicamente en la ejecución financiera sino, en determinar el avance de ejecución de los factores asociados, así como las posibles modificaciones al plan. Esto tomando en consideración que no se asignaron partidas institucionales específicas para su ejecución. El seguimiento contempló los requerimientos evaluativos definidos en el apartado “Evaluación y seguimiento del plan de sostenibilidad”, los cuales incluían el monitoreo de los indicadores propios del proyecto y los estratégicos, definidos a nivel institucional.**
7. **El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto en las sesiones 589-2022 del 12 de octubre, 2022, 593-2023 del 25 de enero, 2023 y 594-2023 del 01 de febrero, 2023, referente al informe denominado “Seguimiento del Plan de Sostenibilidad del AMI” en el cual se detalla el avance en cada uno de los factores de sostenibilidad, así como en términos financieros.**

SE ACUERDA:

Solicitar respetuosamente a la administración:

1. **Atender las recomendaciones indicadas en el considerando 5 del presente acuerdo, referentes al informe denominado “Seguimiento del Plan de Sostenibilidad del AMI 2020-2021”, con el fin de que la institución haga el mejor uso de los recursos que recibió para el Plan de Mejoramiento Institucional del Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior en el 2013.**
2. **Incluir en el plan de inversión institucional los recursos asociados con el Plan de Sostenibilidad del AMI, de manera**

que, la UNED cumpla con los compromisos adquiridos con cada iniciativa, asimismo, con la salvaguarda de gestión ambiental y la salvaguarda referente a la población indígena.

ACUERDO FIRME

10. Dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, referente los informes de auditoría externa correspondientes al período 2021 enviados por el PROCÍ.

Se conoce el dictamen de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 594-2023, Art. V, inciso 2) celebrada el 01 de febrero del 2023 (CU.CPP-2023-005), referente a los informes de auditoría externa correspondientes al período 2021, enviado por el Programa de Control Interno.

EDUARDO CASTILLO: Este acuerdo de la Comisión Plan Presupuesto dice:

“CONSIDERANDO:

1. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2924-2022, Art. V, celebrada el 11 de agosto del 2022 (CU-2022-423-B), en el que remite a la Comisión Plan Presupuesto para el análisis correspondiente, los documentos adjuntos al oficio PROCÍ 072-2022 del 30 de junio del 2022 (REF. CU-638-2022), suscrito por la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del Programa de Control Interno, referentes a los informes de auditoría externa correspondientes al período 2021; a saber: Segunda Carta de Gerencia de la UNED; Carta de Gerencia de TI; Informe sobre el trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria; Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes, elaborados por Despacho Carvajal.
2. El oficio PROCÍ 072-2022 (REF. CU-638-2022) del 30 de junio de 2022, suscrito por la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del Programa de Control Interno, el cual traslada para conocimiento del Consejo Universitario los siguientes informes de Auditoría Externa de la UNED correspondientes al año 2021:
 - Segunda Carta de Gerencia de la UNED.
 - Carta de Gerencia de TI.
 - Informe sobre el trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria.
 - Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes.
3. En sesión 2924-2022 del 11 de agosto del año 2022, el Consejo Universitario recibió al Despacho Carvajal & Colegiados para la

presentación de los informes de Auditoría Externa de la UNED correspondientes al periodo 2021, citados en el considerando anterior. Para lo cual se hicieron presente las siguientes personas funcionarias por parte de la UNED: Luz Adriana Martínez y María Gabriela Romero Valverde, ambas funcionarias del PROCi; Delio Mora Campos, Carlos Chaves Quesada, Roberto Ocampo Rojas, Róger Jiménez Morales, Luis Fernando Ramírez Valverde, funcionarios de la Dirección Financiera; Francisco Durán Montoya y María Luisa Molina, funcionarios DTIC así como los representantes del Despacho Carvajal & Colegiados, señora Sofía Carvajal Venegas y los señores Fabián Cordero Navarro e Iván Brenes Pereira.

4. En la presentación de informes de Auditoría Externa de la UNED del año 2021 se puede observar en el Anexo I del Informe Final de la Carta de Gerencia CG2-2021 de la UNED el seguimiento de hallazgos CG-1-2021, en el cual se detallan los hallazgos que a la fecha se encuentran pendientes de implementación y que han sido reiterados en informes de Auditoría Externa que datan desde el año 2016.
5. En la sesión 583-2022 del 31 de agosto del año 2022, la señora Luz Adriana Martínez Vargas, Coordinadora del Programa de Control Interno y la señora María Gabriela Romero Valverde, funcionaria del Programa de Control Interno, presentaron a las personas integrantes de la Comisión Plan Presupuesto del Consejo Universitario los informes de auditoría externa correspondientes al período 2021: Segunda Carta de Gerencia de la UNED 2021, Carta de Gerencia de TI 2021, Informe sobre el trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria del año 2021 y Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes al 30 de diciembre 2021.
6. En la sesión 583-2022 de la Comisión Plan Presupuesto del Consejo Universitario, celebrada el 31 de agosto, 2022, se analizaron las recomendaciones y las respuestas de la Administración, referentes a los Hallazgos, de los informes de Auditoría Externa de la UNED correspondientes al periodo 2021, adjuntos al oficio PROCi 072-2022 (REF. CU-638-2022) del 30 de junio de 2022 de manera conjunta con las personas de las dependencias que los referidos informes de auditoría externa establecieron como responsables.
7. Del análisis realizado, las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto del Consejo Universitario consideraron conveniente analizar cada uno de los hallazgos y solicitar a la unidad o dependencia responsable, el establecimiento de los plazos y responsables para la implementación de tales hallazgos; algunos de los cuales han sido reiterados en distintos informes de auditoría externa que datan desde hace muchos años; con el fin de brindar el dictamen respectivo al plenario del Consejo Universitario, en atención al acuerdo tomado por este órgano colegiado en la sesión 2924-2022, Art. V, celebrada el 11 de agosto del 2022 (CU-2022-423-B).

8. La visita realizada en sesión 583-2022 del 31 de agosto, 2022, por la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del Programa de Control Interno y la señora María Gabriela Romero Valverde, funcionaria del Programa de Control Interno, en la que, presentaron a las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto los informes de auditoría externa correspondientes al período 2021, que contemplan los siguientes documentos para su conocimiento y análisis: Segunda Carta de Gerencia de la UNED. Carta de Gerencia de TI. Informe sobre el trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria. Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes.
9. En la sesión 583-2022 de la Comisión Plan Presupuesto, celebrada el 31 de agosto, 2022, se analizaron las recomendaciones y las respuestas de la Administración, referente a los “Hallazgos”, que aparecen en algunos de los informes de Auditoría Externa de la UNED correspondientes al año 2021, adjuntos al oficio PROCI 072-2022 (REF. CU-638-2022) del 30 de junio de 2022, citado; en particular, se analizó con la presencia de las jefaturas y personas invitadas:
 - Segunda Carta de Gerencia de la UNED.
 - Carta de Gerencia de TI.
 - Informe sobre el trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria.
 - Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes.
10. Del análisis realizado, las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto concluyeron conveniente analizar cada uno de los hallazgos y solicitar a la unidad o dependencia responsable, el estado de avance para superar dichos hallazgos; algunos de los cuales, han sido permanentes en años anteriores; con el fin de brindar el dictamen respectivo al plenario del Consejo Universitario, en atención al acuerdo tomado por este órgano colegiado en la sesión 2924-2022, Art. V, celebrada el 11 de agosto del 2022 (CU-2022-423-B).
11. En sesión 583-2022 de la Comisión Plan Presupuesto, celebrada el 31 de agosto, 2022, se convocó a las señoras Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del Programa de Control Interno y María Gabriela Romero Valverde, funcionaria del Programa de Control Interno y a los señores Roberto Ocampo Rojas, jefe Oficina de Control de Presupuesto, Roger Jiménez Morales, jefe Oficina de Tesorería y Francisco Ivan Durán Montoya, director de Tecnología de Información y Comunicaciones.
12. El acuerdo CU.CPP-2022-032 tomado por la Comisión Plan Presupuesto en sesión 583-2022, Art. V, inciso 1) celebrada el 31 de agosto del 2022, el cual, en lo que interesa indica:

“Solicitar al señor Francisco Durán Montoya, director de Tecnología de Información y Comunicaciones, a la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe Oficina de Recursos Humanos, al señor Carlos Chaves Quesada, jefe a.i. Oficina de Contabilidad, a la

señora Yirlania Quesada Boniche, jefe de la Oficina Contratación y Suministros, al señor Álvaro García Otárola, vicerrector Planificación, al señor Delio Mora Campos, director Financiero a.i., al señor Róger Jiménez Morales, jefe Oficina de Tesorería, a la señora Laura Vargas Badilla, vicerrectora Ejecutiva, a la señora Iriabel Hernández Vindas, funcionaria de la Rectoría, a la señora Loretta Sanchez Herrera, jefe de la Oficina de Servicios Generales, al señor Roberto Ocampo Rojas, jefe Oficina de Control de Presupuesto, enviar a la Comisión Plan Presupuesto a más tardar el 13 de setiembre, 2022, un oficio en donde se indique cómo se ha superado los hallazgos y recomendaciones indicados en los informes de auditoría externa correspondientes al período 2021, de la dependencia respectiva, el cual se indica a continuación:

Informe Auditoría de Tecnologías de la Información			
#	HALLAZGO	RIESGO	DEPENDENCIA
01	Cuentas activas en el ACTIVE DIRECTORY de exfuncionarios	Medio	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones • Oficina de Recursos Humanos
02	Ausencia de un Plan para la Gestión de la Capacidad, Disponibilidad y Desempeño de la Plataforma Tecnológica	Bajo	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones
03	Ausencia de un procedimiento para la gestión de la calidad y seguimiento de los procesos de TI	Bajo	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones
04	Ausencia de un inventario actualizado de licencias instaladas por equipo	Bajo	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones • Oficina de Contabilidad
05	Ausencia de lineamientos documentados para la gestión de infraestructura tecnológica	Bajo	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones
06	Debilidades en la gestión de perfiles de los usuarios de los sistemas de información de la UNED	Bajo	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones
07	Debilidades en la definición y administración de acuerdos de servicio	Bajo	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones • Oficina de Contratación y Suministros
08	Cumplimiento parcial del Plan de Respaldos del Centro de Datos	Bajo	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones

09	Debilidades en la gestión de la seguridad de la información	Bajo	<ul style="list-style-type: none"> Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones
10	Debilidades en la gestión de la continuidad de las tecnologías de información	Medio	<ul style="list-style-type: none"> Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones Vicerrectoría de Planificación
11	Debilidades encontradas en algunos de los sistemas de información de la UNED	Bajo	<ul style="list-style-type: none"> Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones En coordinación con las áreas asociadas

Informe UNED		
#	HALLAZGO	DEPENDENCIA
01	No existe un procedimiento formal de aprobación de los estados financieros de la entidad al cierre del periodo económico	<ul style="list-style-type: none"> Dirección Financiera Oficina de Contabilidad
02	Las conciliaciones bancarias presentan partidas pendientes con antigüedad alta	<ul style="list-style-type: none"> Oficina de Contabilidad Oficina de Tesorería
03	Diferencias en la conciliación entre los registros auxiliares y la información del departamento de tesorería en cuentas por cobrar	<ul style="list-style-type: none"> Oficina de Contabilidad Oficina de Tesorería
04	Inconsistencias en la cuenta de inventarios	<ul style="list-style-type: none"> Oficina de Contabilidad
05	Inexistencia de un registro auxiliar de la cuenta de biblioteca	<ul style="list-style-type: none"> Oficina de Contabilidad
06	Debilidades de control interno de la cuenta de propiedad, planta y equipo	<ul style="list-style-type: none"> Oficina de Contabilidad Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones
07	Debilidades de control interno en la cuenta obras en proceso	<ul style="list-style-type: none"> Vicerrectoría Ejecutiva Oficina de Servicios Generales Iriabel Hernández Vindas Oficina de Contabilidad
08	Inconsistencias en las cuentas de software adquirido	<ul style="list-style-type: none"> Oficina de Contabilidad
09	La cuenta de desarrollo de sistemas AMI registra software en desarrollo con una antigüedad importante y sin movimiento con respecto al periodo anterior	<ul style="list-style-type: none"> Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones Oficina de Contabilidad
10	Existen partidas por pagar a proveedores con una antigüedad importante	<ul style="list-style-type: none"> Oficina de Contabilidad
11	Ausencia del registro de la provisión de vacaciones y cesantía de los empleados	<ul style="list-style-type: none"> Oficina de Recursos Humanos Oficina de Contabilidad
12	Diferencias en recálculos de cuentas de planillas	<ul style="list-style-type: none"> Oficina de Recursos Humanos Oficina de Contabilidad

Informe sobre el trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria		
#	RECOMENDACIÓN	DEPENDENCIA
01	Girar las instrucciones respectivas para que el área contable y de presupuesto, trabajen conjuntamente en la elaboración de la	<ul style="list-style-type: none"> Oficina de Control de Presupuesto Oficina de Contabilidad

	homologación de los catálogos contables de las cuentas de ingresos y egresos, de manera que exista congruencia entre estos saldos y puedan ser identificadas y justificadas aquellas diferencias que pudieran resultar	
02	Girar las instrucciones respectivas para que el área contable y de presupuesto, trabajen conjuntamente en la elaboración de la conciliación de las cuentas de egresos, de manera que exista congruencia entre estos saldos y puedan ser identificadas y justificadas aquellas diferencias que pudieran resultar. Es importante que este proceso sea realizado al corte de cada mes	<ul style="list-style-type: none"> • Oficina de Control de Presupuesto • Oficina de Contabilidad

13. El oficio OCS-368-2022 del 09 de setiembre, 2022 (REF.CU:830-2022), suscrito por la señora Yirlania Quesada Boniche, jefe de la Oficina Contratación y Suministros, en el que remite respuesta al acuerdo tomado por la Comisión Plan Presupuesto en sesión 583-2022, Art. V, inciso 1) celebrada el 31 de agosto del 2022 (CU.CPP-2022-032), y comunica que en relación con el hallazgo #7 del Informe de Auditoría de Tecnologías de Información, las acciones que puede efectuar la Oficina de Contratación y Suministros en cuanto a minimizar las debilidades en la definición y administración de acuerdos de servicio en los licenciamientos, es indicar a la Dirección de Tecnologías Información y Comunicaciones, que incorpore dentro de las especificaciones técnicas, de las futuras compras de licenciamiento las condiciones que debe cumplir el contratista en relación con el tema de los SLAs, tomando en cuenta de que dicha Dirección, es la instancia técnica responsable de velar por el cumplimiento de los alcances de cada contratación de licencias o licenciamientos.
14. El oficio VE-175-2022 del 09 de setiembre, 2022 (REF.CU:831-2022), suscrito por la señora Laura Vargas Badilla, vicerrectora Ejecutiva, en el que remite respuesta al acuerdo tomado por la Comisión Plan Presupuesto en sesión 583-2022, Art. V, inciso 1) celebrada el 31 de agosto del 2022 (CU.CPP-2022-032), en relación con el hallazgo #7 de los informes de auditoría externa correspondientes al período 2021.
15. El oficio O.C.P.2022-159 del 12 de setiembre, 2022 (REF.CU:843-2022), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que remite respuesta al acuerdo tomado por la Comisión Plan Presupuesto en sesión 583-2022, Art. V, inciso 1) celebrada el 31 de agosto del 2022 (CU.CPP-2022-032), en relación con los informes de auditoría externa correspondientes al período 2021, en específico, lo que respecta al Informe sobre el Trabajo para Atestiguar con Seguridad Razonable sobre la Elaboración de la Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre del 2021.
16. El oficio OCG 0085-2022 del 12 de setiembre, 2022 (REF.CU:844-2022), suscrito por el señor Carlos Chaves Quesada, jefe Oficina de Contabilidad General y el señor Roger Jiménez Morales, jefe Oficina de

Tesorería, en el que remite respuesta al acuerdo tomado por la Comisión Plan Presupuesto en sesión 583-2022, Art. V, inciso 1) celebrada el 31 de agosto del 2022 (CU.CPP-2022-032), en relación con los informes de auditoría externa correspondientes al período 2021.

17. El oficio OCG 0087-2022 del 13 de setiembre, 2022 (REF.CU:848-2022), suscrito por el señor Carlos Chaves Quesada, jefe Oficina de Contabilidad General y el señor Roger Jiménez Morales, jefe Oficina de Tesorería, en el que remite respuesta al acuerdo tomado por la Comisión Plan Presupuesto en sesión 583-2022, Art. V, inciso 1) celebrada el 31 de agosto del 2022 (CU.CPP-2022-032), en relación con los informes de auditoría externa correspondientes al período 2021.
18. El oficio DTIC-2022-144 del 13 de setiembre, 2022 (REF.CU:849-2022), suscrito por el señor Francisco Durán Montoya, director de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones, en el que remite respuesta al acuerdo tomado por la Comisión Plan Presupuesto en sesión 583-2022, Art. V, inciso 1) celebrada el 31 de agosto del 2022 (CU.CPP-2022-032), en relación con los hallazgos de la Auditoría Externa de la Carta de Gerencia TI del periodo 2021 (CG TI 2021) relacionados a la DTIC.
19. La visita realizada a la Comisión Plan Presupuesto en sesión 585-2022 del 14 de setiembre, 2022, por el señor Francisco Durán Montoya, director de Tecnología de Información y Comunicaciones, el señor Róger Jiménez Morales, jefe Oficina de Tesorería, el señor Carlos Chaves Quesada, jefe a.i. Oficina de Contabilidad, la señora Iriabel Hernández Vindas, funcionaria de la Rectoría, la señora Loretta Sanchez Herrera, jefe de la Oficina de Servicios Generales, la señora Yirlania Quesada Boniche, jefe de la Oficina Contratación y Suministros y la señora María Gabriela Romero Valverde, funcionaria de la Oficina de Control Interno, en la que exponen a las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto los oficios correspondientes a la respuestas al acuerdo de la Comisión Plan Presupuesto CU.CPP-2022-032, en relación con los informes de auditoría externa correspondientes al período 2021.
20. La visita realizada a la Comisión Plan Presupuesto en sesión 586-2022 del 21 de setiembre, 2022, por el señor Francisco Durán Montoya, director de Tecnología de Información y Comunicaciones, el señor Róger Jiménez Morales, jefe Oficina de Tesorería, el señor Carlos Chaves Quesada, jefe a.i. Oficina de Contabilidad, el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, la señora Iriabel Hernández Vindas, funcionaria de la Rectoría, la señora Loretta Sanchez Herrera, jefe de la Oficina de Servicios Generales, la señora Yirlania Quesada Boniche, jefe de la Oficina Contratación y Suministros, la señora Ana Lorena Carvajal, coordinadora Unidad Servicios al Personal y la señora María Gabriela Romero Valverde, funcionaria de la Oficina de Control Interno.

21. La visita realizada a la Comisión Plan Presupuesto en sesión 588-2022 del 05 de octubre, 2022, por el señor Róger Jiménez Morales, jefe Oficina de Tesorería, el señor Carlos Chaves Quesada, jefe a.i. Oficina de Contabilidad, el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, la señora Iriabel Hernández Vindas, funcionaria de la Rectoría, la señora Loretta Sanchez Herrera, jefe de la Oficina de Servicios Generales, la señora Yirlania Quesada Boniche, jefe de la Oficina Contratación y Suministros, la señora Ana Lorena Carvajal, coordinadora Unidad Servicios al Personal y la señora María Gabriela Romero Valverde, funcionaria de la Oficina de Control Interno.

22. El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto en sesiones 583-2022 del 31 de agosto, 2022, 585-2022 del 14 de setiembre, 2022, 586-2022 del 21 de setiembre, 2022, 588-2022 del 05 de octubre, 2022 y 594-2023 del 01 de febrero, 2023, referente a los informes de auditoría externa correspondientes al período 2021, que contemplan los siguientes documentos: Segunda Carta de Gerencia de la UNED. Carta de Gerencia de TI. Informe sobre el trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria. Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes.

SE ACUERDA:

1. Dar por recibidos los plazos de implementación y personas responsables propuestos por las dependencias de la UNED que tienen hallazgos de auditoría externa bajo su responsabilidad, los cuales están plasmados en el siguiente cuadro, según la información suministrada por cada dependencia:

Estudio de Auditoría Externa	Hallazgo	Recomendación	Responsable	Estado actual	Fecha de implementación	Observación / Justificación	Evidencia
------------------------------	----------	---------------	-------------	---------------	-------------------------	-----------------------------	-----------

<p>Carta de Gerencia 2-2021</p>	<p>1.NO EXISTE UN PROCEDIMIENTO FORMAL DE APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA ENTIDAD AL CIERRE DEL PERIODO ECONÓMICO.</p>	<p>Establecer un procedimiento de control para la entrega oportuna de los estados financieros y definir los responsables de la revisión y aprobación de los mismos, según las necesidades institucionales y el ordenamiento jurídico.</p>	<p>Dirección Financiera Oficina de Contabilidad</p>	<p>En proceso. (Dado que las acciones que se deben realizar para elaborar el procedimiento implican el análisis de varios temas.)</p>	<p>dic-22</p>	<p>Relacionado con el oficio V.P.2018-018, referente a los resultados obtenidos en el índice de Gestión Institucional del año 2017, se elabora el oficio OCG 023-2018 del 27 de abril 2018, donde se gestiona ante la Dirección Financiera proceder a solicitar a las autoridades respectivas de la institución si los Estados Financieros de la UNED deben a no ser aprobados por alguna instancia de la misma, llámese esta: Rector, Consejo Universitario, Director Financiero u otra.</p>	<p>Oficio OCG 0087-2022 del 13/09/2022</p>
---------------------------------	--	---	---	---	---------------	---	--

Carta de Gerencia 2-2021	2.LAS CONCILIA CIONES BANCARIAS PRESENTAN PARTIDAS PENDIENTES CON ANTIGÜEDAD ALTA.	Coordinar con los departamentos respectivos para que se realicen los registros de manera oportuna, y así asegurar la exactitud y oportunidad de la información financiera antes citada, y a la brevedad que el caso amerite para determinar si es procedente ajustar los registros contables.	Oficina de Contabilidad Oficina de Tesorería	En proceso (En oficio OCG 0085-2022 se detallan las acciones que se han dado en cuanto a este tema. Se está valorando la aprobación de parte de la Administración de un mecanismo que permita el registro de estos documentos a un plazo determinado)	dic-22	Oficio OCG 0085-2022 del 12/09/2022
--------------------------	--	---	--	---	--------	-------------------------------------

<p>Carta de Gerencia 2-2021</p>	<p>3.DIFERENCIAS EN LA CONCILIACIÓN ENTRE LOS REGISTROS AUXILIARES Y LA INFORMACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA EN CUENTAS POR COBRAR.</p>	<p>La administración debe continuar con sus esfuerzos para conciliar y realizar los ajustes necesarios para que la información que se presenta a nivel contable y se revela en los estados financieros sea transparente y veraz.</p>	<p>Oficina de Contabilidad Oficina de Tesorería</p>	<p>En proceso (En oficio OCG 0085-2022 se detallan las acciones que se han dado en cuanto a este tema. No obstante, el incremento en el financiamiento de la matrícula ha afectado el avance de este hallazgo.)</p>	<p>dic-22</p>	<p>Oficio OCG 0085-2022 del 12/09/2022</p>
---------------------------------	--	--	---	---	---------------	--

<p>Carta de Gerencia 2-2021</p>	<p>4.INCONSISTENCIAS EN LA CUENTA DE INVENTARIOS.</p>	<p>Ejercer un monitoreo y control sobre los inventarios en tránsito debido a que los mismos al no presentar movimiento, podría ser indicador de que no fueron entregados o de que a su ingreso fue duplicado el registro o no liquidada la cuenta en tránsito.</p>	<p>Oficina de Contabilidad Vicerrectoría Ejecutiva</p>	<p>En proceso (En oficio OCG 0087-2022 se detallan las acciones que se han dado en cuanto a este tema. Es importante destacar que para poder avanzar en este asunto se requiere del insumo y compromiso que deben brindar otras dependencias para que la Oficina de Contabilidad pueda atender este hallazgo)</p>	<p>dic-22</p>		<p>Oficio OCG 0087-2022 del 13/09/2022</p>
---------------------------------	---	--	--	---	---------------	--	--

<p>Carta de Gerencia 2-2021</p>	<p>5.INEXISTENCIA DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CUENTA DE BIBLIOTECA</p>	<p>La Administración debe agilizar el trámite para que se realice el levantamiento físico total del inventario de la biblioteca para preparar el auxiliar con su respectiva y correcta valuación realizando los ajustes que sean necesarios. Desde el punto de vista contable se debe valorar la composición de la biblioteca de libros y establecer cuál es la mejor política contable para presentar esta partida, siendo recomendable el establecimiento del registro como gastos, en los casos en los que se determine que cumplen con los criterios indicados para su consideración como tales.</p>	<p>Oficina de Contabilidad</p>	<p>En proceso</p>	<p>jun-23</p>	<p>Con el grupo que está atendiendo esta cuenta se analizó y se realizó una consulta a la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda para la autorización de la elaboración de una política específica para la Universidad.</p>	<p>Oficio OCG 0087-2022 del 13/09/2022</p>
---------------------------------	--	--	--------------------------------	-------------------	---------------	--	--

<p>Carta de Gerencia 2-2021</p>	<p>6.DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO DE LA CUENTA DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO.</p>	<p>Realizar de forma periódica conciliaciones, comprobaciones y otras verificaciones incluyendo tomas físicas de activos, para determinar cualquier diferencia y adoptar los asientos de ajuste contables que correspondan. Realizar los ajustes correspondientes por parte de la Unidad responsable de las cuentas mencionadas para que se encuentren debidamente conciliadas con los saldos contables. Además de analizar las medidas con la Unidad de Tecnologías de Información para que el reporte del sistema presente suficientes características del activo financiero para que el usuario pueda realizar verificaciones y comprobaciones sobre los saldos registrados contablemente.</p>	<p>Oficina de Contabilidad</p>	<p>En proceso</p>	<p>jun-23</p>	<p>Con respecto a esta recomendación se está atendiendo con el grupo de la NICSP 17 Propiedad Planta y Equipo, mediante la elaboración de un Cartel (Licitación) para una toma física de verificación de los activos institucionales por parte de una empresa externa recomendado por la implementadora que nos acompaña en este proceso así, como con el Reglamento de Activos que está en proceso de aprobación por la autoridad respectiva, esto nos servirá de insumo para realizar los ajustes correspondientes.</p>	<p>Oficio OCG 0087-2022 del 13/09/2022</p>
---------------------------------	---	---	--------------------------------	-------------------	---------------	---	--

Carta de Gerencia 2-2021	7.DEBILIDAD DE CONTROL INTERNO EN LA CUENTA OBRAS EN PROCESO.	Es necesario realizar un análisis y seguimiento de las partidas existentes registradas en la cuenta de obras en proceso al 31 de diciembre de 2021 y definir la unidad responsable de brindar ese seguimiento y que remita los informes correspondientes a la Unidad de Contabilidad que permita dar de baja, ajuste por liquidación o la reclasificación como activo en uso. Si se registra como activo propiedad planta y equipo se debe considerar aplicar los ajustes por depreciación desde el momento en que se empezó a utilizar. Realizar los ajustes correspondientes por parte de la Unidad responsable de las cuentas mencionadas para que se encuentren debidamente conciliadas con los saldos contables.	Oficina de Contabilidad	En proceso	dic-22	Oficio OCG 0087-2022 del 13/09/2022
--------------------------	---	---	-------------------------	------------	--------	-------------------------------------

Carta de Gerencia 2-2021	8.INCONSISTENCIAS EN LAS CUENTAS DE SOFTWARE ADQUIRIDO	<p>Proceder con la conciliación del registro auxiliar de software adquirido con la contabilidad, de manera que la administración ejerza un mejor control sobre el detalle que compone los saldos contables y proceder con los respectivos ajustes que permita conciliar la cuenta para presentar el saldo de la cuenta a su valor exacto.</p>	Oficina de Contabilidad	En proceso	dic-22		Oficio OCG 0087-2022 del 13/09/2022
--------------------------	--	---	-------------------------	------------	--------	--	-------------------------------------

<p>Carta de Gerencia 2-2021</p>	<p>9.LA CUENTA DE DESARROLLO DE SISTEMAS AMI REGISTRADO EN SOFTWARE EN DESARROLLO CON UNA ANTIGÜEDAD IMPORTANTE Y SIN MOVIMIENTO CON RESPECTO AL PERIODO ANTERIOR</p>	<p>Es necesario realizar un análisis y seguimiento de las partidas existentes registradas en la cuenta de desarrollo de sistemas al 31 de diciembre de 2021 y definir la unidad responsable de brindar ese seguimiento y que remita los informes correspondientes a la Unidad de Contabilidad que permita dar de baja, ajuste por liquidación o la reclasificación como activo en uso.</p>	<p>Oficina de Contabilidad DTIC</p>	<p>En proceso (Actualmente se encuentra en proceso de consultoría a lo relacionado al contrato EDU-UNED-150 ya que se cuenta con una nueva adenda cuya fecha de finalización sería el 30 de noviembre de los presentes, según información dada. Por lo que esos montos quedarán aun registrados en dicha cuenta hasta que nos den el VB para su traslado.)</p>	<p>nov-22</p>		<p>Oficio OCG 0087-2022 del 13/09/2022</p>
---------------------------------	---	--	-------------------------------------	--	---------------	--	--

<p>Carta de Gerencia 2-2021</p>	<p>10.EXISTEN PARTIDAS POR PAGAR A PROVEEDORES CON UNA ANTIGÜEDAD IMPORTANTE.</p>	<p>La administración debe analizar y determinar cuáles saldos de los anteriores corresponden a obligaciones reales de la institución y porque no han sido cancelados, y cuáles deben ser depurados; y realizar los ajustes y conciliaciones necesarias con el fin de contar con datos confiables tanto en auxiliar como en los estados financieros.</p>	<p>Oficina de Contabilidad</p>	<p>En proceso</p>	<p>dic-22</p>	<p>Estas partidas antiguas se han venido analizando constantemente, no obstante, en algunos casos no se ha logrado identificar la procedencia de esos saldos debido a falta de información, ahora con la depuración que se está realizando producto de la implementación de las NICSP se estima que la mayoría de estas cuentas quede saldada en este periodo.</p>	<p>Oficio OCG 0087-2022 del 13/09/2022</p>
---------------------------------	---	---	--------------------------------	-------------------	---------------	--	--

<p>Carta de Gerencia 2-2021</p>	<p>11.AUSENCIA DEL REGISTRO DE LA PROVISIÓN DE VACACIONES Y CESANTÍA DE LOS EMPLEADOS.</p>	<p>Proceder con el registro del pasivo por vacaciones acumuladas pendientes de disfrutar e implementar una metodología de cálculo de manera tal que el saldo mensual de este pasivo corresponda a la suma del monto individual para cada funcionario en función de los días acumulados. Así mismo, para los funcionarios cuya porción de Cesantía no haya sido ya girada en administración a un tercero (Asociación Solidarista), y a la cual tenga derecho a su pago al final de la relación laboral, se debe realizar el cálculo del estimado que corresponderá a la liquidación laboral a la fecha de presentación de la información financiera.</p>	<p>Oficina de Recursos Humanos Oficina de Contabilidad</p>		<p>ORH: 1 12 2023 Oficina de Contabilidad: Inmediatamente después del plazo de la ORH.</p>		<p>Oficio OCG 0087-2022 del 13/09/2022</p>
---------------------------------	--	---	--	--	--	--	--

<p>Carta de Gerencia 2-2021</p>	<p>12.DIFERENCIAS EN RECALCULOS DE CUENTAS DE PLANILLAS</p>	<p>Efectuar mensualmente la conciliación de los registros contables de la cuenta de salarios con los montos reportados de planillas a la Caja Costarricense de Seguro Social y los respectivos cálculos de cargas sociales, vacaciones, décimo tercer mes, salario escolar y demás conceptos que apliquen, con el objetivo de determinar de forma oportuna posibles omisiones. Además, se debe verificar el adecuado reconocimiento de la cuenta del bono escolar y adoptar el registro según lo que establece la normativa aplicable.</p>	<p>Oficina de Recursos Humanos Oficina de Contabilidad</p>		<p>ORH: 1 12 2023 Oficina de Contabilidad: Inmediatamente después del plazo de la ORH.</p>	<p>Oficio OCG 0087-2022 del 13/09/2022</p>
---------------------------------	---	--	--	--	--	--

<p>Informe sobre el trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria. Al 31 de diciembre del 2021</p>		<p>Girar las instrucciones respectivas para que el área contable y de presupuesto, trabajen conjuntamente en la elaboración de la homologación de los catálogos contables de las cuentas de ingresos y egresos, de manera que exista congruencia entre estos saldos y puedan ser identificadas y justificadas aquellas diferencias que pudieran resultar.</p>	<p>Oficina Control de Presupuesto Oficina de Contabilidad</p>		<p>dic-22</p>	<p>(Depende del tiempo de parte de la DTIC para el requerimiento)</p>	<p>Oficio O.C.P.2022 -159 del 12/09/2022</p>
--	--	---	---	--	---------------	---	--

<p>Informe sobre el trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria. Al 31 de diciembre del 2021</p>		<p>Girar las instrucciones respectivas para que el área contable y de presupuesto, trabajen conjuntamente en la elaboración de la conciliación de las cuentas de egresos, de manera que exista congruencia entre estos saldos y puedan ser identificadas y justificadas aquellas diferencias que pudieran resultar. Es importante que este proceso sea realizado al corte de cada mes.</p>	<p>Oficina Control de Presupuesto Oficina de Contabilidad</p>		<p>ene-23</p>		<p>Oficio O.C.P.2022 -159 del 12/09/2022</p>
<p>Carta de Gerencia TI 2021</p>	<p>01: CUENTAS ACTIVAS EN EL ACTIVE DIRECTOR Y DE EXFUNCIONARIOS.</p>	<p>1. Comunicar activamente a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DTIC) los funcionarios que cesan actividades en la institución para que TI proceda con la desactivación de las cuentas respectivas.</p>	<p>Oficina de Recursos Humanos</p>	<p>Implementado</p>			

Carta de Gerencia TI 2021	01: CUENTAS ACTIVAS EN EL DIRECTOR Y DE EXFUNCIONARIOS.	2. Deshabilitar las cuentas de usuario de colaboradores que cesaron sus labores para la organización según la lista identificada y lo informado por el Departamento de Recursos Humanos o equivalente.	DTIC	Implementado		Oficio DTIC-2022-144 del 13/09/2022
---------------------------	---	--	------	--------------	--	-------------------------------------

<p>Carta de Gerencia TI 2021</p>	<p>02: AUSENCIA DE UN PLAN PARA LA GESTIÓN DE LA CAPACIDAD, DISPONIBILIDAD Y DESEMPEÑO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA.</p>	<p>1. Elaborar un plan documentado para la gestión de la capacidad, disponibilidad y desempeño de la infraestructura tecnológica, contemplando puntos como los siguientes: a. Los equipos que se deben de monitorear. b. Aspectos que deben monitorearse. c. Periodicidad del monitoreo. d. Los umbrales de funcionamiento normal. e. Reportes periódicos (mensuales o según la periodicidad que se defina) de lo siguiente: i. Reportes de disponibilidad . ii. Reportes de capacidad. iii. Reportes de excepciones (situaciones esporádicas que pueden generar una alerta sobre capacidad o disponibilidad).</p>	<p>DTIC</p>	<p>Pendiente</p>	<p>may-25</p>	<p>Oficio DTIC-2022-144 del 13/09/2022</p>
----------------------------------	--	---	-------------	------------------	---------------	--

Carta de Gerencia TI 2021	02: AUSENCIA DE UN PLAN PARA LA GESTIÓN DE LA CAPACIDAD, DISPONIBILIDAD Y DESEMPEÑO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA.	2. Si los resultados presentados por la herramienta Live Optics aportan para atender lo expuesto en este hallazgo, seguir considerando su uso.	DTIC	Pendiente	may-25		Oficio DTIC-2022-144 del 13/09/2022
Carta de Gerencia TI 2021	02: AUSENCIA DE UN PLAN PARA LA GESTIÓN DE LA CAPACIDAD, DISPONIBILIDAD Y DESEMPEÑO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA.	3. Realizar un análisis periódico del comportamiento en el consumo de recursos (por ejemplo; memoria, procesamiento, ancho de banda), con el fin de realizar una proyección de recursos y así determinar cuál va a ser el consumo futuro por parte de la UNED.	DTIC	Pendiente	may-25		Oficio DTIC-2022-144 del 13/09/2022

Carta de Gerencia TI 2021	02: AUSENCIA DE UN PLAN PARA LA GESTIÓN DE LA CAPACIDAD, DISPONIBILIDAD Y DESEMPEÑO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA.	4. Tomar en cuenta la normativa nacional e institucional vigente en materia de TI, y marcos de referencia como lo es COBIT.	DTIC	Pendiente	may-25		Oficio DTIC-2022-144 del 13/09/2022
Carta de Gerencia TI 2021	03: AUSENCIA DE UN PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE TI.	1. Definir un proceso formal de revisión periódica de los procesos de TI y la asociación y vigencia de los lineamientos y prácticas formalmente establecido para respaldar las actividades de cada proceso. Estas valoraciones deben quedar registradas en los documentos (aunque no apliquen cambios), por lo que según aplican las buenas prácticas, se debe disponer de un apartado en el que se indique la fecha de creación del documento, versión, acción (revisado, modificado, etc.), responsable de revisión y de aprobación, fecha/periodo de revisión. Tómese esta recomendaci	DTIC	En proceso	dic-22		Oficio DTIC-2022-144 del 13/09/2022

		ón para la elaboración de documentos nuevos con base en la "Guía para el Desarrollo de Documentación".					
--	--	--	--	--	--	--	--

2. Remitir el siguiente acuerdo al Programa de Control Interno (PROCI), para que se realice el seguimiento correspondiente y se informe acerca de los avances que se conozcan a marzo y setiembre de cada año.
3. Solicitar al Programa de Gobierno Digital le indique a la Comisión Plan Presupuesto una fecha de cumplimiento para el sistema de costos de la UNED (Hallazgo 11: DEBILIDADES ENCONTRADAS EN ALGUNOS DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA UNED, Carta de Gerencia TI 2021).

ACUERDO FIRME”

Este es el análisis que hizo la Comisión Plan Presupuesto sobre el Informe de la Auditoría externa correspondiente al año 2021.

MARLENE VÍQUEZ: Muchas gracias don Eduardo. Yo le informo a los miembros del Consejo que no están en la Comisión Plan Presupuesto, que he estado presente en este análisis que se ha hecho, se llamó a todas las jefaturas a pedir cuentas, se les hizo ver la importancia, el apoyo que nos ha dado el Programa de Control Interno para poder llevar este monitoreo, y en particular, me satisfizo mucho el apoyo que nos ha dado Luz Adriana y Gabriela para que pudiéramos llevar a cabo todo este proceso en mandato de un acuerdo del Consejo Universitario. Así que yo estoy de acuerdo con la propuesta.

¿No sé si alguien tiene alguna observación? Si no hay, entonces lo aprobamos. Tenemos todos los votos, lo aprobamos en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III-A, inciso 10)

CONSIDERANDO:

1. **El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 594-2023, Art. V, inciso 2) celebrada el 01 de febrero del 2023 (CU.CPP-2023-005), referente a los informes de auditoría externa**

correspondientes al período 2021, enviado por el Programa de Control Interno.

2. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2924-2022, Art. V, celebrada el 11 de agosto del 2022 (CU-2022-423-B), en el que remite a la Comisión Plan Presupuesto para el análisis correspondiente, los documentos adjuntos al oficio PROCI 072-2022 del 30 de junio del 2022 (REF. CU-638-2022), suscrito por la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del Programa de Control Interno, referentes a los informes de auditoría externa correspondientes al período 2021; a saber: Segunda Carta de Gerencia de la UNED; Carta de Gerencia de TI; Informe sobre el trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria; Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes, elaborados por Despacho Carvajal.
3. El oficio PROCI 072-2022 (REF. CU-638-2022) del 30 de junio de 2022, suscrito por la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del Programa de Control Interno, el cual traslada para conocimiento del Consejo Universitario los siguientes informes de Auditoría Externa de la UNED correspondientes al año 2021:
 - Segunda Carta de Gerencia de la UNED.
 - Carta de Gerencia de TI.
 - Informe sobre el trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria.
 - Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes.
4. En sesión 2924-2022 del 11 de agosto del año 2022, el Consejo Universitario recibió al Despacho Carvajal & Colegiados para la presentación de los informes de Auditoría Externa de la UNED correspondientes al periodo 2021, citados en el considerando anterior. Para lo cual se hicieron presente las siguientes personas funcionarias por parte de la UNED: Luz Adriana Martínez y María Gabriela Romero Valverde, ambas funcionarias del PROCI; Delio Mora Campos, Carlos Chaves Quesada, Roberto Ocampo Rojas, Roger Jiménez Morales, Luis Fernando Ramírez Valverde, funcionarios de la Dirección Financiera; Francisco Durán Montoya y María Luisa Molina, funcionarios DTIC así como los representantes del Despacho Carvajal & Colegiados, señora Sofía Carvajal Venegas y los señores Fabián Cordero Navarro e Iván Brenes Pereira.

5. **En la presentación de informes de Auditoría Externa de la UNED del año 2021 se puede observar en el Anexo I del Informe Final de la Carta de Gerencia CG2-2021 de la UNED el seguimiento de hallazgos CG-1-2021, en el cual se detallan los hallazgos que a la fecha se encuentran pendientes de implementación y que han sido reiterados en informes de Auditoría Externa que datan desde el año 2016.**
6. **En la sesión 583-2022 del 31 de agosto del año 2022, la señora Luz Adriana Martínez Vargas, Coordinadora del Programa de Control Interno y la señora María Gabriela Romero Valverde, funcionaria del Programa de Control Interno, presentaron a las personas integrantes de la Comisión Plan Presupuesto del Consejo Universitario los informes de auditoría externa correspondientes al período 2021: Segunda Carta de Gerencia de la UNED 2021, Carta de Gerencia de TI 2021, Informe sobre el trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria del año 2021 y Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes al 30 de diciembre 2021.**
7. **En la sesión 583-2022 de la Comisión Plan Presupuesto del Consejo Universitario, celebrada el 31 de agosto, 2022, se analizaron las recomendaciones y las respuestas de la Administración, referentes a los Hallazgos, de los informes de Auditoría Externa de la UNED correspondientes al periodo 2021, adjuntos al oficio PROCI 072-2022 (REF. CU-638-2022) del 30 de junio de 2022 de manera conjunta con las personas de las dependencias que los referidos informes de auditoría externa establecieron como responsables.**
8. **Del análisis realizado, las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto del Consejo Universitario consideraron conveniente analizar cada uno de los hallazgos y solicitar a la unidad o dependencia responsable, el establecimiento de los plazos y responsables para la implementación de tales hallazgos; algunos de los cuales han sido reiterados en distintos informes de auditoría externa que datan desde hace muchos años; con el fin de brindar el dictamen respectivo al plenario del Consejo Universitario, en atención al acuerdo tomado por este órgano colegiado en la sesión 2924-2022, Art. V, celebrada el 11 de agosto del 2022 (CU-2022-423-B).**
9. **La visita realizada en sesión 583-2022 del 31 de agosto, 2022, por la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del Programa de Control Interno y la señora María Gabriela Romero**

Valverde, funcionaria del Programa de Control Interno, en la que, presentaron a las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto los informes de auditoría externa correspondientes al período 2021, que contemplan los siguientes documentos para su conocimiento y análisis: Segunda Carta de Gerencia de la UNED. Carta de Gerencia de TI. Informe sobre el trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria. Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes.

- 10. En la sesión 583-2022 de la Comisión Plan Presupuesto, celebrada el 31 de agosto, 2022, se analizaron las recomendaciones y las respuestas de la Administración, referente a los “Hallazgos”, que aparecen en algunos de los informes de Auditoría Externa de la UNED correspondientes al año 2021, adjuntos al oficio PROCI 072-2022 (REF. CU-638-2022) del 30 de junio de 2022, citado; en particular, se analizó con la presencia de las jefaturas y personas invitadas:**
 - Segunda Carta de Gerencia de la UNED.**
 - Carta de Gerencia de TI.**
 - Informe sobre el trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria.**
 - Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes.**

- 11. Del análisis realizado, las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto concluyeron conveniente analizar cada uno de los hallazgos y solicitar a la unidad o dependencia responsable, el estado de avance para superar dichos hallazgos; algunos de los cuales, han sido permanentes en años anteriores; con el fin de brindar el dictamen respectivo al plenario del Consejo Universitario, en atención al acuerdo tomado por este órgano colegiado en la sesión 2924-2022, Art. V, celebrada el 11 de agosto del 2022 (CU-2022-423-B).**

- 12. En sesión 583-2022 de la Comisión Plan Presupuesto, celebrada el 31 de agosto, 2022, se convocó a las señoras Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del Programa de Control Interno y María Gabriela Romero Valverde, funcionaria del Programa de Control Interno y a los señores Roberto Ocampo Rojas, jefe Oficina de Control de Presupuesto, Roger Jiménez Morales, jefe Oficina de Tesorería y Francisco Ivan Durán Montoya, director de Tecnología de Información y Comunicaciones.**

13. El acuerdo CU.CPP-2022-032 tomado por la Comisión Plan Presupuesto en sesión 583-2022, Art. V, inciso 1) celebrada el 31 de agosto del 2022, el cual, en lo que interesa indica:

“Solicitar al señor Francisco Durán Montoya, director de Tecnología de Información y Comunicaciones, a la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe Oficina de Recursos Humanos, al señor Carlos Chaves Quesada, jefe a.i. Oficina de Contabilidad, a la señora Yirlania Quesada Boniche, jefe de la Oficina Contratación y Suministros, al señor Álvaro García Otárola, vicerrector Planificación, al señor Delio Mora Campos, director Financiero a.i., al señor Roger Jiménez Morales, jefe Oficina de Tesorería, a la señora Laura Vargas Badilla, vicerrectora Ejecutiva, a la señora Iriabel Hernández Vindas, funcionaria de la Rectoría, a la señora Loretta Sanchez Herrera, jefe de la Oficina de Servicios Generales, al señor Roberto Ocampo Rojas, jefe Oficina de Control de Presupuesto, enviar a la Comisión Plan Presupuesto a más tardar el 13 de setiembre, 2022, un oficio en donde se indique cómo se ha superado los hallazgos y recomendaciones indicados en los informes de auditoría externa correspondientes al período 2021, de la dependencia respectiva, el cual se indica a continuación:

Informe Auditoría de Tecnologías de la Información			
#	HALLAZGO	RIESGO	DEPENDENCIA
01	Cuentas activas en el ACTIVE DIRECTORY de exfuncionarios	Medio	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones • Oficina de Recursos Humanos
02	Ausencia de un Plan para la Gestión de la Capacidad, Disponibilidad y Desempeño de la Plataforma Tecnológica	Bajo	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones
03	Ausencia de un procedimiento para la gestión de la calidad y seguimiento de los procesos de TI	Bajo	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones
04	Ausencia de un inventario actualizado de licencias instaladas por equipo	Bajo	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones • Oficina de Contabilidad
05	Ausencia de lineamientos documentados para la gestión de infraestructura tecnológica	Bajo	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones
06	Debilidades en la gestión de perfiles de los usuarios de los sistemas de información de la UNED	Bajo	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones

07	Debilidades en la definición y administración de acuerdos de servicio	Bajo	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones • Oficina de Contratación y Suministros
08	Cumplimiento parcial del Plan de Respaldos del Centro de Datos	Bajo	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones
09	Debilidades en la gestión de la seguridad de la información	Bajo	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones
10	Debilidades en la gestión de la continuidad de las tecnologías de información	Medio	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones • Vicerrectoría de Planificación
11	Debilidades encontradas en algunos de los sistemas de información de la UNED	Bajo	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones • En coordinación con las áreas asociadas

Informe UNED		
#	HALLAZGO	DEPENDENCIA
01	No existe un procedimiento formal de aprobación de los estados financieros de la entidad al cierre del periodo económico	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección Financiera • Oficina de Contabilidad
02	Las conciliaciones bancarias presentan partidas pendientes con antigüedad alta	<ul style="list-style-type: none"> • Oficina de Contabilidad • Oficina de Tesorería
03	Diferencias en la conciliación entre los registros auxiliares y la información del departamento de tesorería en cuentas por cobrar	<ul style="list-style-type: none"> • Oficina de Contabilidad • Oficina de Tesorería
04	Inconsistencias en la cuenta de inventarios	<ul style="list-style-type: none"> • Oficina de Contabilidad
05	Inexistencia de un registro auxiliar de la cuenta de biblioteca	<ul style="list-style-type: none"> • Oficina de Contabilidad
06	Debilidades de control interno de la cuenta de propiedad, planta y equipo	<ul style="list-style-type: none"> • Oficina de Contabilidad • Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones
07	Debilidades de control interno en la cuenta obras en proceso	<ul style="list-style-type: none"> • Vicerrectoría Ejecutiva • Oficina de Servicios Generales • Iriabel Hernández Vindas

		• Oficina de Contabilidad
08	Inconsistencias en las cuentas de software adquirido	• Oficina de Contabilidad
09	La cuenta de desarrollo de sistemas AMI registra software en desarrollo con una antigüedad importante y sin movimiento con respecto al periodo anterior	• Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones • Oficina de Contabilidad
10	Existen partidas por pagar a proveedores con una antigüedad importante	• Oficina de Contabilidad
11	Ausencia del registro de la provisión de vacaciones y cesantía de los empleados	• Oficina de Recursos Humanos • Oficina de Contabilidad
12	Diferencias en recálculos de cuentas de planillas	• Oficina de Recursos Humanos • Oficina de Contabilidad

Informe sobre el trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria		
#	RECOMENDACIÓN	DEPENDENCIA
01	Girar las instrucciones respectivas para que el área contable y de presupuesto, trabajen conjuntamente en la elaboración de la homologación de los catálogos contables de las cuentas de ingresos y egresos, de manera que exista congruencia entre estos saldos y puedan ser identificadas y justificadas aquellas diferencias que pudieran resultar	• Oficina de Control de Presupuesto • Oficina de Contabilidad
02	Girar las instrucciones respectivas para que el área contable y de presupuesto, trabajen conjuntamente en la elaboración de la conciliación de las cuentas de egresos, de manera que exista congruencia entre estos saldos y puedan ser identificadas y justificadas aquellas diferencias que pudieran resultar. Es importante que este proceso sea realizado al corte de cada mes	• Oficina de Control de Presupuesto • Oficina de Contabilidad

14. El oficio OCS-368-2022 del 09 de setiembre, 2022 (REF.CU:830-2022), suscrito por la señora Yirlania Quesada Boniche, jefe de la Oficina Contratación y Suministros, en el que remite respuesta al acuerdo tomado por la Comisión Plan Presupuesto en sesión 583-2022, Art. V, inciso 1) celebrada el 31 de agosto del 2022 (CU.CPP-2022-032), y comunica que en relación con el hallazgo #7 del Informe de Auditoría de Tecnologías de Información, las acciones que puede efectuar la Oficina de Contratación y Suministros en cuanto a minimizar las debilidades en la

definición y administración de acuerdos de servicio en los licenciamientos, es indicar a la Dirección de Tecnologías Información y Comunicaciones, que incorpore dentro de las especificaciones técnicas, de las futuras compras de licenciamiento las condiciones que debe cumplir el contratista en relación con el tema de los SLAs, tomando en cuenta de que dicha Dirección, es la instancia técnica responsable de velar por el cumplimiento de los alcances de cada contratación de licencias o licenciamientos.

15. El oficio VE-175-2022 del 09 de setiembre, 2022 (REF.CU:831-2022), suscrito por la señora Laura Vargas Badilla, vicerrectora Ejecutiva, en el que remite respuesta al acuerdo tomado por la Comisión Plan Presupuesto en sesión 583-2022, Art. V, inciso 1) celebrada el 31 de agosto del 2022 (CU.CPP-2022-032), en relación con el hallazgo #7 de los informes de auditoría externa correspondientes al período 2021.
16. El oficio O.C.P.2022-159 del 12 de setiembre, 2022 (REF.CU:843-2022), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que remite respuesta al acuerdo tomado por la Comisión Plan Presupuesto en sesión 583-2022, Art. V, inciso 1) celebrada el 31 de agosto del 2022 (CU.CPP-2022-032), en relación con los informes de auditoría externa correspondientes al período 2021, en específico, lo que respecta al Informe sobre el Trabajo para Atestiguar con Seguridad Razonable sobre la Elaboración de la Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre del 2021.
17. El oficio OCG 0085-2022 del 12 de setiembre, 2022 (REF.CU:844-2022), suscrito por el señor Carlos Chaves Quesada, jefe Oficina de Contabilidad General y el señor Roger Jiménez Morales, jefe Oficina de Tesorería, en el que remite respuesta al acuerdo tomado por la Comisión Plan Presupuesto en sesión 583-2022, Art. V, inciso 1) celebrada el 31 de agosto del 2022 (CU.CPP-2022-032), en relación con los informes de auditoría externa correspondientes al período 2021.
18. El oficio OCG 0087-2022 del 13 de setiembre, 2022 (REF.CU:848-2022), suscrito por el señor Carlos Chaves Quesada, jefe Oficina de Contabilidad General y el señor Roger Jiménez Morales, jefe Oficina de Tesorería, en el que remite respuesta al acuerdo tomado por la Comisión Plan Presupuesto en sesión 583-2022, Art. V, inciso 1) celebrada el 31 de agosto del 2022 (CU.CPP-2022-032), en relación con los informes de auditoría externa correspondientes al período 2021.

- 19. El oficio DTIC-2022-144 del 13 de setiembre, 2022 (REF.CU:849-2022), suscrito por el señor Francisco Durán Montoya, director de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones, en el que remite respuesta al acuerdo tomado por la Comisión Plan Presupuesto en sesión 583-2022, Art. V, inciso 1) celebrada el 31 de agosto del 2022 (CU.CPP-2022-032), en relación con los hallazgos de la Auditoría Externa de la Carta de Gerencia TI del periodo 2021 (CG TI 2021) relacionados a la DTIC.**
- 20. La visita realizada a la Comisión Plan Presupuesto en sesión 585-2022 del 14 de setiembre, 2022, por el señor Francisco Durán Montoya, director de Tecnología de Información y Comunicaciones, el señor Roger Jiménez Morales, jefe Oficina de Tesorería, el señor Carlos Chaves Quesada, jefe a.i. Oficina de Contabilidad, la señora Iriabel Hernández Vindas, funcionaria de la Rectoría, la señora Loretta Sanchez Herrera, jefe de la Oficina de Servicios Generales, la señora Yirlania Quesada Boniche, jefe de la Oficina Contratación y Suministros y la señora María Gabriela Romero Valverde, funcionaria de la Oficina de Control Interno, en la que exponen a las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto los oficios correspondientes a la respuestas al acuerdo de la Comisión Plan Presupuesto CU.CPP-2022-032, en relación con los informes de auditoría externa correspondientes al período 2021.**
- 21. La visita realizada a la Comisión Plan Presupuesto en sesión 586-2022 del 21 de setiembre, 2022, por el señor Francisco Durán Montoya, director de Tecnología de Información y Comunicaciones, el señor Roger Jiménez Morales, jefe Oficina de Tesorería, el señor Carlos Chaves Quesada, jefe a.i. Oficina de Contabilidad, el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, la señora Iriabel Hernández Vindas, funcionaria de la Rectoría, la señora Loretta Sanchez Herrera, jefe de la Oficina de Servicios Generales, la señora Yirlania Quesada Boniche, jefe de la Oficina Contratación y Suministros, la señora Ana Lorena Carvajal, coordinadora Unidad Servicios al Personal y la señora María Gabriela Romero Valverde, funcionaria de la Oficina de Control Interno.**
- 22. La visita realizada a la Comisión Plan Presupuesto en sesión 588-2022 del 05 de octubre, 2022, por el señor Roger Jiménez Morales, jefe Oficina de Tesorería, el señor Carlos Chaves Quesada, jefe a.i. Oficina de Contabilidad, el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, la señora Iriabel Hernández Vindas, funcionaria de la Rectoría, la señora Loretta Sanchez Herrera, jefe de la Oficina de Servicios Generales, la señora Yirlania Quesada Boniche, jefe de la Oficina**

Contratación y Suministros, la señora Ana Lorena Carvajal, coordinadora Unidad Servicios al Personal y la señora María Gabriela Romero Valverde, funcionaria de la Oficina de Control Interno.

- 23. El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto en sesiones 583-2022 del 31 de agosto, 2022, 585-2022 del 14 de setiembre, 2022, 586-2022 del 21 de setiembre, 2022, 588-2022 del 05 de octubre, 2022 y 594-2023 del 01 de febrero, 2023, referente a los informes de auditoría externa correspondientes al período 2021, que contemplan los siguientes documentos: Segunda Carta de Gerencia de la UNED. Carta de Gerencia de TI. Informe sobre el trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria. Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes.**

SE ACUERDA:

- 1. Dar por recibidos los plazos de implementación y personas responsables propuestos por las dependencias de la UNED que tienen hallazgos de auditoría externa bajo su responsabilidad, los cuales están plasmados en el siguiente cuadro, según la información suministrada por cada dependencia:**

Estudio de Auditoría Externa	Hallazgo	Recomendación	Responsable	Estado actual	Fecha de implementación	Observación / Justificación	Evidencia
-------------------------------------	-----------------	----------------------	--------------------	----------------------	--------------------------------	------------------------------------	------------------

<p>Carta de Gerencia 2-2021</p>	<p>1.NO EXISTE UN PROCEDIMIENTO FORMAL DE APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA ENTIDAD AL CIERRE DEL PERIODO ECONÓMICO.</p>	<p>Establecer un procedimiento de control para la entrega oportuna de los estados financieros y definir los responsables de la revisión y aprobación de los mismos, según las necesidades institucionales y el ordenamiento jurídico.</p>	<p>Dirección Financiera Oficina de Contabilidad</p>	<p>En proceso. (Dado que las acciones que se deben realizar para elaborar el procedimiento implican el análisis de varios temas.)</p>	<p>dic-22</p>	<p>Relacionado con el oficio V.P.2018-018, referente a los resultados obtenidos en el índice de Gestión Institucional del año 2017, se elabora el oficio OCG 023-2018 del 27 de abril 2018, donde se gestiona ante la Dirección Financiera proceder a solicitar a las autoridades respectivas de la institución si los Estados Financieros de la UNED deben a no ser aprobados por alguna instancia de la misma, llámese esta: Rector, Consejo Universitario, Director Financiero u otra.</p>	<p>Oficio OCG 0087-2022 del 13/09/2022</p>
---------------------------------	--	---	---	--	---------------	---	--

<p>Carta de Gerencia 2-2021</p>	<p>2.LAS CONCILIACIONES BANCARIAS PRESENTAN PARTIDAS PENDIENTES CON ANTIGÜEDAD ALTA.</p>	<p>Coordinar con los departamentos respectivos para que se realicen los registros de manera oportuna, y así asegurar la exactitud y oportunidad de la información financiera antes citada, y a la brevedad que el caso amerite para determinar si es procedente ajustar los registros contables.</p>	<p>Oficina de Contabilidad Oficina de Tesorería</p>	<p>En proceso (En oficio OCG 0085-2022 se detallan las acciones que se han dado en cuanto a este tema. Se está valorando la aprobación de parte de la Administración de un mecanismo que permita el registro de estos documentos a un plazo determinado)</p>	<p>dic-22</p>	<p>Oficio OCG 0085-2022 del 12/09/2022</p>
--	--	--	---	---	---------------	--

<p>Carta de Gerencia 2-2021</p>	<p>3.DIFERENCIAS EN LA CONCILIACIÓN ENTRE LOS REGISTROS AUXILIARES Y LA INFORMACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA EN CUENTAS POR COBRAR.</p>	<p>La administración debe continuar con sus esfuerzos para conciliar y realizar los ajustes necesarios para que la información que se presenta a nivel contable y se revela en los estados financieros sea transparente y veraz.</p>	<p>Oficina de Contabilidad Oficina de Tesorería</p>	<p>En proceso (En oficio OCG 0085-2022 se detallan las acciones que se han dado en cuanto a este tema. No obstante, el incremento en el financiamiento de la matrícula ha afectado el avance de este hallazgo.)</p>	<p>dic-22</p>	<p>Oficio OCG 0085-2022 del 12/09/2022</p>
--	--	--	---	--	---------------	--

<p>Carta de Gerencia 2-2021</p>	<p>4.INCONSISTENCIAS EN LA CUENTA DE INVENTARIOS.</p>	<p>Ejercer un monitoreo y control sobre los inventarios en tránsito debido a que los mismos al no presentar movimiento, podría ser indicador de que no fueron entregados o de que a su ingreso fue duplicado el registro o no liquidada la cuenta en tránsito.</p>	<p>Oficina de Contabilidad Vicerrectoría Ejecutiva</p>	<p>En proceso (En oficio OCG 0087-2022 se detallan las acciones que se han dado en cuanto a este tema. Es importante destacar que para poder avanzar en este asunto se requiere del insumo y compromiso que deben brindar otras dependencias para que la Oficina de Contabilidad pueda atender este hallazgo)</p>	<p>dic-22</p>		<p>Oficio OCG 0087-2022 del 13/09/2022</p>
--	---	--	--	--	---------------	--	--

<p>Carta de Gerencia 2-2021</p>	<p>5.INEXISTENCIA DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CUENTA DE BIBLIOTECA</p>	<p>La Administración debe agilizar el trámite para que se realice el levantamiento físico total del inventario de la biblioteca para preparar el auxiliar con su respectiva y correcta valuación realizando los ajustes que sean necesarios. Desde el punto de vista contable se debe valorar la composición de la biblioteca de libros y establecer cuál es la mejor política contable para presentar esta partida, siendo recomendable el establecimiento del registro como gastos, en los casos en los que se determine que cumplen con los criterios indicados para su consideración como tales.</p>	<p>Oficina de Contabilidad</p>	<p>En proceso</p>	<p>jun-23</p>	<p>Con el grupo que está atendiendo esta cuenta se analizó y se realizó una consulta a la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda para la autorización de la elaboración de una política específica para la Universidad.</p>	<p>Oficio OCG 0087-2022 del 13/09/2022</p>
--	--	--	--------------------------------	-------------------	---------------	--	--

<p>Carta de Gerencia 2-2021</p>	<p>6.DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO DE LA CUENTA DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO.</p>	<p>Realizar de forma periódica conciliaciones, comprobaciones y otras verificaciones incluyendo tomas físicas de activos, para determinar cualquier diferencia y adoptar los asientos de ajuste contables que correspondan. Realizar los ajustes correspondientes por parte de la Unidad responsable de las cuentas mencionadas para que se encuentren debidamente conciliadas con los saldos contables. Además de analizar las medidas con la Unidad de Tecnologías de Información para que el reporte del sistema presente suficientes características del activo financiero para que el usuario pueda realizar verificaciones y comprobaciones sobre los saldos registrados contablemente.</p>	<p>Oficina de Contabilidad</p>	<p>En proceso</p>	<p>jun-23</p>	<p>Con respecto a esta recomendación se está atendiendo con el grupo de la NICSP 17 Propiedad Planta y Equipo, mediante la elaboración de un Cartel (Licitación) para una toma física de verificación de los activos institucionales por parte de una empresa externa recomendado por la implementadora que nos acompaña en este proceso así, como con el Reglamento de Activos que está en proceso de aprobación por la autoridad respectiva, esto nos servirá de insumo para realizar los ajustes correspondientes.</p>	<p>Oficio OCG 0087-2022 del 13/09/2022</p>
--	---	---	--------------------------------	-------------------	---------------	---	--

<p>Carta de Gerencia 2-2021</p>	<p>7.DEBILIDAD DE CONTROL INTERNO EN LA CUENTA OBRAS EN PROCESO.</p>	<p>Es necesario realizar un análisis y seguimiento de las partidas existentes registradas en la cuenta de obras en proceso al 31 de diciembre de 2021 y definir la unidad responsable de brindar ese seguimiento y que remita los informes correspondientes a la Unidad de Contabilidad que permita dar de baja, ajuste por liquidación o la reclasificación como activo en uso. Si se registra como activo propiedad planta y equipo se debe considerar aplicar los ajustes por depreciación desde el momento en que se empezó a utilizar. Realizar los ajustes correspondientes por parte de la Unidad responsable de las cuentas mencionadas para que se encuentren debidamente conciliadas con los saldos contables.</p>	<p>Oficina de Contabilidad</p>	<p>En proceso</p>	<p>dic-22</p>	<p>Oficio OCG 0087-2022 del 13/09/2022</p>
--	--	--	--------------------------------	-------------------	---------------	--

<p>Carta de Gerencia 2-2021</p>	<p>8.INCONSISTENCIAS EN LAS CUENTAS DE SOFTWARE ADQUIRIDO</p>	<p>Proceder con la conciliación del registro auxiliar de software adquirido con la contabilidad, de manera que la administración ejerza un mejor control sobre el detalle que compone los saldos contables y proceder con los respectivos ajustes que permita conciliar la cuenta para presentar el saldo de la cuenta a su valor exacto.</p>	<p>Oficina de Contabilidad</p>	<p>En proceso</p>	<p>dic-22</p>	<p>Oficio OCG 0087-2022 del 13/09/2022</p>
--	---	---	--------------------------------	-------------------	---------------	--

<p>Carta de Gerencia 2-2021</p>	<p>9.LA CUENTA DE DESARROLLO DE SISTEMAS AMI REGISTRADA EN EL DESARROLLO CON UNA ANTIGÜEDAD IMPORTANTE Y SIN MOVIMIENTO CON RESPECTO AL PERIODO ANTERIOR</p>	<p>Es necesario realizar un análisis y seguimiento de las partidas existentes registradas en la cuenta de desarrollo de sistemas al 31 de diciembre de 2021 y definir la unidad responsable de brindar ese seguimiento y que remita los informes correspondientes a la Unidad de Contabilidad que permita dar de baja, ajuste por liquidación o la reclasificación como activo en uso.</p>	<p>Oficina de Contabilidad DTIC</p>	<p>En proceso (Actualmente se encuentra en proceso de consultoría a lo relacionado al contrato EDU-UNED-150 ya que se cuenta con una nueva adenda cuya fecha de finalización sería el 30 de noviembre de los presentes, según información dada. Por lo que esos montos quedarán aun registrados en dicha cuenta hasta que nos den el VB para su traslado.)</p>	<p>nov-22</p>		<p>Oficio OCG 0087-2022 del 13/09/2022</p>
--	--	--	-------------------------------------	---	---------------	--	--

<p>Carta de Gerencia 2-2021</p>	<p>10.EXISTEN PARTIDAS POR PAGAR A PROVEEDORES CON UNA ANTIGÜEDAD IMPORTANTE.</p>	<p>La administración debe analizar y determinar cuáles saldos de los anteriores corresponden a obligaciones reales de la institución y porque no han sido cancelados, y cuáles deben ser depurados; y realizar los ajustes y conciliaciones necesarias con el fin de contar con datos confiables tanto en auxiliar como en los estados financieros.</p>	<p>Oficina de Contabilidad</p>	<p>En proceso</p>	<p>dic-22</p>	<p>Estas partidas antiguas se han venido analizando constantemente, no obstante, en algunos casos no se ha logrado identificar la procedencia de esos saldos debido a falta de información, ahora con la depuración que se está realizando producto de la implementación de las NICSP se estima que la mayoría de estas cuentas quede saldada en este periodo.</p>	<p>Oficio OCG 0087-2022 del 13/09/2022</p>
--	---	---	--------------------------------	-------------------	---------------	--	--

<p>Carta de Gerencia 2-2021</p>	<p>11.AUSENCIA DEL REGISTRO DE LA PROVISIÓN DE VACACIONES Y CESANTÍA DE LOS EMPLEADOS.</p>	<p>Proceder con el registro del pasivo por vacaciones acumuladas pendientes de disfrutar e implementar una metodología de cálculo de manera tal que el saldo mensual de este pasivo corresponda a la suma del monto individual para cada funcionario en función de los días acumulados. Así mismo, para los funcionarios cuya porción de Cesantía no haya sido ya girada en administración a un tercero (Asociación Solidarista), y a la cual tenga derecho a su pago al final de la relación laboral, se debe realizar el cálculo del estimado que corresponderá a la liquidación laboral a la fecha de presentación de la información financiera.</p>	<p>Oficina de Recursos Humanos Oficina de Contabilidad</p>		<p>ORH: 1 12 2023 Oficina de Contabilidad: Inmediatamente después del plazo de la ORH.</p>		<p>Oficio OCG 0087-2022 del 13/09/2022</p>
--	--	---	--	--	--	--	--

<p>Carta de Gerencia 2-2021</p>	<p>12.DIFERENCIAS EN RECALCULOS DE CUENTAS DE PLANILLAS</p>	<p>Efectuar mensualmente la conciliación de los registros contables de la cuenta de salarios con los montos reportados de planillas a la Caja Costarricense de Seguro Social y los respectivos cálculos de cargas sociales, vacaciones, décimo tercer mes, salario escolar y demás conceptos que apliquen, con el objetivo de determinar de forma oportuna posibles omisiones. Además, se debe verificar el adecuado reconocimiento de la cuenta del bono escolar y adoptar el registro según lo que establece la normativa aplicable.</p>	<p>Oficina de Recursos Humanos Oficina de Contabilidad</p>		<p>ORH: 12/2023 Oficina de Contabilidad: Inmediatamente después del plazo de la ORH.</p>	<p>Oficio OCG 0087-2022 del 13/09/2022</p>
--	---	--	--	--	--	--

<p>Informe sobre el trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria. Al 31 de diciembre del 2021</p>		<p>Girar las instrucciones respectivas para que el área contable y de presupuesto, trabajen conjuntamente en la elaboración de la homologación de los catálogos contables de las cuentas de ingresos y egresos, de manera que exista congruencia entre estos saldos y puedan ser identificadas y justificadas aquellas diferencias que pudieran resultar.</p>	<p>Oficina Control de Presupuesto Oficina de Contabilidad</p>		<p>dic-22</p>	<p>(Depende del tiempo de parte de la DTIC para el requerimiento)</p>	<p>Oficio O.C.P.2022 -159 del 12/09/2022</p>
---	--	---	---	--	---------------	---	--

<p>Informe sobre el trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria. Al 31 de diciembre del 2021</p>		<p>Girar las instrucciones respectivas para que el área contable y de presupuesto, trabajen conjuntamente en la elaboración de la conciliación de las cuentas de egresos, de manera que exista congruencia entre estos saldos y puedan ser identificadas y justificadas aquellas diferencias que pudieran resultar. Es importante que este proceso sea realizado al corte de cada mes.</p>	<p>Oficina Control de Presupuesto Oficina de Contabilidad</p>		<p>ene-23</p>		<p>Oficio O.C.P.2022 -159 del 12/09/2022</p>
<p>Carta de Gerencia TI 2021</p>	<p>01: CUENTAS ACTIVAS EN EL ACTIVE DIRECTOR Y DE EXFUNCIONARIOS.</p>	<p>1. Comunicar activamente a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DTIC) los funcionarios que cesan actividades en la institución para que TI proceda con la desactivación de las cuentas respectivas.</p>	<p>Oficina de Recursos Humanos</p>	<p>Implementado</p>			

<p>Carta de Gerencia TI 2021</p>	<p>01: CUENTAS ACTIVAS EN EL ACTIVE DIRECTOR Y DE EXFUNCIONARIOS.</p>	<p>2. Deshabilitar las cuentas de usuario de colaboradores que cesaron sus labores para la organización según la lista identificada y lo informado por el Departamento de Recursos Humanos o equivalente.</p>	<p>DTIC</p>	<p>Implementado</p>			<p>Oficio DTIC-2022-144 del 13/09/2022</p>
---	---	---	-------------	---------------------	--	--	--

<p>Carta de Gerencia TI 2021</p>	<p>02: AUSENCIA DE UN PLAN PARA LA GESTIÓN DE LA CAPACIDAD, DISPONIBILIDAD Y DESEMPEÑO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA.</p>	<p>1. Elaborar un plan documentado para la gestión de la capacidad, disponibilidad y desempeño de la infraestructura tecnológica, contemplando puntos como los siguientes: a. Los equipos que se deben de monitorear. b. Aspectos que deben monitorearse. c. Periodicidad del monitoreo. d. Los umbrales de funcionamiento normal. e. Reportes periódicos (mensuales o según la periodicidad que se defina) de lo siguiente: i. Reportes de disponibilidad ii. Reportes de capacidad. iii. Reportes de excepciones (situaciones esporádicas que pueden generar una alerta sobre capacidad o disponibilidad).</p>	<p>DTIC</p>	<p>Pendiente</p>	<p>may-25</p>	<p>Oficio DTIC-2022-144 del 13/09/2022</p>
----------------------------------	--	--	-------------	------------------	---------------	--

<p>Carta de Gerencia TI 2021</p>	<p>02: AUSENCIA DE UN PLAN PARA LA GESTIÓN DE LA CAPACIDAD, DISPONIBILIDAD Y DESEMPEÑO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA.</p>	<p>2. Si los resultados presentados por la herramienta Live Optics aportan para atender lo expuesto en este hallazgo, seguir considerando su uso.</p>	<p>DTIC</p>	<p>Pendiente</p>	<p>may-25</p>		<p>Oficio DTIC-2022-144 del 13/09/2022</p>
<p>Carta de Gerencia TI 2021</p>	<p>02: AUSENCIA DE UN PLAN PARA LA GESTIÓN DE LA CAPACIDAD, DISPONIBILIDAD Y DESEMPEÑO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA.</p>	<p>3. Realizar un análisis periódico del comportamiento en el consumo de recursos (por ejemplo; memoria, procesamiento, ancho de banda), con el fin de realizar una proyección de recursos y así determinar cuál va a ser el consumo futuro por parte de la UNED.</p>	<p>DTIC</p>	<p>Pendiente</p>	<p>may-25</p>		<p>Oficio DTIC-2022-144 del 13/09/2022</p>

<p>Carta de Gerencia TI 2021</p>	<p>02: AUSENCIA DE UN PLAN PARA LA GESTIÓN DE LA CAPACIDAD, DISPONIBILIDAD Y DESEMPEÑO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA.</p>	<p>4. Tomar en cuenta la normativa nacional e institucional vigente en materia de TI, y marcos de referencia como lo es COBIT.</p>	<p>DTIC</p>	<p>Pendiente</p>	<p>may-25</p>		<p>Oficio DTIC-2022-144 del 13/09/2022</p>
<p>Carta de Gerencia TI 2021</p>	<p>03: AUSENCIA DE UN PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE TI.</p>	<p>1. Definir un proceso formal de revisión periódica de los procesos de TI y la asociación y vigencia de los lineamientos y prácticas formalmente establecido para respaldar las actividades de cada proceso. Estas valoraciones deben quedar registradas en los documentos (aunque no apliquen cambios), por lo que según aplican las buenas prácticas, se debe disponer de un apartado en el que se indique la fecha de creación del documento, versión, acción (revisado, modificado, etc.), responsable de revisión y de aprobación, fecha/periodo de revisión. Tómese esta recomendaci</p>	<p>DTIC</p>	<p>En proceso</p>	<p>dic-22</p>		<p>Oficio DTIC-2022-144 del 13/09/2022</p>

		<p>ón para la elaboración de documentos nuevos con base en la "Guía para el Desarrollo de Documentación".</p>					
--	--	---	--	--	--	--	--

2. **Remitir el siguiente acuerdo al Programa de Control Interno (PROCI), para que se realice el seguimiento correspondiente y se informe acerca de los avances que se conozcan a marzo y setiembre de cada año.**
3. **Solicitar al Programa de Gobierno Digital que indique a la Comisión Plan Presupuesto una fecha de cumplimiento para el sistema de costos de la UNED (Hallazgo 11: DEBILIDADES ENCONTRADAS EN ALGUNOS DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA UNED, Carta de Gerencia TI 2021).**

ACUERDO FIRME

MARLENE VÍQUEZ: Doña Ana Myriam, me preocupa la convocatoria de doña Natalia Mora. Me parece que tenemos que recibirla, porque es necesario, al menos está el Consejo Universitario y como ella fue convocada deberíamos hacerlo, ¿están de acuerdo ustedes?, procedamos a darle el pase, solo que hay que hacer la juramentación, y yo no tengo el texto de la juramentación, tiene que ser juramentada por el señor rector.

ANA MYRIAM SHING: Se lo puedo enviar

IV. JURAMENTACIÓN DE LA SEÑORA NATALIA MORA NAVARRETE COMO JEFA DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE GÉNERO.

La señora Natalia Mora Navarrete ingresa a la sesión virtual del Consejo Universitario, para ser juramentada como jefa del Instituto de Estudios de Género.

NATALIA MORA: Buenos días.

MARLENE VÍQUEZ: Buenos días, Natalia.

Estamos presentes don José María Villalta, don Eduardo Castillo, doña Ana Catalina Montenegro, don Carlos Montoya, doña Maureen Acuña y esta servidora. Por razones especiales don Rodrigo se incorporará un poco más tarde y don Vladimir no ha podido incorporarse porque tenía un compromiso previo, pero vamos a proceder con la juramentación, ya que usted debe iniciar sus labores.

Entonces debe ponerse de pie y levantar la mano derecha. Yo leo el texto y al final lo único que usted dice es “si juro”.

¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria y a la Universidad observar y defender la Constitución y las Leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino?

NATALIA MORA: Sí, juro.

MARLENE VÍQUEZ: Si así lo hicierais, Dios os ayude, y si no, Él, la Patria y la Universidad os lo demanden.

Por la autoridad a mí conferida la declaro jefa del Instituto de Estudios de Género de la Universidad Estatal a distancia. Felicidades Natalia, puede tomar asiento. No sé si hay algún miembro que quiera hacer uso de la palabra.

CATALINA MONTENEGRO: Primero, quiero expresar que me siento emocionada que haya sido doña Marlene quién juramentara a Natalia y es emocionante, porque doña Marlene es fundadora de nuestro sindicato, lo hizo embarazada para poder estar protegida, es una mujer con un gran liderazgo y me encanta porque creo que es una linda bienvenida para Natalia en este reto que está asumiendo.

Hace muchos años no tantos, en 2003, cuando se crea la Comisión Institucional de Género, fue en la Escuela de Ciencias Sociales y en ese momento parecía como imposible contar con un Instituto de Estudios de Género y fue justamente hasta el 2009 cuando se crea. Es uno de los institutos más jóvenes que tienen las universidades y, por lo tanto, le ha tocado enfrentar muchos retos en un corto tiempo y creo que, como está establecido en su misión y en su visión de influir en procesos académicos, administrativos, referidos al diseño curricular a la producción de materiales, a la oferta en sí mismo, todo lo referido a los servicios y los programas de investigación, extensión y demás.

Creo que tenemos mucho trabajo que hacer en términos de lo que es la sensibilización sobre el tema de los derechos humanos y la perspectiva de género, que se ha ido ampliando, se ha ido complejizando, se ha ido haciendo más robusta, creo que ustedes tienen ya en sus objetivos, en sus áreas de trabajo, todo un debate en torno a los temas de violencia de género en nuestra sociedad,

sobre la perspectiva, sobre metodologías, han venido haciendo investigación y también de una forma interdisciplinaria, creo que Natalia es parte de la segunda generación de personas funcionarias del instituto, que es un equipo muy interesante, muy diverso y que en este momento Natalia tiene el reto de liderar por la salida de doña Rocío, que se incorporó recuerdo muy bien en el 2009.

Pero bueno, mucho camino todavía por recorrer, mucho trabajo por hacer y mucha necesidad nuestra del cumplimiento de las políticas en materia de género que hemos aprobado de volverlas a revisar, de seguir de alguna manera colocando este tema y sensibilizando a tomadores y tomadoras de decisión, para poder realmente convertir el género en un eje transversal de nuestra universidad, lo es en la práctica por los porcentajes de mujeres que atendemos, por los porcentajes de mujeres que graduamos y por la población de funcionarias que tenemos que es muy grande, pero también ustedes han hecho un gran trabajo y ahí hay que reconocer los aportes también de Pablo, en todo el tema de las masculinidades y nuevas sensibilidades y muchos enfoques.

Es una instancia maravillosa, creo que tenés el reto y la posibilidad de hacerla sobresalir aún más, de trascender y de cambiar muchas cosas en nuestra universidad y también en nuestro país. Reconocer también el trabajo que están haciendo en difusión radiofónica y bueno, hemos tenido también una experiencia de compartir en esos espacios, así que me siento muy contenta y le deseo lo mejor a Natalia y al equipo, a Thelma, Marta y a todos, Ana Lucía también y a Rocío que me imagino que continúa con ustedes, no lo sé, pero de verdad me siento muy contenta de poder presenciar este día y espero que a partir de hoy, de verdad también asumamos con nuevas fuerzas y nuevas perspectivas la tarea que tienen por delante, muchas gracias. Bienvenida.

EDUARDO CASTILLO: Saludos Natalia, no tengo el honor de tratarte personalmente y ahora, primero indicar que cuando se creó ese instituto que dijo Catalina que fue en 2009, doña Marlene también era miembro del Consejo Universitario y este servidor, dicho sea de paso.

Es un instituto, pues relativamente nuevo dentro de la institución y, por lo tanto, como indicó Catalina, todavía tiene muchos retos por delante que realizar, muchos proyectos para irse consolidando poco a poco, que ha tenido un buen desarrollo.

Desde este punto de vista, quiero dejar patente también mi agradecimiento por todo el trabajo realizado por doña Rocío, porque esto ha sido como un abrir del sitio, abrir y trabajar sobre un terreno tan difícil a veces, como decía Catalina, de tratar sobre la temática de género no es nada fácil en las instituciones pero ya se ha ido abriendo brecha, se ha ido ampliando bastante, ya lo que queda es consolidarlo y a su vez, desarrollar esos proyectos y esas propuestas que tienes por realizar que sé que las vas a llevar a cabo con toda la ayuda del excelente equipo que ahí les acompaña.

Pues de mi parte no me queda más que desearte mucha suerte y decirte que estamos para colaborarte desde el Consejo Universitario, con tal de que tengas éxito en el desarrollo de tu proyecto como directora del Instituto de Género de la Universidad Estatal a Distancia, así que muchos éxitos y que Dios te ilumine Natalia en todo este transitar de jefatura. Adelante éxitos.

MAUREEN ACUÑA: Bueno, Natalia, hasta ahora tengo el gusto de conocerla y pues muy complacida de que usted esté ahí como jefa de esa oficina. Muchos retos ante una sociedad con tantos problemas que tenemos en estos momentos, cambios estructurales, cambios a nivel de demografía, cambios, muchos, muchos, cambios que estamos enfrentando y que tenemos que enfrentar, así es que adelante.

Un plan de trabajo muy bonito que usted tiene y un gran equipo de trabajo también en esa oficina, así es que le deseo lo mejor de los éxitos en su nuevo puesto como jefe y esperamos, pues, muchas expectativas también de su trabajo en una oficina que puede tener mucho protagonismo a nivel de universidad y de la sociedad costarricense con tantos problemas que estamos enfrentando como sociedad, así es que de nuevo mi felicitación y un fuerte abrazo.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Hola, buenos días Natalia, felicidades por su nombramiento pues sí, eso nada más quería decirle que estamos a la orden aquí desde el Consejo Universitario para apoyar todas las iniciativas del instituto y todos los requerimientos de su gestión.

Quiero también reconocer el trabajo realizado en estos años por doña Rocío y por todo el equipo del instituto, que es un trabajo que es visible, que ha sido reconocido a nivel nacional y que tiene un impacto y que esperamos que tenga un impacto mucho mayor en los años futuros. Nada más felicitarle por su nombramiento y ponerme a la orden para apoyar las distintas iniciativas que ustedes impulsen.

CARLOS MONTOYA: Buenos días Natalia, hemos tenido oportunidad de conversar en otras circunstancias, en otros momentos, verdad, pero que no dejan de ser también importantes en vista de que se da cuenta uno del trabajo que se realiza en las instancias de la institución y particularmente en este caso, en el Instituto de Estudios de Género.

Al igual que los demás miembros de Consejo Universitario felicitarla por su nombramiento, siempre es bueno ver personas que emergen impulsando un liderazgo, creyendo poder llevar adelante un liderazgo con un instituto como este que es tan importante, creo que es parte del cambio generacional que la universidad va requiriendo. Sos parte de los cuadros de sustitución que en algunos casos son tan necesarios, y que por dicha optan a ocupar cargos de estos conociendo la responsabilidad que esto conlleva.

Ojalá que logre realizar todo lo que usted planteó en su proyecto, me parece una forma diferente de ver también hacia adelante de forma prospectiva con respecto a lo que es la universidad, la comunidad nacional y el interés que ustedes manifiestan, también de proyectarse fuera de nuestras fronteras, me parece que es muy importante el liderazgo que se puede hacer en esta materia.

Cuenta con el apoyo de este servidor, al igual que los demás compañeros acá del Consejo Universitario para que ojalá podamos apoyar en cuanto a algunas de las cosas que usted plantea en su proyecto, que de repente tendrán que pasar por acá también, entonces felicitarla y ojalá que todos sus objetivos, metas, planes personales, profesionales y laborales se logren cumplir en el periodo que le va a corresponder estar frente del instituto. Muchas felicidades.

MARLENE VÍQUEZ: Bueno, finalmente, doña Natalia, decirle que esta servidora se complace, se siente realmente muy contenta por su nombramiento, tiene muchas expectativas. Considero que usted es una mujer valiente al tomar un instituto que hay que fortalecerlo mucho en el área de investigación y que efectivamente tiene uno de los mayores retos porque la reducción del personal que tiene es significativa y es muy importante que ese apoyo se le brinde, y con ello, pues hay personal de otras dependencias que eventualmente podrían estar interesadas también de trabajar con el Instituto de Estudios de Género, dado que con este reordenamiento institucional se pueden hacer esos cambios.

Yo sí tengo muchas expectativas igual que don Eduardo, que indicaba que en el 2009 cuando se aprobó, pues se aprobó y más adelante se tuvo que aprobar el reglamento, es un proceso de construcción y ahí mi reconocimiento a doña Rocío por ese esfuerzo y esa vehemencia para que el instituto se llegara a crear, eso es muy importante.

Creo que ya el eje transversal del género ha permeado un poco en la comunidad universitaria y este reconocimiento se da, y el mayor reconocimiento que se da, pues está también que en ese documento que ustedes elaboraron de orientación o de la visión prospectiva del Instituto de Género, que está elaborado por doña Ana Lucía, doña Rocío, don Pablo y por usted, también fue parte de la ponencia que presentaron en el V Congreso, entonces también hay un respaldo en ese sentido. Así que mis mejores deseos creo que es un tiempo de cambio y de una visión importante que requiere el instituto.

El instituto fue creado para profundizar y hacer investigación en estudios de género, académicamente estudios de género que tengan impacto como usted muy bien lo indica en la ampliación de su programa con impacto nacional y con impacto internacional y en ese sentido, confiamos en el personal que tiene el Instituto de Género, pues tiene gente con una experticia muy importante en ese sentido, así que de mi parte puede contar con todo mi apoyo como miembro del Consejo Universitario y estoy segura que la señora vicerrectora y el señor rector también le

brindarán todo el apoyo para que este instituto pueda cumplir a cabalidad con los objetivos esenciales que se le dieron cuando se le creó.

Muchísimas gracias Natalia, si usted se quiere referir a este Consejo, pues le doy la palabra.

NATALIA MORA: Muchísimas gracias sí, brevemente, tal vez. En primer lugar, yo al igual que ustedes agradezco la creación, esa lucha de Rocío, el apoyo que ustedes le brindaron también para la creación, porque no estaría yo aquí si no fuera porque eso se logró.

Luego, creo que tengo anotada cada una de las palabras que me dijeron ahora, porque por supuesto que voy a necesitar el apoyo de cada uno de ustedes, esperamos genuinamente lograr hacer crecer el instituto y vincularnos no solamente de forma nacional, sino muchísimo más a nivel internacional.

Creo con muchísima seguridad que todo el equipo del instituto está listo para el trabajo siempre y esta no va a ser para nada la excepción, considero que tenemos muchísimos objetivos claros, por dicha este proyecto bajo el cual vamos a trabajar no está dado sobre nubes, si no ha sido una construcción que hemos hecho en un proceso de investigación, entonces eso también nos da muchísima fortaleza a la hora de ir cumpliendo cada una de las metas.

Yo no tengo nada más que agradecerles y por supuesto les iré a tocar la puerta a cada uno cuando así sea necesario, eso no lo duden bajo ninguna circunstancia, tal y como dice doña Marlene, el instituto requiere ciertas cositas que tenemos que modificar y eso no lo hace nadie más que el Consejo Universitario, así que lo tomaré en cuenta.

Muchísimas gracias por las palabras de todos y todas, les agradecemos muchísimo y les agradecemos siempre el apoyo que le brinden al Instituto de Estudios de Género, así que ha sido un placer y espero que siga siendo un placer trabajar en conjunto.

EDUARDO CASTILLO: Éxitos Natalia.

MARLENE VÍQUEZ: Muchísimas gracias Natalia, muchísimas gracias y nos vemos. Hasta luego.

La señora Natalia Mora Navarrete, jefa del Instituto de Estudios de Género, se retira de la sesión virtual del Consejo Universitario.

V. DICTAMEN DE LA COMISIÓN AD HOC DE ANÁLISIS PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL COMITÉ ÉTICO CIENTÍFICO DE LA UNED. REF. CU-129-2022

MARLENE VÍQUEZ: Les quería pedir un favor. Me parece que este dictamen es importante que el Consejo Universitario lo valore, tal vez doña Nancy me puede ayudar con la lectura u otra persona, pero esto es porque leyendo precisamente uno de los Informes de Labores de la Auditoría, se tiene como una petición a la Vicerrectoría de Investigación, que cuente con el Reglamento del Comité Ético Científico de la UNED.

Esto tiene casi un año de estar en la agenda. Fue un proceso muy laborioso que se llevó a cabo en un primer momento, se hizo una propuesta, doña Nancy trabajó siempre a la par de la señora vicerrectora de Investigación, se hizo una propuesta, luego la señora vicerrectora la retiró, pero luego le pidió al Consejo Universitario que continuara con la propuesta de la modificación de este reglamento.

Entonces, quería ver si estarían de acuerdo que saquemos este punto, y lo digo porque este es un dictamen en el que se formó una comisión especial desde el 22 de febrero del 2022, o sea, hace un año que este dictamen está acá en agenda y me parece que lo requiere la Vicerrectoría de Investigación.

¿No sé si están de acuerdo? Lo podemos ver rápidamente, aunque tiene bastantes artículos, pero está bien elaborado, bien hecho, y hay que sacarlo.

Entonces, procedo a leerlo:

“PARA: Consejo Universitario

DE: Comisión Ad hoc, integrada por la señora Marlene Víquez Salazar, quien coordina; la señora Rosibel Víquez Abarca y con el apoyo de la asesora jurídica del Consejo Universitario, señora Nancy Arias Mora, con el fin de que analicen el planteamiento de la Vicerrectoría de Investigación, en relación con el Reglamento del Comité Ético Científico de la UNED

FECHA: 22 de febrero del 2022

REF: SCU-2022-030

Se transcribe el acuerdo tomado por la Comisión Ad Hoc encargada de analizar el planteamiento de la Vicerrectoría de Investigación, en relación con el Reglamento del Comité Ético Científico de la UNED.

Después de un amplio análisis en las dos reuniones que se llevaron a cabo, se toma el siguiente acuerdo, para conocimiento del Plenario del Consejo Universitario:

ARTICULO I, inciso 1)

CONSIDERANDO:

1. El oficio V-INVES/-2020-079 del 21 de mayo del 2020 (REF. CU-426-2020), suscrito por la señora Rosibel Víquez Abarca, vicerrectora de Investigación, en el que remite la propuesta de modificación del Reglamento del Comité Ético Científico y se brinda los antecedentes y las razones que justifican la modificación del citado reglamento, aprobado por el CU en la sesión 2037-2010, Art. III, inciso 9), celebrada el 24 de mayo del 2010, en particular la normativa nacional que rige al respecto a partir del 2014.
2. El acuerdo del Consejo Universitario, tomado en sesión 2805-2020, Art. III, inciso 2) celebrada el 28 de mayo de 2020, mediante el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de modificación del Reglamento del Comité Ético Científico, presentada por la Vicerrectoría de Investigación mediante oficio V-INVES/-2020-079 del 21 de mayo del 2020 (REF. CU-426-2020), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 30 de setiembre del 2020.
3. En el oficio V-INVES/-2020-079 del 21 de mayo del 2020 (REF. CU-426-2020), en cuanto al proceso llevado a cabo para la elaboración de la propuesta de modificación del Reglamento del Comité Ético Científico citado, se indica:

“Documento de Reglamento CEC-UNED

En el año 2018, en seguimiento de las recomendaciones emitidas por el entonces Comité Ético y Científico Asesor Multidisciplinario de la UNED, se designó coordinador al Dr. Benicio Gutiérrez Doña y se le solicitó dar seguimiento a todo lo relativo con la acreditación de un CEC-UNED.

Es así que se procedió al trabajo de preparación del documento de Reglamento del Comité Ético-Científico de la UNED. Este documento fue sometido a consulta al Consejo de Investigación. Se recibieron observaciones de nueve diferentes instancias, que fueron tabuladas y presentadas ante el Consejo de Investigación nuevamente.

El documento que se entrega a ustedes es el resultado de dicho trabajo, liderado por el Dr. Gutiérrez Doña y con la colaboración directa de Andrés Cano Barboza, funcionario de Investigaciones Psicológicas de la UNED.

Finamente, se envió a la señora Nancy Arias Mora para la revisión preliminar y contamos con su dictamen, que también se adjunta a esta carta.

Es así que entrego al Consejo el documento de Reglamento CEC-UNED para proceder con todo lo correspondiente.”

4. El 25 de abril del 2014 fue publicada en el Diario oficial La Gaceta, la Ley No 9234 del 22 de abril de 2014 “Ley Reguladora de la Investigación Biomédica”, la cual regula investigación biomédica con seres humanos en materia de salud, en los sectores público y privado; y su respectivo reglamento que fuera promulgado por Decreto Ejecutivo No 39061-S el 8 de mayo de 2015 y reformado según Decreto Ejecutivo No. 39533-S.
5. El artículo 6. a) de la Ley 9234 indica que: Toda institución o entidad pública o privada que realice investigaciones biomédicas debe establecer una normativa institucional que rija su investigación biomédica, en concordancia con lo establecido en la Ley No. 9234 y su Reglamento.
6. De acuerdo con la normativa nacional vigente, citada en los considerandos anteriores, se requiere de una reforma integral del Reglamento del Comité Ético Científico Asesor Multidisciplinario que es el que la UNED tiene vigente en la actualidad.
7. El oficio AJCU-2020-052 de fecha 21 de febrero, 2020, suscrito por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario, señora Nancy Arias Mora, dirigido a la señora Rosibel Víquez Abarca, vicerrectora de Investigación, mediante el cual emite criterio sobre la propuesta de Reglamento para el Comité Ético Científico de la UNED consultado. Al respecto, la señora Arias Mora indica:

“De acuerdo con su solicitud he revisado la versión final del REGLAMENTO PARA EL COMITÉ ÉTICO CIENTÍFICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA (CEC-UNED) de acuerdo con las observaciones y revisiones previas que hemos intercambiado anteriormente y le indico que el mismo se encuentra ajustado a la normativa que regula la materia según mi verificación. / La versión final es la de fecha 21-02-2020”
8. Mediante acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2839-2021, Art. V, inciso 5-a) celebrada el 21 de enero del 2021, con fundamento en los artículos 58 y 59 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, se remite a consulta de la comunidad universitaria la propuesta de modificación integral del Reglamento del Comité Ético Científico.
9. El oficio SCU-2021-025 del 9 de febrero del 2021 (REF. CU-052-2021), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite las observaciones recibidas en relación con la propuesta de modificación integral del Reglamento del Comité Ético Científico.
10. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2843-2021, Art. III, inciso 4) celebrada el 17 de febrero del 2021, que en lo que interesa indica:

“Remitir a la Vicerrectoría de Investigación las observaciones enviadas por la comunidad universitaria, en relación con la propuesta de modificación integral del Reglamento del Comité Ético Científico, con el fin de que, en conjunto con la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y el Comité Ético Científico, las analicen y hagan llegar una propuesta al Consejo Universitario, a más tardar el 8 de marzo del 2021.”

11. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2850-2021, Art. III, inciso 5) celebrada el 15 de abril 2021, que a la letra indica:

“CONSIDERANDO:

1. El oficio V-INVES/2021-051 / AJCU-2021-036, del 6 de abril del 2021, suscrito por señora Rosibel Víquez Abarca, vicerrectora de Investigación y la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2843-2021, Art. III, inciso 4) celebrada el 17 de febrero del 2021 (oficio CU-2021-040), hacen llegar la revisión de las observaciones enviadas por la comunidad universitaria a la propuesta de reforma integral del Reglamento del Comité Ético Científico.

2. El correo electrónico del 14 de abril del 2021 (REF. CU-220-2021), y el oficio V-INVES/2021-066 del 15 de abril del 2021 (REF. CU-224-2021), suscritos por la señora Rosibel Víquez Abarca, vicerrectora de Investigación, en los que solicita retirar de la agenda del Consejo Universitario el oficio V-INVES/2021-051 / AJCU-2021-036, con el fin de conocer las motivaciones e implicaciones de las sugerencias externadas en la sesión de la Comisión CONARE de personas vicerrectoras de Investigación.

SE ACUERDA:

Atender la solicitud de la señora Rosibel Víquez y devolver a la Vicerrectoría de Investigación el oficio V-INVES/2021-051 / AJCU-2021-036, referente al análisis realizado a las observaciones de la propuesta de reforma integral del Reglamento del Comité Ético Científico.”

12. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2881-2021, Art. III-A, inciso 35) celebrada el 28 de octubre del 2021, que a la letra indica:

“CONSIDERANDO:

El oficio V-INVES/2021-205 del 07 de octubre del 2021 (REF. CU-841-2021), suscrito por la señora Rosibel Víquez Abarca, vicerrectora de Investigación, en el que solicita continuar con el proceso del Reglamento del Comité Ético Científico de la UNED, amparado en la Ley 9234.

SE ACUERDA:

Conformar una Comisión Ad hoc, integrada por la señora Marlene Víquez Salazar, quien coordina; la señora Rosibel Víquez Abarca y con el apoyo de la asesora jurídica del Consejo Universitario, señora Nancy Arias Mora, con el fin de que analicen el planteamiento de la Vicerrectoría de Investigación, en relación con el Reglamento del Comité Ético Científico de la UNED, y brinden un informe a más tardar el 30 de noviembre del 2021.”

13. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2881-2021, Art. III-A, inciso 35) celebrada el 28 de octubre del 2021, que a la letra indica:

“CONSIDERANDO:

La nota del 30 de noviembre del 2021 (REF. CU.1031-2021), suscrita por la señora Marlene Víquez Salazar, coordinadora Comisión Ad hoc para analizar el Reglamento del Comité Ético Científico de la UNED, en el que solicita prórroga hasta el 15 de febrero del 2022, para presentar dictamen solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2881-2021, Art. III-A, inciso 35) celebrada el 28 de octubre del 2021.

SE ACUERDA:

Conceder prórroga hasta el 15 de febrero del 2022 para que la Comisión que analiza el Reglamento del Comité Ético Científico de la UNED, presente dictamen solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2881-2021, Art. III-A, inciso 35) celebrada el 28 de octubre del 2021.”

14. En las reuniones de la Comisión Ad hoc que analiza la propuesta de revisión del Reglamento del Comité Ético Científico de la UNED amparado en la Ley 9234 Ley de Investigación Biomédica, celebradas el 28 de enero de 2022 (8 am-10 am) y el 01 de febrero de 2022 (04 p.m.-06 p.m.), respectivamente, se analiza el oficio V-INVES/2021-051 / AJCU-2021-036, del 6 de abril del 2021, suscrito por las señoras Rosibel Víquez Abarca, vicerrectora de Investigación y Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, remitido a este Consejo, en atención al acuerdo tomado en sesión 2843-2021, Art. III, inciso 4) celebrada el 17 de febrero del 2021 (oficio CU-2021-040), en el cual adjuntan la revisión de las observaciones enviadas por la comunidad universitaria a la propuesta de reforma integral del Reglamento del Comité Ético Científico de la UNED. De las observaciones enviadas, se acogieron las referentes al uso del lenguaje inclusivo y aquellas que la Comisión Ad hoc consideró eran pertinentes.
15. Mediante oficio SCU-2022-013 de fecha 02 de febrero de 2022, la Comisión Ad hoc, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, envía a consulta de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de reforma integral del Reglamento del Comité Ético Científico, para que, en el plazo de 10 días naturales, remitan a esta Comisión las observaciones que tengan al respecto. El pasado 12 de febrero de 2022

venció el citado el plazo y no se recibieron observaciones por partes de los miembros del Consejo Universitario.

16. El acuerdo de creación de la Vicerrectoría de Investigación por la Asamblea Universitaria Representativa en el 2007, en el cual se indica de manera explícita en el apartado “II.2. Organización de la Vicerrectoría de Investigación”, inciso c) lo siguiente:

“II.2 Organización de la Vicerrectoría de Investigación

Comprendería las siguientes instancias organizativas: (...)

c) Un comité ético y científico asesor multidisciplinario. Su función será asesorar al Vicerrector y al COVI en la definición de políticas, evaluación y aval de programas y proyectos y de informes de investigación presentados, etc. Estará constituidos por personas con grado de catedrático universitario y reconocida trayectoria en investigación. Sus integrantes serán nombrados por el vicerrector o vicerrectora de investigación a partir de propuestas formuladas por las unidades académicas. Partes o la totalidad de este comité será convocado por el Vicerrector o Vicerrectora, o a solicitud del COVI, según las particularidades y exigencias propias del asunto que deba ser discutido y teniendo en cuenta las áreas de especialización científica, ética y filosófica de los diferentes miembros.” (El subrayado no es del original)

17. El interés de la Comisión Ad hoc y de la Escuela de Educación, según las observaciones enviadas por esta unidad académica, sobre la propuesta de reforma del Reglamento del Comité Ético Científico de la UNED al amparo de la Ley 9234, Ley de investigación biomédica y su Reglamento, en el sentido de que exista dentro de la UNED un comité ético científico asesor multidisciplinario, que abarque todas áreas del conocimiento de la Universidad, en el marco de lo aprobado por la Asamblea Universitaria Representativa en el 2007, cuando creó la Vicerrectoría de Investigación.
18. Lo establecido por el Consejo Universitario en el acuerdo tomado en sesión extraordinaria 2037-2010, Art. III inciso 9) celebrada el 24 de mayo del 2010 (CU-2010-353), en la que se aprobó el Reglamento para el Comité Ético Científico Asesor Multidisciplinario de la Universidad Estatal a Distancia, que se denominó en ese momento, CEC-UNED.

SE ACUERDA

1. Enviar al Consejo Universitario la propuesta de reforma integral del Reglamento del Comité Ético Científico de la UNED, que se adjunta, para su conocimiento y aprobación:

**REGLAMENTO PARA EL COMITÉ ÉTICO CIENTÍFICO
DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
(CEC-UNED)
CAPÍTULO PRELIMINAR**

<p>Artículo 1. Objeto. El presente reglamento tiene por objeto garantizar y normar la aplicación de la Ley Reguladora de Investigación Biomédica (Ley No. 9234) y su Reglamento (Decreto N.º 39061-S) en la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica.</p>
<p>Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones del presente reglamento se fundamentan en la Ley Reguladora de Investigación Biomédica (Ley No. 9234) y su Reglamento (Decreto N.º 39061-S). Son de acatamiento obligatorio y aplicable a toda investigación biomédica en materia de salud con seres humanos que se realice en la Universidad Estatal a Distancia (UNED), por parte de personal profesional o estudiantes que realizan trabajos finales de graduación (TFG) o investigaciones en otras modalidades las cuales cumplan lo antes descrito.</p>
<p>Artículo 3. Principios éticos. La UNED reconoce el valor social y científico que toda investigación biomédica en materia de salud con seres humanos posee, por ello, debe ser conducida con base en los principios éticos fundamentales de respeto, beneficencia y justicia, garantizando la vida, la salud, el interés, el bienestar, los derechos humanos y la dignidad las personas que “son sujetos de investigación biomédica”.</p>
<p>Artículo 4. Misión. Se crea el Comité Ético Científico de la UNED (CEC-UNED), el cual será la unidad responsable de establecer mecanismos permanentes de monitoreo y evaluación que garanticen el cumplimiento y actualización de las normas de la Ley No. 9234 y su Reglamento. Este Comité estará adscrito a la Vicerrectoría de Investigación, con la independencia de funcionamiento que le confiere la Ley supra citada y será conformado respetando lo señalado en el Reglamento de dicha ley y en el presente reglamento. Las normas y los procedimientos incluidos en este documento serán de acatamiento obligatorio para quienes investiguen y propongan proyectos de investigación biomédica, en materia de salud con seres humanos.</p>
<p>Artículo 5. Principios generales. El CEC-UNED considerará como actividad éticamente viable aquella donde prevalezca la protección del ser humano sobre los intereses de la ciencia, en la cual se proponga un avance en el conocimiento científico sobre el ser humano y su contexto, que conduzca al mejoramiento de la salud y el bienestar de la población. El CEC-UNED actuará siguiendo las disposiciones de la normativa nacional e internacional vigente y aplicable, los principios de la investigación biomédica de respeto a la dignidad de las personas, beneficencia, no maleficencia, autonomía y justicia distributiva, asegurándose que toda investigación cumpla los requisitos de valor social y científico, validez científica, selección no discriminatoria y equitativa de</p>

las poblaciones participantes, razón riesgo beneficio favorable, evaluación independiente, consentimiento informado y respeto por los participantes y que evite cualquier daño físico o mental a las personas participantes de los procesos de investigación.

CAPÍTULO I
INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA CON SERES HUMANOS EN MATERIA DE
SALUD Y TIPOS DE INVESTIGACIÓN

<p>Artículo 6. Definiciones. Para efectos de este reglamento, su aplicación y mayor entendimiento se tomarán las definiciones expuestas en el Artículo 2 de la Ley Reguladora de Investigación Biomédica (Ley No. 9234), por lo que se establecen las siguientes definiciones:</p>
<p>a. Autonomía: capacidad de las personas para tomar decisiones sin influencia de otras personas o de presiones externas.</p>
<p>b. Evento o reacción adversa que sería atribuible a la experimentación ocurrencia desfavorable que:</p>
<p>a) resulta en fallecimiento b) amenaza la vida c) requiere hospitalización del participante o prolongación de la hospitalización existente, d. produce incapacidad o invalidez persistente o significativa, o produce una anomalía congénita o defecto de nacimiento</p>
<p>c. Estudio multicéntrico: estudio clínico conducido de acuerdo con un único protocolo en más de un lugar y, por lo tanto, realizado por más de un investigador.</p>
<p>d. Fases de desarrollo de vacunas:</p>
<p>Fase I: se refiere a la primera introducción de una vacuna en ensayo en una población humana para determinar inicialmente su seguridad y sus efectos biológicos, incluida su inmunogenicidad. Esta fase puede incluir estudios de dosis y vías de administración.</p>
<p>Fase II: se refiere a los ensayos iniciales para determinar la efectividad de la vacuna en un número limitado de voluntarios; esta fase se centra en la inmunogenicidad.</p>
<p>Fase III: tiene como objetivo evaluar de forma más completa la seguridad y la efectividad en la prevención de enfermedades, involucrando un número mayor de voluntarios en un estudio generalmente multicéntrico adecuadamente controlado.</p>
<p>Fases de desarrollo de medicamentos:</p>
<p>Fase I: consiste en la introducción de un medicamento en seres humanos por primera vez. Participan sujetos voluntarios sanos para evaluar en qué niveles de uso del fármaco se observa toxicidad. Se prosigue con los estudios de dosis-respuesta en los pacientes para determinar la seguridad del medicamento y, en algunos casos, indicios iniciales de su efectividad. Estos estudios se proponen establecer una evaluación preliminar de la seguridad y del perfil farmacocinético y, cuando sea posible, un perfil</p>

<p>farmacodinámico. Salvo excepciones debidamente fundamentadas, se llevan a cabo en pequeños grupos de individuos voluntarios sanos. A esta fase pertenecen, además, los estudios de bioequivalencia, dado que estos se efectúan también en voluntarios sanos.</p>
<p>Fase II: consiste en ensayos clínicos controlados, diseñados para demostrar la efectividad y la seguridad relativa. Generalmente se efectúa en un número limitado de pacientes estrechamente supervisados.</p>
<p>Fase III: se realiza después de establecer una probabilidad razonable de la efectividad del medicamento y tiene como objetivo obtener información adicional de su efectividad para indicaciones específicas y una definición más precisa de los efectos adversos asociados al medicamento. Esta fase incluye estudios controlados y no controlados.</p>
<p>Fase IV: los ensayos se realizan después de que el organismo nacional de registro de fármacos ha aprobado un medicamento para su distribución o comercialización. Estos ensayos pueden incluir investigación destinada a explorar un efecto farmacológico específico, establecer la frecuencia de las reacciones adversas o determinar los efectos de la administración a largo plazo de un medicamento.</p>
<p>e. Intervención: todas las acciones de cualquier orden, relacionadas con la investigación con seres humanos, que puedan afectar en todo o en parte, individual o colectivamente, de un modo u otro, la dignidad y la identidad, la integridad y el bienestar de las personas o cualquiera de sus derechos humanos y libertades fundamentales. Este tipo de investigación se diferencia de los estudios observacionales en los cuales no existe intervención.</p>
<p>f. Investigación biomédica: un tipo de actividad diseñada para desarrollar o contribuir al conocimiento generalizable en materia de salud en seres humanos. Puede ser observacional, epidemiológica, o no intervencional o experimental, clínica o intervencional. Para los efectos de esta ley, toda referencia a investigación se entenderá como investigación biomédica con seres humanos en materia de salud.</p>
<p>g. Investigación biomédica observacional, epidemiológica o no intervencional: investigación en la cual no se realiza intervención diagnóstica o terapéutica alguna con fines experimentales, ni se somete a los individuos participantes a condiciones controladas por el investigador. Para los efectos de esta ley, toda referencia a investigación observacional se entenderá como investigación biomédica observacional, epidemiológica o no intervencional en seres humanos en materia de salud.</p>
<p>h. Investigación biomédica experimental, clínica o intervencional: cualquier investigación científica en el área de la salud en la que se aplique una intervención preventiva, diagnóstica o terapéutica a seres humanos, con el fin de descubrir o verificar los efectos clínicos, farmacológicos o farmacodinámicos de un producto experimental, un</p>

<p>dispositivo médico o de un procedimiento clínico o quirúrgico; o que intente identificar cualquier reacción adversa de un producto, dispositivo o procedimiento experimental; o estudiar la absorción, distribución, metabolismo y excreción de un producto experimental, con el objeto de valorar su seguridad y eficacia o valorar el desenlace ante una intervención psicológica no probada. Para los efectos de esta ley, toda referencia a investigación clínica se entenderá como investigación biomédica experimental, clínica o intervencional en seres humanos en materia de salud.</p>
<p>i. Organización de administración por contrato: persona u organización que suscribe un contrato privado con el patrocinador, la organización de investigación por contrato (OIC) y/o el investigador, para realizar una o más de las labores y funciones del investigador en la ejecución del estudio. Debe estar acreditado por el CONIS.</p>
<p>j. Organización de investigación por contrato: persona u organización que suscribe un contrato privado con el patrocinador, para realizar una o más de las labores y funciones del patrocinador relacionadas con el estudio. Debe estar acreditado por el acreditado por el Consejo Nacional de Investigación en Salud (CONIS).</p>
<p>k. Participante: persona que participa en un proyecto de investigación biomédica, ya sea como receptora directa de una intervención, como control, o como elemento de la observación. La persona participante puede ser una persona sana que voluntariamente participa en la investigación, o una persona con una condición no relacionada con la investigación en proceso que participa voluntariamente, o una persona, generalmente un paciente, cuya condición es relevante para el uso del producto estudiado o para respuesta a las preguntas que están siendo investigadas.</p>
<p>l. Patrocinador: persona, compañía, entidad u organización pública o privada, nacional o extranjera, que toma la responsabilidad del inicio, la administración, el financiamiento y la publicación de los resultados de una investigación, y que además asume la cobertura de costos e indemnizaciones.</p>
<p>m. Placebo: sustancia que carece por sí misma de acción terapéutica.</p>
<p>n. Testigo imparcial: persona independiente de la investigación biomédica que no puede ser influenciada por personal involucrado en la investigación biomédica (entiéndase por tal el patrocinador, la organización de administración por contrato, la organización de investigación por contrato, el investigador o los funcionarios, empleados o representantes de ambos), o algún familiar del participante, quien está presente en el proceso de firma del consentimiento informado.</p>
<p>o. Protocolo: documento que describe la hipótesis, el objetivo o los</p>

objetivos, el diseño, la metodología, las consideraciones estadísticas y la organización de un estudio. También, proporciona los antecedentes, los fundamentos y la justificación del estudio; además incluye elementos generales de la ética de la investigación.

CAPÍTULO II
COMITÉ ÉTICO CIENTÍFICO DE LA UNED (CEC-UNED):
DEFINICIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 7. El artículo 55 de la Ley N° 9234 enuncia en materia de aprobaciones y autorizaciones, lo siguiente: “Toda investigación, antes de su inicio, deberá contar con la aprobación escrita de un CEC debidamente acreditado y, en caso de que se vaya a realizar en un centro de salud público o privado, deberá contar también con la autorización de la autoridad o las autoridades correspondientes. Ninguna autoridad, pública ni privada, podrá autorizar una investigación sin la aprobación del respectivo CEC”.

Artículo 8. Comité Ético Científico. El Comité Ético Científico es un órgano con desconcentración máxima adscrito a CONIS, encargado del proceso de análisis, evaluación y aprobación de los protocolos de investigación científica-biomédica con seres humanos que lleve a cabo la UNED y eventualmente otras instancias que así lo soliciten y que le sean remitidos. Tendrá independencia de criterio, capacitación en bioética de la investigación y deberá estar acreditado por el CONIS. La UNED dotará de todos los recursos humanos y los materiales necesarios para que el CEC-UNED pueda cumplir a cabalidad con sus funciones y obligaciones, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 9234 para su debida acreditación y funcionamiento.

Artículo 9. Deberes y responsabilidades: Son deberes y responsabilidades del CEC-UNED:

a. Velar por el estricto cumplimiento de lo estipulado en estas normas, en la Ley No. 9234 y en el Reglamento a la Ley, para proteger los derechos y el bienestar de las personas participantes y porque se cumplan los requisitos y criterios de rigurosidad científica y las normas éticas que rigen esta materia.

b. Asegurar la actualización y mejoramiento continuo de las normas y procedimientos para regular la investigación científica que se realiza en la UNED en materia de investigación científica en salud con seres humanos, que deberá ser aprobada por el CONIS, como requisito de acreditación para el funcionamiento de las normas y procedimientos.

c. Aprobar, solicitar modificaciones o rechazar los protocolos de investigación que se sometan a su conocimiento y brindar información para actualizar el Registro Nacional de Investigaciones Biomédicas, cuando se apruebe una investigación y antes de que inicie.

d. Resolver y contestar por escrito a la persona investigadora principal, las observaciones al protocolo que consideren necesarias. Las resoluciones se ajustarán a los plazos establecidos por la Ley General de la Administración Pública (LGAP).
e. Brindar los datos de localización (teléfonos, fax, correo electrónico y dirección exacta del CEC-UNED) de la persona investigadora principal de un proyecto aprobado, para que se incluyan en el consentimiento informado.
f. Emitir y comunicar a la persona investigadora principal del proyecto, el acuerdo respectivo.
g. Dar seguimiento a la ejecución de los proyectos que hayan sido aprobados por el CEC-UNED, según cada caso particular definido.
h. Llevar actas detalladas de todas las sesiones en un libro de actas debidamente legalizado y un archivo de cada uno de los protocolos que se le presenten para su revisión, los cuales deben estar disponibles para las autoridades de la institución cuando así lo requieran, quienes también deben mantener el anonimato de las personas participantes y la privacidad de la información.
i. Mantener y custodiar un archivo actualizado con toda la documentación y correspondencia enviada y recibida en formato físico y electrónico.
j. Conservar y custodiar los archivos de los proyectos sometidos a su conocimiento y toda la documentación que respalde su accionar por un período de quince años después de la finalización de cada investigación, de conformidad con la tabla de plazos de conservación de documentos debidamente aprobada por el Archivo Central de la UNED en formato digital y electrónico.
k. Remitir informes trimestrales y anuales de su gestión ante el CONIS, que incluyan las investigaciones aprobadas, rechazadas, suspendidas, canceladas y finalizadas, las enmiendas a investigaciones activas, las inspecciones realizadas y la lista de investigaciones activas, e informar a las autoridades de la institución, de acuerdo con los mecanismos que se establezcan para tal efecto.
l. Llenar el formulario de aprobación del protocolo, el cual debe ser firmado por quien preside el CEC-UNED, la representación de la instancia que ejecutaría el proyecto y la persona investigadora principal del proyecto.
m. Notificar en cualquier momento la suspensión de la investigación como medida cautelar, si se determina que está en peligro la salud o el bienestar de las personas participantes o si se incumplen los principios éticos y las disposiciones legales establecidas; para ello se emitirá el informe correspondiente, indicando las situaciones o prácticas

que conllevan a esta resolución.
n. Revisar, registrar y comunicar al CONIS y a las autoridades competentes de la Institución los eventos adversos que se hayan documentado y que estén asociados con la intervención o los procedimientos del estudio.
o. Reportar por escrito al CONIS y a las autoridades institucionales donde se realiza el proyecto, cualquier violación de las normas éticas y legales que rigen la investigación con sujetos humanos, por parte de los proyectos de investigación que hayan sido sometidos al CEC-UNED.
p. Todas las personas que conforman el CEC-UNED deberán firmar un acuerdo de confidencialidad y declaración de conflictos de interés. Esta obligación alcanza a las personas investigadoras (principales o no), asistentes de investigación, y personas participantes.
q. Las demás funciones y obligaciones establecidas en la Ley No. 9234 y en el Reglamento a la Ley.
<p>Artículo 10. Estructura del CEC-UNED: El CEC-UNED deberá estar conformado por seis personas miembros, cinco personas internas y dos personas externas a la UNED, estos últimos en calidad de titular y suplente. La integración del CEC-UNED quedará de la siguiente manera:</p> <p>Personas Miembros internos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Una persona profesional con experiencia en investigación en salud. b. Una persona profesional en Derecho con conocimiento en derechos humanos y bioética. c. Una persona profesional en Ciencias de la Salud. d. Una persona profesional en Ciencias Sociales. e. Una persona profesional en Ciencias de la Educación.

Personas Miembros externas a la UNED:

Una persona representante titular y una persona representante suplente de la comunidad nacional, externa a la Institución. Es deseable que sea profesional perteneciente al área de las Ciencias de la Salud o Ciencias Psicológicas y del Comportamiento Humano.

Cada persona miembro del CEC-UNED será nombrada por el Consejo Universitario, a excepción de las personas representantes (titular y suplente) de la comunidad nacional, quienes serán nombradas de acuerdo con el procedimiento establecido en las Reformas al Decreto Ejecutivo No 39061-S del 8 de mayo del 2015.

La persona miembro externa suplente asistirá a las sesiones del CEC-UNED en ausencia del titular, sin perjuicio de que puedan asistir conjuntamente, para dar un mejor seguimiento a lo discutido en el seno del Comité. En este caso, solamente el titular ejercerá las potestades plenas que corresponden, incluido el voto.

Artículo 11. Requisitos de miembros del CEC-UNED. Cada persona miembro del CEC-UNED deberá cumplir con los siguientes requisitos, excepto las personas representantes de la comunidad nacional:

a. Poseer certificado vigente del Curso de Buenas Prácticas Clínicas, reconocido por CONIS para realizar investigación intervencional. Renovar el certificado del curso de Buenas Prácticas Clínicas una vez vencido el plazo de vigencia.

b. Contar con capacitación y experiencia comprobada para revisar y evaluar aspectos científicos y éticos de los protocolos de investigación.

c. No haber sido acusada ni condenada ante el Ministerio Público de actos punibles según lo establece en el Capítulo X de la Ley 9234.

d. Ser una persona de reconocidas calidades éticas y profesionales.

e. Poseer un nombramiento a tiempo completo (TC) en la UNED.

Artículo 12. Dirección del CEC-UNED. El CEC-UNED nombrará, de conformidad con la Ley 9234, entre sus personas integrantes, por un período de tres años, y con posibilidad de reelección, por el mismo plazo, los siguientes puestos:

- a. Presidencia
- b. Vicepresidencia
- c. Secretaría
- d. Dos Vocafías

<p>Para los efectos del presente artículo, excepto el puesto de la presidencia, los restantes podrán ser ocupados por el resto de las personas integrantes del Comité.</p>
<p>Artículo 13. Quórum. El quórum para sesionar será de la mayoría absoluta de las personas que integran el CEC-UNED, el cual deberá completarse en un máximo de treinta minutos después de la hora convocada. De no haber quórum entonces, se procederá a suspender la sesión.</p>
<p>Artículo 14. Decisiones del CEC-UNED. Para que los acuerdos tomados por el CEC-UNED sean válidos, se requerirá contar como mínimo con la participación de la mitad más una de las personas integrantes. La votación favorable para la aprobación de los acuerdos deberá ser por la mayoría absoluta de las personas presentes.</p> <p>Las decisiones se tomarán siempre en condición de “acuerdo firme”, para proceder a su ejecución inmediata. Cuando lo estime necesario, el CEC-UNED podrá solicitar el asesoramiento de personas expertas externas al Comité, para apoyar la toma de decisiones. Las personas invitadas se obligan a respetar el principio de confidencialidad y a firmar el acuerdo de confidencialidad correspondiente.</p>
<p>Artículo 15. Dietas. Ninguna de las personas integrantes del CEC-UNED devengarán dietas. En el caso de personas funcionarias, sus funciones serán ejercidas dentro de su jornada laboral ordinaria o fuera de ésta, si así se acordara en casos especiales y en atención a la disponibilidad de las personas que fungen como representantes externos.</p>
<p>Artículo 16. Jornada asignada a la Presidencia. Quien ocupe la presidencia dedicará dentro de la jornada ordinaria de la UNED, para el cumplimiento de sus funciones, un máximo, de un cuarto de $\frac{1}{4}$ de tiempo. Para el cumplimiento de las funciones de los demás puestos definidos en el artículo 12 del presente reglamento, las personas funcionarias integrantes del Comité dedicarán como máximo, dentro de su jornada laboral ordinaria, cuatro horas semanales.</p>
<p>Artículo 17. Período de nombramiento. El período de nombramiento de las personas miembros del CEC-UNED será de tres años y podrá prorrogarse por períodos iguales.</p>
<p>Artículo 18. Cese del nombramiento: El CEC-UNED podrá solicitar al Consejo Universitario, el cese del nombramiento de la persona que incurra en al menos una de las siguientes razones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Ausencias injustificadas a las sesiones. b. Sanción por incurrir en cualquiera de las causales descritas en la Ley No. 9234, su Reglamento y la presente normativa. c. Sanción por consentir infracciones a la Ley No.9234, su Reglamento y la presente normativa.
<p>Artículo 19. Ausencia de miembros. En caso de renuncia o ausencia</p>

<p>temporal o definitiva de alguno de las personas representantes del CEC-UNED, el Comité podrá seguir funcionando vía excepción, siempre y cuando cuente con un mínimo de tres personas y hasta por un período máximo de dos meses, en el tanto se sustituyen el o los miembros faltantes.</p>
<p>Artículo 20. Responsabilidades de las personas integrantes. Son obligaciones generales de cada persona representante del CEC-UNED:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Asistir a las sesiones convocadas. b. Cumplir con los objetivos y las funciones del CEC-UNED. c. Respetar los acuerdos tomados en relación con los protocolos de investigación sometidos a consideración. d. Mantener la confidencialidad de la información recibida y discutida en el CEC-UNED. e. Asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente, para la elaboración de los protocolos de investigación científica y desarrollo tecnológico. f. Apoyar a la Presidencia en la selección de las personas revisoras, expertas en el tema propuesto, para la evaluación de los protocolos de investigación. g. Salvaguardar el anonimato de la autoría y de quien revise los protocolos de investigación.
<p>Artículo 21. Obligaciones de la Presidencia. Serán obligaciones de la Presidencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Convocar a sesión ordinaria al menos una vez al mes o en forma extraordinaria cuando a solicitud de cualquier representante se considere conveniente. b. Preparar la agenda de las sesiones del CEC-UNED. c. Conducir las sesiones del CEC-UNED. d. Seleccionar a las personas revisoras y remitirles los protocolos de investigación. e. Tramitar los acuerdos del CEC-UNED. f. Supervisar y firmar las resoluciones y recomendaciones emitidas por el CEC-UNED. g. Mantener un archivo actualizado con los protocolos de investigación sometidos a su conocimiento, las actas y las resoluciones del CEC-UNED.
<p>Artículo 22. Obligaciones de la Vicepresidencia. Serán obligaciones de la Vicepresidencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Apoyar las gestiones de la Presidencia. b. Sustituir a quien ejerza la Presidencia en caso de ausencia, con el pleno goce de facultades y derechos que esta tiene.
<p>Artículo 23. Obligaciones de la Secretaría. Serán obligaciones de la Secretaría:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Elaborar el acta.

- b. Dar lectura al acta anterior.
- c. Llevar el control de las actas con numeración consecutiva.
- d. Tramitar y archivar la correspondencia.
- e. Comunicar por escrito a la persona investigadora las recomendaciones de las personas revisoras y los acuerdos del CEC-UNED.

Para el cumplimiento de las funciones antes indicadas, la persona que ejerza el puesto de Secretaría contará con el apoyo administrativo brindado por la Vicerrectoría de Investigación, el cual no podrá sobrepasar un cuarto de tiempo de la jornada ordinaria de trabajo de la persona funcionaria administrativa asignada.

Artículo 24. Obligaciones de las Vocalías: Serán obligaciones de las Vocalías:

- a. Sustituir a quien ejerza la secretaría en caso de ausencia.
- b. Colaborar con la ejecución de todas las acciones y acuerdos del CEC-UNED.

CAPÍTULO III

NORMAS ÉTICAS PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN SALUD CON SERES HUMANOS

Artículo 25. Protección de seres humanos. Toda investigación que se haga debe evitar cualquier daño físico o mental a las personas participantes o su entorno, con particular atención a los grupos de población más vulnerables. Se debe garantizar el cumplimiento de los derechos y obligaciones de las personas participantes, de acuerdo con la Ley 9234 y con los principios éticos que orientan el quehacer institucional.

Artículo 26. Principios Específicos a Evaluar. Antes de aprobar un protocolo de Investigación Biomédica que involucre sujetos humanos, el CEC-UNED debe valorar como mínimo, los siguientes aspectos:

- a. El riesgo para las personas participantes.
- b. El beneficio que pueda, anticipadamente, establecerse para las personas participantes.
- c. El aporte al conocimiento esperado de la investigación.
- d. La inclusión del consentimiento informado o asentimiento informado si aplica, de las personas participantes.
- e. La confidencialidad de la información brindada por las personas participantes.
- f. La participación no coercitiva de poblaciones vulnerables tales como infantes, personas privadas de libertad, con discapacidades mentales o bajo nivel socio-económico, educativo y mujeres embarazadas.
- g. Las personas usuarias y beneficiarias de la información generada en la investigación.
- h. La presentación de devolución de resultados del estudio a las personas o poblaciones participantes en esta investigación.

<p>Artículo 27. Participación voluntaria. La participación de las personas en la investigación es voluntaria, pudiéndose retirar en el momento que así decida; este retiro no exime a la persona investigadora ni al patrocinador de la investigación de su responsabilidad en el seguimiento en la evolución de la salud de quien participe ni de la responsabilidad civil que la investigación pudiera causarle. Dicho seguimiento se hará durante el periodo que dure el proceso de investigación, desde el inicio de la investigación y por dos años, como mínimo, después de que finalice la participación del participante en la investigación. Esto según el artículo 30 de la Ley de Regulación de la Investigación Biomédica (Ley 9234).</p>
<p>Artículo 28. Reportes de cambios en la ejecución de protocolos. La persona investigadora debe reportar de inmediato al CEC-UNED la intención de establecer cambios al protocolo de investigación al igual que problemas encontrados en el desarrollo de la investigación y los eventos adversos. Los cambios no deben ejecutarse antes de ser revisados por el CEC-UNED, excepto en los casos en que sea estrictamente necesario para prevenir un daño a las personas que participan en la investigación u otras, en este último caso deberá dejarse constancia de las justificaciones.</p>
<p>Artículo 29. Suspensión de un proyecto. El CEC-UNED, en caso de que existan evidencias para creer que la continuación de un proyecto puede perjudicar a las personas participantes, deteriorar su bienestar o entorno, ordenará como medida cautelar la suspensión del mismo hasta su resolución definitiva en la cual, se puede declarar el cese total de la actividad o la continuación del proceso de investigación, después de realizar las modificaciones sugeridas por el CEC-UNED.</p>
<p>Artículo 30. Protección de identidad. La información obtenida de las personas en la investigación debe ser confidencial y no se permite su uso por quienes no tengan autorización predispuesta en el protocolo de investigación, ni para otros fines que no sean los especificados en el consentimiento informado.</p>
<p>Artículo 31. Resguardo identidad de bases de datos. El acceso a la información de bases de datos, tales como registros de expedientes o muestras residuales, será permitido siempre y cuando se resguarde la identidad de las personas y se garantice su protección. Se prohíbe la utilización de datos relacionados con la salud con fines distintos de aquellos para los cuales se prestó el consentimiento. Se puede garantizar la confidencialidad por medios como:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Uso de muestras anonimizadas. b. Uso de muestras disociadas. c. Acceso restringido a los expedientes del sujeto de investigación. d. Cualquier otro que proteja la identidad de las personas. <p>En todos los casos deberá dejarse constancia del medio utilizado para dicha protección.</p>
<p>Artículo 32. Restricción de beneficio propio. La persona investigadora no puede favorecer su trabajo mediante el beneficio recibido por la relación de confianza en su condición de profesional, superior o empleadora.</p>

<p>Artículo 33. Cumplimiento de normas éticas. Será responsabilidad del CEC-UNED velar por que los conflictos de intereses reales, aparentes o potenciales no afecten el cumplimiento de las normas éticas elementales establecidas.</p> <p>Para efectos del presente artículo, se entiende por conflicto de intereses: Contradicción entre el deber público y los intereses privados, consistente en la capacidad de influir indebidamente en el ejercicio de las obligaciones y responsabilidades oficiales.</p>
<p>Artículo 34. Reporte de anomalías. El CEC-UNED debe reportar por escrito al Consejo Nacional de Investigación en Salud (CONIS) y a las autoridades competentes de la UNED o a otras instancias según corresponda el proyecto, cualquier denuncia en relación con la violación de las normas aplicables establecidas</p>

CAPÍTULO IV
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS EN SALUD Y TIPOS DE INVESTIGACIÓN QUE HAY QUE PRESENTAR AL CEC-UNED PARA SU APROBACIÓN

<p>Artículo 35. Investigaciones Científicas (Biomédicas) en el Área de Salud con Seres Humanos. El CEC-UNED estará facultado, en el marco de su competencia, para conocer, evaluar y supervisar, exclusivamente, Protocolos de Investigaciones Científicas (Biomédicas) en el Área de Salud con Seres Humanos, sea en población vulnerable o en población no vulnerables, en el marco de la Ley 9234.</p>
<p>Artículo 36. Fundamento jurídico y práctico. Las investigaciones científicas (biomédicas) en el área de salud con seres humanos, deberán realizarse con fundamento en lo dispuesto en la Ley N° 9234, 2014 (<i>“Ley Reguladora de Investigación Biomédica”</i>) y su reglamento, que regula la “investigación biomédica con seres humanos en materia de salud”. Esta normativa es aplicable tanto para la investigación teórica como la práctica.</p>
<p>Artículo 37. Uso CEC externos a la UNED. El o la líder del equipo de investigación proponente de un proyecto de investigación biomédica con seres humanos siempre deberá contar con un comité ético-científico. Podrá elegir el CEC-UNED o un comité ético-científico externo a la UNED, perteneciente al CONARE o al sector privado, con el fin de someter a valoración el protocolo de investigación, debiendo cumplir así con lo estipulado en la Ley 9234, en su artículo 55</p>
<p>Artículo 38. Investigaciones NO Biomédicas. Las investigaciones NO Biomédicas que se realicen con participación de seres humanos, animales o en la naturaleza deberán regirse, en cuanto a su diseño y ejecución, por aquella normativa institucional que ya exista para las unidades académicas de la UNED. En el caso de proyectos de investigación no biomédicos que se realicen en las Escuelas, la Dirección de Extensión, Sistema de Estudios</p>

de Posgrado, los Centros Universitarios o cualquier instancia que forme parte del Sistema de Investigación de la UNED, éstos deberán ser supervisados, en su diseño y ejecución, por la unidad académica respectiva

Artículo 39. Investigaciones Científicas (Biomédicas) en el Área de Salud con Seres Humanos realizadas por Estudiantes correspondientes a su TFG u otras modalidades.

Los protocolos de los Trabajos Finales de Graduación biomédicos, sea de grado o posgrado, o investigaciones realizadas en otras modalidades de carácter biomédico, deberán ser enviados al CEC para su valoración y control del cumplimiento de la Ley 9234 y su reglamento, mientras que los TFG no biomédicos u otras modalidades deberán ser enviados a la unidad académica correspondiente. Los TFG o investigaciones en otras modalidades no biomédicos del Sistema de Estudios de Posgrado, se regirán por los lineamientos del Reglamento General Estudiantil de la UNED y el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado. En el caso de los TFG no biomédicos conducentes a obtener el grado de licenciatura, se regirán igualmente por el Reglamento General Estudiantil de la UNED y la normativa respectiva para cada unidad académica que otorgue el título. En caso de conflicto entre el equipo de investigación no biomédico y la unidad respectiva que valora la propuesta de investigación, las partes presentarán su apelación según indique el reglamento que aplica en cada caso específico.

Artículo 40. Excepciones al Art. 1, Art. 15 y Art. 16 de este reglamento. Quedan exentos de presentar el Protocolo de Investigación Científica (Biomédica) en el Área de Salud con Seres Humanos al CEC-UNED o CEC externos las investigaciones en Salud Pública de tipo observacional que son propias del quehacer institucional de la Caja Costarricense del Seguro Social o el Ministerio de Salud y se refiera a investigaciones relacionadas con prevención y control de enfermedades, vigilancia en la salud pública, evaluación de programas, farmacovigilancia, según se estipula en el Artículo 7 de la Ley 9234.

CAPÍTULO V

SOMETIMIENTO, APROBACIONES, AUTORIZACIONES

Y SEGUIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA

Artículo 41. Aprobación de protocolos. Todo protocolo de investigación aprobado por el CEC-UNED se regirá por los procedimientos descritos en la normativa vigente de investigación con seres humanos. El investigador responsable del estudio deberá someter un “Paquete de Sometimiento” ante el CEC-UNED según lo establecido en el capítulo VII de la Ley 9234 para investigaciones biomédicas experimental, clínica o intervencional, observacional o epidemiológica.

Artículo 42. Presentación de protocolos. De previo al inicio de toda investigación, aprobada por el CEC-UNED, la persona investigadora debe presentar ante este ente lo que, en adelante, se conocerá como “Paquete de Sometimiento”. Consiste en la documentación establecida en los artículos 44

a 46 del Reglamento a la Ley No. 9234, según el tipo de investigación de que se trate. La omisión de cualquiera de los documentos o requisitos señalados implicará que el CEC-UNED no dé por recibo dicho "Paquete" hasta que los requisitos estén completos.

Artículo 43. Requisitos de los protocolos. Antes de aprobar un protocolo de investigación donde participan seres humanos, el CEC- UNED debe valorar los siguientes aspectos:

- a. Los atestados, la idoneidad y la experiencia de las personas investigadoras a cargo del proyecto de investigación y de las instituciones participantes.
- b. La solidez ética y científica del protocolo de investigación.
- c. El contenido del consentimiento informado y del asentimiento informado si aplica, el cual debe incluir todos los elementos necesarios que protejan los derechos de las personas participantes.
- d. El posible riesgo para las personas participantes.
- e. El beneficio que pueda, anticipadamente, establecerse para las personas participantes.
- f. El aporte del conocimiento que se espera genere la investigación.
- g. La protección especial en el caso de la participación de poblaciones vulnerables tales como infantes, personas privadas de libertad, mujeres embarazadas y personas con discapacidades mentales, entre otros grupos en condición de vulnerabilidad.
- h. La compensación prevista a las personas participantes en la investigación, mediante el seguro que cubra los daños y perjuicios que resultasen como consecuencia de su participación. Esto aplicará en los estudios de investigación biomédica experimental, clínica o intervencional.

Artículo 44. Revisión preliminar. Todo protocolo de investigación remitido al CEC-UNED debe ser evaluado por un mínimo de dos personas revisoras y al menos una de ellas debe ser integrante del propio Comité. De ser necesario, se pueden acudir a la asesoría de especialistas en el tema. Las personas especialistas deberán tener experiencia comprobable en el campo de su especialidad y deseablemente experiencia en el área de investigación de salud con seres humanos.

Artículo 45. Revisión de protocolos aprobados por otro CEC. Cuando se trate de un protocolo de investigación aprobado por otro comité ético científico (CEC) acreditado, podrá ser analizado por una persona integrante del CEC-UNED, quien comunicará a esta instancia si el protocolo revisado cumple con las normas y procedimientos establecidos

Artículo 46. Revisión final. El CEC-UNED analizará y realizará las observaciones a los protocolos sometidos a su conocimiento. La Presidencia, con el apoyo de la Secretaría, enviará a la persona investigadora principal el acuerdo escrito de la resolución con las recomendaciones, para su análisis. La persona investigadora principal, una vez hechas las modificaciones o aclaraciones al protocolo al CEC-UNED; remitirá nuevamente el protocolo. Si no está de acuerdo con algunas observaciones, debe justificar su criterio, para que se proceda a una nueva revisión.

<p>Artículo 47. Contenido del Protocolo de Investigación Biomédica. La estructura y contenido mínimo del protocolo de investigación biomédica experimental, clínica o intervencional lo establece el artículo 45 de la Ley 9234, mientras que la estructura y contenido mínimo del protocolo de investigación biomédica observacional o epidemiológica lo regula el artículo 47 de la Ley 9234. Los proyectos propuestos a CEC-UNED deberán seguir esta estructura mínima.</p>
<p>Artículo 48. Convocatoria de la persona investigadora principal. La persona investigadora principal puede ser invitada a una sesión del Comité cuando el CEC-UNED lo considere pertinente. La audiencia se dará para profundizar o aclarar aspectos específicos, recibir recomendaciones y plantear enmiendas al proyecto, según los requerimientos éticos y científicos.</p>
<p>Artículo 49. Aprobaciones escritas. Una vez aprobado el protocolo de investigación, el CEC-UNED comunicará por escrito al CONIS y a la instancia donde esté adscrito el proyecto, el formulario de aprobación, al cual se le asignará un código de registro en el sistema que, al efecto, mantendrá y custodiará el Comité.</p>
<p>Artículo 50. Firma aprobaciones. Una vez aprobado el protocolo, las personas a cargo de los puestos de: 1) investigador principal, 2) una persona representante de la instancia donde esté adscrito el proyecto y 3) Presidencia del CEC-UNED, deben firmar un formulario de compromiso.</p>
<p>Artículo 51. Presentación protocolo aprobado. La persona investigadora principal o la persona investigadora autorizada por este, está en la obligación de explicar y discutir el protocolo de investigación con el personal involucrado en el proyecto, para aclarar los compromisos y las responsabilidades de cada participante en la investigación.</p>
<p>Artículo 52. Prohibición de inicio de protocolo. Ningún proyecto de investigación científica presentado al CEC-UNED iniciará sin la aprobación de este Comité.</p>
<p>Artículo 53. Restricción para revisión de protocolo. Si la persona investigadora principal o la coinvestigadora del protocolo de la investigación sometido a consideración del CEC-UNED, es representante de este Comité, no puede participar en las discusiones de análisis ni votar los acuerdos al respecto, en particular en lo que se refiere al artículo 49 de la Ley No. 9234.</p>
<p>Artículo 54. Registro de protocolos. El CEC-UNED debe incorporar los protocolos aprobados en la base de datos del Sistema de Información de Investigación en Salud y brindar la información al CONIS, para actualizar el Registro Nacional de Investigaciones Biomédicas.</p>
<p>Artículo 55. Reportes de protocolos aprobados. La persona investigadora principal debe informar y presentar al CEC-UNED cualquier modificación de mejoría al protocolo aprobado, extensiones o componentes nuevos al proyecto. El Comité debe conocer, decidir y comunicar si aprueba las</p>

modificaciones, de previo a su ejecución.
Artículo 56. Informes. La persona investigadora principal deberá presentar al CEC-UNED reportes de seguimiento cada seis meses, según cada caso particular, además del informe final del proyecto que ejecute.
Artículo 57. Canon. Con fundamento en el artículo 60 de la Ley 9234, se cobrará un canon equivalente a un 2% del presupuesto total de la investigación a las investigaciones patrocinadas por transnacionales farmacéuticas o por organizaciones con fines de lucro, que sean sometidas ante el CEC-UNED para su aprobación. Estarán exentas de dicho cobro:
<p>a. Las investigaciones realizadas por estudiantes con la finalidad de obtener un título de grado, posgrado o similar.</p> <p>b. Las investigaciones realizadas por investigadores de los programas, proyectos o actividades de investigación de la UNED, como parte de su actividad sustantiva.</p> <p>c. Las investigaciones con financiamiento externo que provengan de gobiernos u organizaciones sin fines de lucro.</p> <p>d. Las investigaciones independientes, sin patrocinio que no tengan fines comerciales.</p> <p>El dinero recaudado por el cobro de dicho Canon se utilizará como un fondo para apoyar el desarrollo de otras investigaciones en el área Biomédica de la Universidad. Para estos efectos la FUNDEPREDI definirá un procedimiento para la administración de estos ingresos que apoyen dichas investigaciones.</p>

CAPÍTULO VI

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Artículo 58. Definición. El consentimiento informado es el procedimiento donde se garantiza que la persona ha expresado voluntariamente su intención de participar en la investigación, después de haber comprendido la información brindada acerca de los objetivos del estudio, beneficios personales y sociales, molestias y posibles riesgos, así como los tratamientos actuales disponibles.
Artículo 59. Aplicación del consentimiento informado. Todas las investigaciones biomédicas y no biomédicas (en poblaciones vulnerables y no vulnerables) en seres humanos, requerirán de un consentimiento o asentimiento informado según corresponda. Los aspectos y requisitos relacionados con la elaboración de este instrumento están contemplados en la Ley No. 9234 y en su Reglamento.
Artículo 60. Participación voluntaria. El consentimiento informado debe darse sin la utilización de ningún elemento de fuerza, fraude, engaño, manipulación u otro método coercitivo. Es responsabilidad de la persona investigadora y de la institución donde se realiza el proyecto, velar por que esto se cumpla.
Artículo 61. Aavales de consentimientos informados. En todos los casos, la persona participante en la investigación expresará su consentimiento informado por escrito, con su firma, con su huella digital o con la de su representante legal o garante según corresponda. Lo anterior se consignará en todas las hojas del

<p>documento, tanto en versión impresa como en digital. En la hoja final, se incluirá la firma o huella digital de un testigo imparcial. En el caso de que un representante legal o garante actúe, se debe incluir copia de la documentación oficial habilitante donde se registre esa condición. Fuera de lo expuesto, se dará tratamiento específico a los siguientes supuestos:</p>
<p>a. Investigaciones observacionales. En las que se considere que no se afectan los derechos de las personas participantes, se podrá eximir de la firma del consentimiento informado, previo análisis y acuerdo del CEC-UNED y respecto de lo que se establece en los artículos 12 de la Ley No. 9234 y 8 de su Reglamento.</p>
<p>b. Menores de edad. El consentimiento debe ser firmado por su representante legal, tras haber recibido y comprendido a cabalidad la información mencionada en esta normativa. Si la persona menor de edad estuviera en el rango comprendido entre los doce y los dieciocho años, deberá contarse, además, con su asentimiento informado, mismo que prevalecerá sobre la del consentimiento de su representante. El asentimiento debe redactarse en el lenguaje apropiado y comprensible para el individuo y debe ir acompañado del consentimiento informado legal del padre, madre, tutor o la persona que esté ejerciendo la custodia legal del menor.</p>
<p>Artículo 62. Poblaciones en condición de vulnerabilidad: Se velará con especial atención la aplicación de los artículos 63 a 71 de la Ley No. 9234 a las personas en condición de vulnerabilidad, particularmente:</p>
<p>a. Personas menores de edad. b. Personas con discapacidad mental, cognoscitiva, volitiva, y conductual. c. Personas con trastornos mentales, trastornos conductuales, o cognoscitivos moderados o severos. d. Personas privadas de libertad. e. Personas integrantes de comunidades autóctonas. f. Personas migrantes. g. Colectivos (grupos humanos) particularmente vulnerables. h. Personas habitantes de cantones costeros y fronterizos. i. Personas cuya salud y bienestar está afectado por actividades que lesionan el ambiente o hayan sido afectadas por desastres naturales.</p>
<p>Artículo 63. Información mínima del consentimiento informado: La información en el documento de consentimiento informado debe ser veraz, clara, precisa y escrita, de manera que pueda ser entendida, comprendida y asimilada por los y las participantes y que no induzca a error o coacción. Deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos, según corresponda, de acuerdo con el tipo de investigación y las personas participantes, tal y como lo regula la Ley 9234 en su artículo 10:</p>
<p>a. Declaración de que el estudio involucra investigación. b. Identidad del profesional responsable de la investigación y de sus colaboradores. c. Explicación del objetivo y propósito de la investigación.</p>

<p>d. Fuente de financiación del proyecto de investigación.</p> <p>e. Número aproximado y características de las personas que van a participar.</p> <p>f. Duración esperada de la participación de la persona.</p> <p>g. Procedimientos que se van a seguir antes, durante y después del proceso de investigación.</p>
<p>h. Derecho a retractarse: si la investigación implica de obtención de muestras de sangre y otro tipo de material biológico, al participante le asiste el derecho a retractarse en lo que respecta a la transferencia de las muestras biológicas de material humano, las pruebas que se realizarán, dónde serán analizadas y si se entregarán o no los resultados de éstas. En caso de que se pretenda guardarlas se debe indicar dónde, por cuánto tiempo y con qué fines.</p>
<p>i. Descripción de los riesgos o molestias que se pueden presentar con la investigación.</p> <p>j. Medidas para responder a eventuales molestias o eventos adversos que se presenten.</p> <p>k. Medidas para asegurar una compensación adecuada, en caso de que el participante sufra algún daño como consecuencia de la investigación.</p> <p>l. Descripción de los beneficios esperados para el participante o para otros.</p> <p>m. Manifestación de la estricta confidencialidad de la información y las medidas que se tomarán para asegurarla.</p>
<p>n. Información sobre las personas que tendrán acceso a los registros para verificar procedimientos y datos de la investigación.</p> <p>o. Medidas para acceder a la información relevante para el participante, que surjan de la investigación o de los resultados totales de esta.</p> <p>p. Medidas para mantener la confidencialidad de los resultados de la investigación, así como la información de las personas participantes al momento de la divulgación de los resultados.</p> <p>q. Indicar cualquier potencial uso futuro de los resultados de la investigación.</p> <p>r. Indicación expresa de que, en las publicaciones de los resultados de la investigación, la información de la persona participante permanecerá como confidencial.</p>
<p>s. Declaración de que la participación es voluntaria, así como de la posibilidad de que la persona participante se retire de la investigación en cualquier momento, sin que esto implique castigo alguno o la pérdida de los beneficios a los cuales tiene derecho.</p> <p>t. Indicación del pago de compensación económica por concepto de alimentación o transporte.</p> <p>u. Listado y datos de contacto de las personas investigadoras o del CEC-UNED que las personas participantes podrán contactar, si tuvieran preguntas o requirieran información acerca de la investigación y todos los aspectos que las involucren. El listado deberá contener los números de teléfono, la dirección de correo electrónico, la dirección de la oficina y cualquier otro dato que se estime necesario para la pronta y fácil ubicación de las personas responsables de la investigación.</p> <p>v. El nombre, número de cédula, firma o huella digital, la fecha, la hora y el lugar donde se citan las personas participantes, el testigo imparcial y la persona investigadora a cargo de explicar el contenido e implicaciones del</p>

<p>consentimiento informado, para este acto y la rúbrica del mismo. w. Las demás que determine la Ley No. 9234 y su reglamento.</p>
<p>Artículo 64. Contenido adicional del consentimiento informado en investigaciones clínicas: En las investigaciones clínicas, además de lo indicado en el artículo anterior, el consentimiento informado deberá contener, según lo establece la Ley 9234 en su artículo 11:</p>
<p>a. Tratamiento que se va a utilizar en la investigación, forma y probabilidad de asignación a cada tratamiento. b. Efectos secundarios, riesgos y molestias conocidas de los medicamentos o equipos en investigación. c. Procedimientos o tratamientos alternativos, preventivos, diagnósticos y terapéuticos disponibles. d. Precauciones con hombres y mujeres en edad reproductiva y seguimiento que se dará, en caso de que se presente un embarazo durante la participación en la investigación. En este último supuesto, el ser humano producto de dicha concepción tendrá derecho a los mismos cuidados, seguimientos y tratamientos a los que tiene la madre y el padre. e. Continuidad del tratamiento, al finalizar el estudio. f. Póliza de seguro. g. Las demás que determine la Ley No. 9234 y su reglamento.</p>
<p>Artículo 65. Requisitos del consentimiento informado: El consentimiento informado debe incluir una reseña sobre las técnicas e instrumentos que se utilizarán para registrar la información que se recabe en la investigación, tales como cuestionarios, tests, grupos focales, vídeo, grabadora, fotografía, entre otros. También se debe documentar todo lo relacionado con las medidas de seguridad que permitirán resguardar la información y mantener el anonimato de las personas participantes, durante y después del trabajo de campo.</p>
<p>Artículo 66. Garantía resguardo identidad: Las personas investigadoras que utilicen registros, expedientes, muestras residuales y otras, deben garantizar el anonimato de los datos de todas las personas participantes. Para ello, deben rendirles una garantía por escrito, que asegure la protección de su anonimato y el respeto de otros aspectos éticos relevantes para su investigación.</p>
<p>Artículo 67. Copias de consentimientos: La persona participante en la investigación o en su defecto, su representante legal, debe recibir una copia fiel del consentimiento informado, con la fecha y las firmas respectivas.</p>
<p>Artículo 68: Todas las situaciones que no se encuentran consideradas en el presente reglamento se resolverán conforme lo dispuesto por la normativa específica: la Ley Reguladora de Investigación Biomédica y el Reglamento a la Ley, así como por el resto de la normativa nacional vigente.</p>
<p>Artículo 69: Vigencia: El presente Reglamento rige a partir de su publicación.</p>
<p>Artículo 70: Derogatoria: Se deroga el Reglamento para el Comité Ético Asesor Científico Multidisciplinario de la Universidad Estatal a Distancia (CEC-UNED), aprobado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 2037-2010, Art. III, inciso 9), de fecha 24 de mayo de 2010.</p>

2. Solicitar a la Administración una propuesta de “Reglamento Ético Científico Asesor Multidisciplinario de la UNED”, que abarque las otras áreas del conocimiento de la Universidad no consideradas en la Ley 9234, Ley de Investigación Biomédica y su reglamento, a fin de atender lo aprobado por la Asamblea Universitaria Representativa en el 2007, cuando se aprobó la creación de la Vicerrectoría de Investigación y el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 2037-2010, Art. III inciso 9) celebrada el 24 de mayo del 2010 (CU-2010-353).

ACUERDO FIRME

Durante la lectura del Art. 50 del reglamento, el señor José Osvaldo Castro, representante estudiantil, se retira de la sesión virtual del Consejo Universitario al ser la 1:00 p.m.

Ingresa a la sesión virtual del Consejo Universitario, el señor Rodrigo Arias Camacho, durante la lectura del artículo 60 del reglamento, al ser la 1:10 p.m.

MARLENE VIQUEZ: Buenas tardes, don Rodrigo. Yo les pedí que aprobáramos este Reglamento del Comité Ético Científico de la UNED, porque entre uno de los informes de la Auditoría, había quedado pendiente una solicitud a la Vicerrectoría de Investigación, que se tenía que aprobar este reglamento, y mencioné también el hecho de todo el proceso que se había llevado a cabo, que primero doña Rosibel había presentado un proyecto, después ella lo retiró, y después tuvo que indicar que teníamos que continuar con la propuesta de acuerdo y ella formó parte de la comisión especial que se conformó y que hizo este dictamen para el Consejo Universitario.

También informarle señor rector, que este es el último punto, habíamos acordado que hasta que estuviera presente usted, podíamos ver los otros puntos de la agenda, las apelaciones y otros asuntos que consideramos que era necesaria su presencia.

Lo que vimos hoy fue, los puntos de Correspondencia hasta el punto 4), se nombró a doña Sandra Castillo porque teníamos seis votos y era necesario hacerlo porque la fecha era muy corta.

Dado que usted no llegaba, me correspondió hacer la juramentación de Natalia Mora, también por la fecha del nombramiento de doña Rocío Chaves.

Vimos el oficio del Consejo de Rectoría donde atiende el acuerdo del Consejo Universitario relacionado con los contratos de teletrabajo y los dictámenes de la Comisión de Asuntos Jurídicos, uno referente al artículo 31 del reglamento, que depende del artículo 30 del Estatuto de Personal, se redactó para que quedara en función del artículo 30, lo del artículo 80 también, para que ya no hubiera más problemas en el caso de Juan Carlos Aguilar que decía que era necesaria la reforma de ese artículo. El otro dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, que se había solicitado desde el 2013, una interpretación del artículo 23, que no era necesario hacerlo. También se vieron los dos dictámenes de la Comisión Plan Presupuesto, uno, relacionado con el Plan de Sostenibilidad del AMI y el otro referente a los informes de auditoría externa.

Una vez finalizado eso, consideré necesario ver el punto del Reglamento del CEC-UNED, porque tiene un año de estar en agenda y era importante que el Consejo Universitario lo viera, dado que también era una petición que había hecho el señor auditor en uno de los informes, creo que en el último informe que él había dado, de que la Vicerrectoría de Investigación tenía como una de las condiciones cumplir con esto y yo decía, -no, no es la vicerrectoría, somos nosotros-, porque tenía un año de estar acá en la agenda.

Eso fue lo que hicimos señor rector y lo que corresponde es ver, si están de acuerdo en aprobar el dictamen de la comisión ad hoc del análisis de la propuesta de Reglamento del Comité Ético Científico, que es la referencia que está ahí.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias doña Marlene, un cordial saludo al Consejo Universitario y a toda la comunidad universitaria.

Hasta ahora me pude conectar porque estaba en la actividad que el gobierno y el Ministerio de Educación Pública particularmente convocó hoy, y dado todo lo que ha pasado estos días, conversamos los rectores que era importante que todos estuviéramos presentes en la actividad del día de hoy. Más adelante, en la próxima sesión, podré explicar algunos detalles de todo lo que ha sucedido en estos días.

MARLENE VIQUEZ: Sí, señor.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Buenos días don Rodrigo. Que dicha que pudieron participar en esa actividad, ya nos contará más detalles.

Yo estuve leyendo la propuesta del reglamento y es que realmente uno trata de leerse todos los temas que están en agenda, pero son muchos y algo que pasa es que a veces uno no sabe qué temas se van a ver en cada sesión, en este caso, pues doña Marlene planteó que viéramos esta propuesta de reglamento, que es realmente larga y pues yo entiendo la urgencia por el tiempo, sin embargo, lo estaba revisando y tengo varias observaciones de varios artículos. ¿No sé hasta qué hora piensan sesionar hoy?

RODRIGO ARIAS: Sí, habría que resolver eso en primer lugar.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Yo puedo hacer un esfuerzo por plantear los puntos concretos, con las observaciones concretas, pero sí son varias. Entonces preferiría que lo terminemos de ver en la próxima sesión.

Ya hemos avanzado leyendo el reglamento, ya lo tenemos en mente, ya sabemos que se va a ver, que se va a conocer en la agenda, entonces ya uno puede traer las observaciones bien puntualizadas, pero no sé, salvo que hoy se extienda la sesión más tiempo, creo que habría que dejarlo para la próxima sesión.

RODRIGO ARIAS: Es una decisión del Consejo, si interrumpimos y se continúa como punto prioritario en la próxima sesión, o bien, si extendemos la sesión de hoy para terminarlo.

CARLOS MONTOYA: Yo secundo lo que dice don José María Villalta, creo que ya ha sido una larga jornada el día de hoy. También, yo no conozco a fondo el reglamento más allá de lo que estuvimos viendo hoy, entonces sí me gustaría, si es posible y así lo decide la mayoría, que pudiéramos analizarlo con orden prioritario para la próxima sesión.

MARLENE VIQUEZ: Agradezco las observaciones de don José María y de don Carlos, pero lo que sí agradecería más bien es lo siguiente, porque esto ha sido un gran esfuerzo, y muchísimo trabajo que viene desde el año 2020, o sea, ya llevamos 3 años y yo puedo entender los razonamientos que ustedes me hacen, pero lo que sí agradecería es que lo aprobemos y no lo dejemos en firme y en la próxima sesión que se vea esto, ustedes pueden hacer las observaciones que se tengan, porque me parece que devolvernos otra vez a un análisis que ha llevado tanto tiempo, requiere mucho tiempo, o sea, es demasiado.

Yo no tengo ningún inconveniente de que se tengan que hacer algunas observaciones don José María, está bien, pero lo que sí me gustaría es que se manden en concreto las observaciones si no quieren aprobarlo, porque es mucho el esfuerzo, llevamos un año con esto en agenda y empezamos desde el año 2020. Hemos hecho un un largo camino y en ese sentido, es una consideración respetuosa que solicitó. No tengo ningún inconveniente si no quieren aprobarlo, pero el asunto es, que lo que está actualmente en la normativa institucional roza abruptamente con la Ley 9234. Gracias.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: En este caso no estoy de acuerdo con esa propuesta de doña Marlene de aprobarlo y no dejarlo en firme por la siguiente razón. Yo no dudo de su urgencia y como les digo estoy en la mejor disposición de traer mis observaciones y enviárselas por escrito antes, pero doña Marlene, es la primera vez que se pone en discusión en este pleno, es decir, puede haber tenido tres años de elaboración o un año de estar en agenda, pero es la primera vez que se pone en discusión y al menos yo lo estoy conociendo realmente.

Incluso si ustedes nos hubieran avisado, -en la sesión del jueves 2 de febrero vamos a ver el reglamento-, por lo menos una semana antes, entonces yo preparo mis observaciones y se las hago llegar antes, pero es la primera vez que se pone en discusión.

Entonces, a quienes queremos hacer una revisión responsable del reglamento, no nos pueden achacar que tenga tres años en agenda, porque es la primera vez que se pone en discusión. Si fuera que lo venimos discutiendo desde hace varias semanas, pues sí, usted tendría razón, pero en este caso no.

Yo sí pediría un espacio para poder hacerles llegar mis observaciones con calma.

RODRIGO ARIAS: Sí, muchas gracias. Obviamente yo apoyo el trabajo que se ha hecho y con doña Rosibel estamos de acuerdo en aprobarlo, pero si hay concejales que tienen dudas, que quieren aclarar alguna parte del articulado, creo que tienen todo el derecho que les asiste para que se discutan esas dudas y se puedan clarificar antes de proceder a aprobarlo.

Tiene un año de atraso en agenda y tiene tres años o algo así, de que se comenzó este proceso. Efectivamente, como dice doña Marlene, no estamos en cero, pero sí estábamos en cero en el 2020 y la ley es del 2014, también eso hay que tomarlo en cuenta, ahí tuvimos un atraso de muchos años.

Dichosamente ahora se ha trabajado y se ha puesto al día y creo que estamos a las puertas de poderlo aprobar y creo que una semana más, pues no hace ningún atraso que no se pueda superar, dado que tanto don Carlos Montoya como don José María plantean que se posponga la votación para la próxima semana y poderlo discutir, creo que es lo más prudente, de lo contrario, tendríamos que entrar a discutir todas las dudas que tengan alrededor del reglamento en este momento, y creo que eso podría extender demasiado la sesión, que yo no tengo problema, tengo oportunidad de quedarme aquí hasta las 2 o 2:30 pm, pero no sé todos ustedes, yo no estaba en el resto de la sesión y sé que también es cansado.

Sin embargo, lo podríamos colocar como punto número uno en la agenda que se va a enviar, ya se leyó, no hay que volverlo a leer y solo la lectura es extensísima, no sé si doña Marlene aguantó toda la lectura sola, pero creo que ya esa etapa se superó y el jueves próximo, entraríamos directamente a analizar los artículos sobre los cuales hay algún cuestionamiento o algún punto que no está claro y hay que clarificarlo tanto doña Rosibel, doña Marlene, doña Nancy o mi persona, para que finalmente tengamos el reglamento y que lo podamos aprobar ojalá por consenso de todas las personas que estamos en el Consejo Universitario

Doña Marlene, creo que realmente es lo más prudente en este momento y eso sí, con el compromiso de que quede inmediatamente después de la aprobación del acta la próxima semana y entramos a ver este reglamento.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Así es.

MARLENE VIQUEZ: Está bien, no tengo ningún inconveniente, atiendo eso, pero sí voy a hacer una observación. Yo sé que soy una persona bastante necia, pero ese reglamento está en la agenda del Consejo Universitario desde hace rato don José María, desde que usted está nombrado está aquí y me parece que todas las personas que son miembros del Consejo Universitario tenemos la obligación de leer toda la documentación con el tiempo que se lleva.

Yo lo entiendo a usted que está muy ocupado y entiendo que muchas otras personas también, yo también estoy muy ocupada y hago un gran esfuerzo, pero el asunto es que hay puntos que se van dilatando y dilatando, y precisamente usted lo vio, es un reglamento extenso, que llevó mucho tiempo y a veces queremos sacar muchas cosas que son necesarias, pero bueno, este es uno de los temas que nos va a llevar tiempo, no tengo ningún problema, pero sí hago un llamado en ese sentido a las personas miembros del Consejo Universitario, que este punto está en la agenda desde hace un año y a usted lo nombramos más o menos hace tres meses.

Hago la observación y a don Carlos también, porque no es que apareció nuevo hoy, entonces con el mayor respeto, cariño y estima que les tengo, quiero hacer esa observación. Yo sé que tal vez usted no se imaginaba todo lo extenso que es ese bendito reglamento y lo que costó, pero sí le puedo garantizar que me parece muy bien todas las sugerencias que usted hace y no tengo duda que va a enriquecer el documento, yo le pongo mucha atención a las observaciones, pero si es importante que usted nos pueda ayudar.

Yo le mandé un correo a usted hace rato, pero no he recibido respuesta, y se lo digo aquí públicamente porque usted había presentado una preocupación cuando vimos el asunto de que se debía de modificar la normativa y en qué aspectos se tenía que hacer para preservar el principio de probidad en algunos aspectos que usted había dado.

Yo le mandé un correo e inclusive le mandé la sugerencia de la propuesta, pero al día de hoy, creo que no he recibido respuesta de parte suya. Esto se lo digo porque, cuando le dije que si nos podía hacer las observaciones con tiempo, es precisamente para que nosotros podamos valorarlas, al menos yo me las leo y veo a ver dónde son las correcciones y entonces las vemos con tiempo y somos más efectivos en ese sentido, porque el Consejo Universitario se reúne solo una vez a la semana y a veces avanzamos muy lentamente. Muchísimas gracias.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Yo ahí nuevamente discrepo de su planteamiento doña Marlene, a mí no me molesta que usted sea insistente o que usted defienda con vehemencia sus puntos, pero vamos a diferenciar, una cosa es leerse los asuntos de la agenda. Yo cuando entré hice una lectura general de todos los temas que están en la agenda, me tomó varios días, pero hice esa lectura general. Eso es una cosa y otra cosa es hacer la revisión específica de los temas que se van a conocer en una sesión determinada.

En este Consejo hay una práctica que en mi opinión, no es la más saludable o por lo menos a mí no me hace mucha gracia, que es que nunca se sabe qué temas se van a ver, porque hay una agenda extensa y de pronto, por ejemplo, usted, doña Marlene llega y dice, -¿hoy porqué no vemos el punto tal?-, y tal vez uno venía preparado con otro esquema de la sesión, porque uno hace una prospección, está claro que en todas las sesiones no se pueden ver todos los temas de la agenda, entonces uno se prepara en función de los temas que uno sabe que muy probablemente se van a ver en una sesión determinada y uno hace esa prospección y bueno, obviamente puede aparecer otro tema, si es un tema que que uno lo puede revisar en el momento, uno lo revisa en el momento porque ya he hecho una lectura general de toda la agenda.

Pero en este caso estamos hablando de un reglamento que tiene como 60 artículos, es un tema complejo que al menos yo no sabía que usted iba a proponer faltando una hora para que la sesión termine, que lo aprobemos hoy mismo. Si usted nos hubiera avisado por lo menos una semana antes, -yo quiero posponer la agenda para que veamos el reglamento de investigación-, como ha hecho en otras ocasiones que sí nos ha dicho, -yo quiero ver tal propuesta-, entonces uno la revisa, se prepara y trae las observaciones listas.

Entonces, una cosa es la lectura, que esa es una obligación que todos tenemos y otra cosa es saber qué temas se van a ver en una sesión determinada, porque hay una preparación más profunda, más detallada, o sea, no es lo mismo dar una lectura general a un tema, que traer todas las observaciones y todas las propuestas para el tema, a mí me gusta hacerlo responsablemente, pero sinceramente eso se solucionaría con que ustedes nos digan, -en la sesión tal vamos a posponer la agenda para ver tales puntos- y que no nos sorprendan en el momento con una decisión que tal vez puede ser una ocurrencia del momento, no dudo que con muy buena intención, pero que obviamente nos deja de alguna manera en indefensión, porque uno no tenía previsto que tal tema se iba a ver en tal sesión, y eso es así en cualquier órgano colegiado, hay una agenda, si se va a posponer la agenda, que es válido, lo ideal es que se avise un poquito antes de la sesión para uno prepararse para esa posposición, porque si no es muy fácil sorprender a cualquier miembro que tal vez tiene un interés en un tema y no sabía que se iba a llegar a ese tema, tal vez el tema está en el último lugar de la agenda y uno asume que ese tema no se va a ver en la sesión de hoy, porque hay otros temas que están antes.

Entonces, si en la misma sesión faltando una hora para que termine, le dicen, -pospongamos y veamos ese tema-, obviamente no es la práctica más saludable para el funcionamiento del órgano y eso es algo que yo he venido viendo, que se va dando, que lo he dejado pasar, a mí me gusta adaptarme, tener criterios flexibles, pero si nos vamos a poner en esos términos de que uno pide un poquito más de tiempo y lo que sale es que que no se leyó todos los documentos, entonces ya yo voy a tener que ser más riguroso con estas posposiciones que

hacemos de la agenda, donde de pronto se sacan cualquier tema de la manga para verla en el momento mismo, sin haber informado previamente.

Lo saludable sería que usted doña Marlene, si quiere que veamos un tema específico nos avise un poquito antes, y yo le prometo que si nos avisa con un par de días de antelación, voy a tener todos los temas revisados y listos con todas mis observaciones, pero en la misma sesión no me parece que sea lo mejor.

MARLENE VIQUEZ: Para terminar don Rodrigo, don José María, ofrezco las disculpas, y primero que nada yo no me jalo de la manga las cosas, pero ofrezco las disculpas humildemente, si de alguna manera usted considera que yo soy una persona irresponsable en ese sentido, no lo acepto.

JOSE MARÍA VILLALTA: Yo no he usado la palabra irresponsable.

MARLENE VÍQUEZ: Jamás hago mi trabajo pensando en sacar los temas de la manda o que fue por una ocurrencia, pero déjeme decirle que le ofrezco las disculpas, entiendo su razonamiento y pienso que no se merece tanta explicación para decirle, yo no soy el presidente del Consejo Universitario, yo no sabía que hoy me iba a tocar presidir la sesión del Consejo, pensé que lo iba a hacer don Vladimir, y lo que traté de hacer nada más fue tocar aquellos puntos que consideraba que no iban a crear mayor problema y que los que son importantes para el señor rector, que yo sé cuáles son los de mayor relevancia, por lo menos lo intuyo, no los toco, pero desde ya, humildemente le ofrezco las disculpas, muchas gracias.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Le agradezco a usted doña Marlene, igualmente yo aclaro, no he usado el término irresponsable y nada más digo que debería informarse con antelación cuáles son los temas que se van a ver, pero le agradezco sus palabras igualmente.

RODRIGO ARIAS: Habrá que revisar ese manejo de la agenda del Consejo y los cambios que se hagan para responder a las inquietudes que ahora se han manifestado y agradecerle de mi parte a todo el Consejo Universitario que hoy pudo llevar adelante la aprobación de puntos que son importantes para el quehacer de la Universidad.

Finalizamos de esta manera la sesión del día de hoy. Muchas gracias, buenas tardes y buenas tardes a la comunidad universitaria que le da seguimiento a estas transmisiones.

Se levanta la sesión al ser las trece horas con treinta y seis minutos.

MARLENE VÍQUEZ SALAZAR

RODRIGO ARIAS CAMACHO
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / KM / PP / YR / PL **